

Municipio de General Pueyrredón

Boletín Oficial

Edición N°17
15/11/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| DECRETOS DE | 4 |
| RESOLUCIONES DE | 82 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Carlos Fernando Arroyo

DECRETOS DE

Decreto N° 2413/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Reduce modulo horario al agente **CLAUDIO MIGUEL TROGLIA** - Legajo N° 29.398/1 – e incrementa modulo horario a la **ANDREA GLADYS MARÍA UEHARA** (Legajo N° 31.826/1)

Decreto N° 2414/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MONICA MARTA BUCCI** (Legajo N° 21.735/1)el modulo horario, dependiente del Departamento de Telecomunicaciones y Redes.

Decreto N° 2415/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUCAS ANDRES MODARELLI** - Legajo N° 31.666/1 e incrementa modulo horario , a la agente **LIDIA HAYDEE MIGUELES** (Legajo N° 33.291/1)

Decreto N° 2416/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUIS EDUARDO TARQUINUS** (Legajo N° 27.769/1 – CUIL. 20-32792336-7), como TÉCNICO III (C.F. 4-14-74-03 – 45 hs. semanales - N° de Orden 6436), en el Departamento de Inteligencia Fiscal

Decreto N° 2417/19

General Pueyrredón, 30/09/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante el presente expediente se estima procedente comenzar con las designaciones en planta permanente de aquellos agentes que vienen desempeñándose con carácter de personal temporario mensualizado, desde hace más de un año, en distintas dependencias municipales.

Que dichas designaciones se irán realizando en forma progresiva.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Temporaria y Permanente de la Administración Central efectuando diversos movimientos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 1° de octubre de 2019, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del 1º de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, a partir del 1º de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir del 1º de octubre de 2019, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4º de la Ley 14656, a los agentes que se detallan en el ANEXO III que forma parte integrante del presente decreto, en los cargos, dependencias y nº de orden que para cada uno se indica, **dejándose sin efecto** las prorrogas de designaciones como Personal Temporario Mensualizado, efectuadas mediante los números de Decretos que para cada uno se indica.

ARTICULO 4º.- Otórgase a partir del 1º de octubre de 2019, a los agentes que seguidamente se detallan, una Bonificación Remunerativa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

| Legajo N° | Apellido Y Nombre/s |
|------------------|----------------------------|
| 33210/001 | LATUF, MARIA SOLEDAD |
| 33409/001 | SAMPAYO, JUAN MANUEL |
| 33426/001 | VERNENGO, MARIA LUZ |
| 33822/001 | OLIVERIO, JOAQUIN |
| 33504/001 | POZZOBON, DAVID EZEQUIEL |
| 33638/001 | ALFARO, GERMAN PABLO |
| 33651/001 | BOSSI, MICAELA |
| 33909/001 | SAISI, SAMANTA |
| 33262/001 | COLELLA, ANA PAULA |

ARTÍCULO 5º.- Otórgase a partir del 1º de octubre de 2019, a la agente **ANA VALERIA ELGART** (Legajo N° 33.262/1), una **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, a partir del 1º de octubre de 2019, a las agentes **STEFANIA BRENDA SANDRINI** (Legajo N° 33.990/1) y **ANA VALERIA ELGART** (Legajo N° 33262/1), un **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Otórgase a partir del 1º de octubre de 2019, a los agentes que seguidamente se detallan, la **Bonificación por Lugares de Internación**, equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

| Legajo N° | Apellido Y Nombre/s |
|------------------|----------------------------|
| 31676/002 | GOMEZ, XIOMARA ELIZABETH |
| 31681/002 | LAHITTE, MARIA LAURA |

ARTÍCULO 8º.- Otórgase a partir del 1º de octubre de 2019, a los agentes que seguidamente se detallan, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

| Legajo N° | Apellido Y Nombre/s |
|------------------|----------------------------|
|------------------|----------------------------|

| | |
|-----------|--------------------------|
| 31676/002 | GOMEZ, XIOMARA ELIZABETH |
|-----------|--------------------------|

| | |
|-----------|----------------------|
| 31681/002 | LAHITTE, MARIA LAURA |
|-----------|----------------------|

ARTÍCULO 9º.- Otórgase a partir del 1º de octubre de 2019, a los agentes que seguidamente se detallan, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), conforme con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

| Legajo N° | Apellido Y Nombre/s |
|------------------|----------------------------|
|------------------|----------------------------|

| | |
|-----------|----------------------|
| 33409/001 | SAMPAYO, JUAN MANUEL |
|-----------|----------------------|

| | |
|-----------|---------------------|
| 33426/001 | VERNENGO, MARIA LUZ |
|-----------|---------------------|

| | |
|-----------|--------------------------|
| 33504/001 | POZZOBON, DAVID EZEQUIEL |
|-----------|--------------------------|

ARTÍCULO 10º.- Otórgase a partir del 1º de octubre de 2019, a los agentes que seguidamente se detallan la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

| Legajo N° | Apellido Y Nombre/s |
|------------------|----------------------------|
|------------------|----------------------------|

| | |
|-----------|----------------------------------|
| 32232/003 | GUERRISI SALGUERO, VANESA NOELIA |
|-----------|----------------------------------|

| | |
|-----------|--------------|
| 33521/001 | LEMMI, MAYRA |
|-----------|--------------|

ARTÍCULO 11º.- Otórgase a partir del 1º de octubre de 2019, a los agentes que seguidamente se detallan la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

| Legajo N° | Apellido Y Nombre/s |
|------------------|----------------------------|
|------------------|----------------------------|

| | |
|-----------|----------------------|
| 33372/001 | CAMPOS, WALTER RUBEN |
|-----------|----------------------|

| | |
|-----------|----------------|
| 33433/001 | RINCON, ANDRES |
|-----------|----------------|

| | |
|-----------|-----------------|
| 33465/001 | MICHELL, JULIAN |
|-----------|-----------------|

| | |
|-----------|--------------------------|
| 33821/001 | GRASSI MUÑOZ, JAIL MOSHE |
|-----------|--------------------------|

| | |
|-----------|-------------------------|
| 33840/002 | ROLLS, ELIZABET GISELLE |
|-----------|-------------------------|

| | |
|-----------|---------------|
| 33639/001 | DIAZ, MICAELA |
|-----------|---------------|

ARTÍCULO 12°.- Otórgase, a partir del 1° de octubre de 2019, a la agente **MAYRA LEMMI** (Legajo N° 33.521/1), el **Adicional por Actividad Crítica**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 13°.- Otórgase, a partir del 1° de octubre de 2019, a la agente **STEFANIA BRENDA SANDRINI** (Legajo N° 33.990/1), una **Bonificación por Atención Especial de Menores**, equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) establecida en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 14°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – para los cargos de Personal de Servicio: P.Sp. 7, para los Cargos Administrativos: P. Sp. 5, para los cargos Técnicos: P.Sp. 4, para los cargos Profesionales: P. Sp. 3:

Para el Artículo 4°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 8

Para el Artículo 5°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 4 – Ap. 3

Para el Artículo 6°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 4 – Ap. 4

Para el Artículo 7°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 7 – Ap. 1

Para el Artículo 8° y 9°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 7 – Ap. 3

Para el Artículo 10° y 11°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 5 – Ap. 1

Para el Artículo 12°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 3 – Ap. 1

Para el Artículo 13°: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 –P.Sp. 7 – Ap. 2

ARTÍCULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

VICENTE

ARROYO

| ORDEN | C.F. | CARGO | Meses | U.E. | Institucional | Progr. | Fin. y Func. | UER |
|-------|-------------|------------------------|-------|----------------|-----------------|----------|--------------|-----|
| 10832 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 12 | 12-00-0-3-1-01 | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 11343 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 12 | 12-00-0-3-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 11262 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 12 | 12-00-0-2-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 32-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 10432 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 12 | 03-00-0-4-0-00 | 1-1-1-01-24-000 | 48-00-00 | 3-9-1 | 27 |
| 11357 | 15-02-00-01 | Inspector Inicial | 12 | 02-23-1-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 11408 | 4-02-67-01 | Técnico Inicial | 12 | 17-09-3-0-0-00 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |
| 11244 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 12 | 17-09-3-0-0-00 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |

| | | | | | | | | |
|-------|-------------|------------------------------|----|----------------|-----------------|----------|-------|----|
| 11380 | 15-02-00-01 | Inspector Inicial | 12 | 02-23-1-2-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 9319 | 15-02-00-01 | Inspector Inicial | 12 | 02-23-1-0-4-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 11526 | 7-01-74-01 | Personal de Servicio Inicial | 12 | 01-00-7-0-3-00 | 1-1-1-01-01-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 1 |
| 11534 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 12 | 02-18-0-1-1-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 11640 | 15-02-00-01 | Inspector Inicial | 12 | 02-23-1-0-7-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 11487 | 4-02-67-01 | Técnico Inicial | 12 | 17-09-3-0-0-00 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |
| 11414 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 12 | 11-00-0-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 |
| 11547 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 12 | 02-23-1-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 11546 | 15-02-74-01 | Inspector Inicial | 12 | 02-23-1-0-4-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 11496 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 12 | 04-02-1-1-2-01 | 1-1-1-01-05-000 | 01-06-00 | 1-3-0 | 5 |
| 11589 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 12 | 02-18-2-1-4-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 |
| 11583 | 4-06-74-05 | Preceptor I | 12 | 12-00-3-1-1-00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 11587 | 2-17-00-07 | Sicólogo I | 12 | 12-00-5-0-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 9 |
| 11372 | 5-02-74-01 | Administrativo Inicial | 12 | 02-18-2-1-5-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 |

| ORDEN | C.F. | CARGO | U.E. | Institucional | Progr. | Fin. y Func. | UER |
|--------|------------|------------------------|----------------|-----------------|----------|--------------|-----|
| 20.004 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 12-00-0-3-1-01 | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 20.005 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 12-00-0-3-1-01 | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 20.006 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 12-00-0-2-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 32-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 20.007 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 03-00-0-4-0-00 | 1-1-1-01-24-000 | 48-00-00 | 3-9-1 | 27 |

| | | | | | | | |
|--------|-------------|------------------------------|----------------|-----------------|----------|-------|----|
| 20.008 | 15-02-00-01 | Inspector Inicial | 02-23-1-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 20.009 | 4-02-67-01 | Técnico Inicial | 17-09-3-0-0-00 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |
| 20.010 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 17-09-3-0-0-00 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |
| 20.011 | 15-02-00-01 | Inspector Inicial | 02-23-1-2-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 20.012 | 15-02-00-01 | Inspector Inicial | 02-23-1-0-4-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 20.013 | 7-01-74-01 | Personal de Servicio Inicial | 01-00-7-0-3-00 | 1-1-1-01-01-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 1 |
| 20.014 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 02-18-0-1-1-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 20.015 | 15-02-00-01 | Inspector Inicial | 02-23-1-0-7-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 20.016 | 4-02-67-01 | Técnico Inicial | 17-09-3-0-0-00 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |
| 20.017 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 11-00-0-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 |
| 20.018 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 02-23-1-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 20.019 | 15-02-74-01 | Inspector Inicial | 02-23-1-0-4-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 20.020 | 4-02-00-01 | Técnico Inicial | 04-02-1-1-2-01 | 1-1-1-01-05-000 | 01-06-00 | 1-3-0 | 5 |
| 20.021 | 5-02-00-01 | Administrativo Inicial | 02-18-2-1-4-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 |
| 20.022 | 4-06-74-05 | Preceptor I | 12-00-3-1-1-04 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 20.023 | 2-17-00-07 | Sicólogo I | 12-00-5-0-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 9 |
| 20.024 | 5-02-74-01 | Administrativo Inicial | 02-18-2-1-5-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 |

| Legajo N° | Apellido Y Nombre/s | CUIL | Cargo | C.F. | N° Orden | U.E. | Dec. N° | Institucional | Progr. | Fin. y Func. | UER |
|-----------|--------------------------|---------------|-----------------|-------------|----------|-----------|---------|-----------------|----------|--------------|-----|
| 31676/002 | GOMEZ, XIOMARA ELIZABETH | 23-30147495-4 | TECNICO INICIAL | 04-02-00-01 | 20.004 | 120003101 | 1908/19 | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------|------------------------------|---------------|------------------------------|-------------|--------|-----------|---------|-----------------|----------|-------|----|
| 31681/002 | LAHITTE, MARIA LAURA | 27-18346083-3 | TECNICO INICIAL | 04-02-00-01 | 20.005 | 120011002 | 1908-19 | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 32232/003 | GUERRISI SALGUERO, VANESA N. | 23-24190691-4 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 05-02-00-01 | 20.006 | 120002000 | 1908/19 | 1-1-1-01-09-000 | 32-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 33210/001 | LATUF, MARIA SOLEDAD | 27-23971655-0 | TECNICO INICIAL | 04-02-00-01 | 20.007 | 30004000 | 1577/19 | 1-1-1-01-24-000 | 48-00-00 | 3-9-1 | 27 |
| 33372/001 | CAMPOS, WALTER RUBEN | 20-22626552-0 | INSPECTOR INICIAL | 15-02-00-01 | 20.008 | 22311100 | 1647/19 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 33409/001 | SAMPAYO, JUAN MANUEL | 23-36834844-9 | TECNICO INICIAL | 04-02-67-01 | 20.009 | 170930000 | 1681/19 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |
| 33426/001 | VERNENGO, MARIA LUZ | 23-23871399-4 | TECNICO INICIAL | 04-02-00-01 | 20.010 | 170730000 | 1982/19 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |
| 33433/001 | RINCON, ANDRES | 20-31298802-0 | INSPECTOR INICIAL | 15-02-00-01 | 20.011 | 22312100 | 1647/19 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 33465/001 | MICHELL, JULIAN | 20-40744081-2 | INSPECTOR INICIAL | 15-02-00-01 | 20.012 | 22310400 | 1647/19 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 33821/001 | GRASSI MUÑOZ, JAIL MOSHE | 20-40864641-4 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 07-01-74-01 | 20.013 | 10070300 | 1547/19 | 1-1-1-01-01-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 1 |
| 33822/001 | OLIVERIO, JOAQUIN | 20-41430176-3 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 05-02-00-01 | 20.014 | 21801101 | 1652/19 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 33840/002 | ROLLS, ELIZABET GISELLE | 27-36780725-9 | INSPECTOR INICIAL | 15-02-00-01 | 20.015 | 22310700 | 1581/19 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 33504/001 | POZZOBON, DAVID EZEQUIEL | 20-39338395-0 | TECNICO INICIAL | 04-02-67-01 | 20.016 | 170930000 | 1681/19 | 1-1-1-01-23-000 | 39-00-00 | 2-1-0 | 26 |
| 33521/001 | LEMMI, MAYRA | 27-39671758-7 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 05-02-00-01 | 20.017 | 110000100 | 1936/19 | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 |
| 33638/001 | ALFARO, GERMAN PABLO | 20-22626675-6 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 05-02-00-01 | 20.018 | 22311100 | 1647/19 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 33639/001 | DIAZ, MICAELA | 23-31317983-4 | INSPECTOR INICIAL | 15-02-74-01 | 20.019 | 22310400 | 1647/19 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 33651/001 | BOSSI, MICAELA | 23-38497455-4 | TECNICO INICIAL | 04-02-00-01 | 20.020 | 40211201 | 1799/19 | 1-1-1-01-05-000 | 01-06-00 | 1-3-0 | 5 |
| 33909/001 | SAISI, SAMANTA | 27-25569597-0 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 05-02-00-01 | 20.021 | 21821400 | 1544/19 | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 |
| 33990/001 | SANDRINI, STEFANIA BRENDA | 27-36386518-1 | PRECEPTOR I | 04-06-74-05 | 20.022 | 120031100 | 1908/19 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 33262/001 | COLELLA, ANA PAULA | 27-28570507-5 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 05-02-74-01 | 20.024 | 21821500 | 1547/19 | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------|---------------------|-------------------|------------|-----------------|--------|-----------|---------|---------------------|--------------|-------|---|
| 32683/002 | ELGART, ANA VALERIA | 27- 28396420-0 | SICOLOGO I | 02-17- 00-07 | 20.023 | 120050000 | 1908/19 | 1-1-1-01-09- 000 | 01-00- 00 | 1-3-0 | 9 |
|-----------|---------------------|-------------------|------------|-----------------|--------|-----------|---------|---------------------|--------------|-------|---|

Decreto N° 2418/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Designase a la agente **MARIA CECILIA VANESA RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.800/1 – CUIL 23-28608015-4) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 30 de abril y hasta el 11 de diciembre de 2019, en la Secretaría de Educación.

Decreto N° 2419/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Prorrógase la designación de la agente **NORMA SILVANA DI RADO** (Legajo N° 34.425/1 – CUIL 27-13089799-7) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES.-

Decreto N° 2420/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Reconócese, el período comprendido entre el 1° y el 30 de septiembre de 2019, inclusive, como en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes otorgada oportunamente, a la agente **NATALIA DI MARCO** (Legajo N° 20.702/1 - Profesional Carrera Menor III – C.F. 2-98-68-19)

Decreto N° 2421/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

.- Trasládase, a partir del 1° de octubre de 2019, a la agente **GRACIELA LUISA BENITEZ TORRES** - Legajo N° 20.428/1 – CUIL. 27-12047676-4 – TECNICO IV -

Decreto N° 2422/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIANA BUZAGLO** - Legajo N° 18.830/1 – CUIL. 27-14929797-4 – SUPERIOR ADMINISTRATIVO - a la **DIRECCIÓN TEATRO COLON**, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 2423/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/09/2019

Trasládase a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARTIN MAXIMILIANO MARTINEZ** - Legajo N° 34.356/1 – CUIL. 23-35043215-9 – CHOFER I - a la **SECRETARÍA DE SALUD**.

Decreto N° 2424/19

General Pueyrredón, 02/10/2019

Visto

Considerando

Que mediante el mismo se llamó a concurso Interno para cubrir el cargo de Superior Administrativo en la Dirección de Administración, Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 328 se solicita consignar el orden de mérito establecido por el jurado a fs. 323.

Que el 1º lugar en el Orden de mérito fue obtenido por el agente Francisco José Bettoli – Legajo Nº 27.425/1 –, dependiente del Departamento de Administración y Personal del EMTUR, y este Ente a fs 326, solicita, con carácter excepcional, que el agente mencionado continúe prestando servicios en el Ente Municipal de Turismo, con el consentimiento del agente.

Que asimismo el Departamento Legislación y Documentación inicio simultáneamente a este concurso, la tramitación de un llamado interno para cubrir un cargo similar. Por razones de celeridad administrativa que eviten la repetición de un concurso con similar perfil, se solicita dejar sin efecto el Decreto Nº 1637/19, mediante el cual se llamaba a concurso el cargo de Superior Administrativo – C.F. 5-18-67-01 – 40 hs. semanales – Nº de Orden 5146, dependiente del Departamento Legislación y Documentación, mediante el Expediente Nº 4083-5-2019, Cpo. 1, cubriendo este cargo con el orden de mérito resultante de las presentes actuaciones.

Que en el expediente obran las evaluaciones realizadas por el jurado constituido para tal fin, correspondiendo en consecuencia dar de alta a las agentes Susana Teresita Corbela – Legajo Nº 26.927/2 y Andrea Estefanía Colli – Legajo Nº 29.098/1.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 1º de octubre de 2019, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase, sin efecto el Decreto Nº 1637/19, en merito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el concurso general efectuado mediante el presente expediente.

ARTÍCULO 3º.- Establécese el siguiente orden de mérito del concurso general efectuado mediante el presente expediente:

1º.- FRANCISCO JOSE BETTOLI – Legajo Nº 27.425/1.

2º.- SUSANA TERESITA CORBELA – Legajo Nº 26.927/2.

3º.- ANDREA ESTEFANIA COLLI – Legajo Nº 29.098/1.

ARTÍCULO 4º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SUSANA TERESITA CORBELA** (Legajo Nº 26.927/2 – CUIL. 27-20040230-3), como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales - Nº de Orden 2359), en la División Control Formalidad Actos Administrativos (U.E. 02-18-0-1-0-03), trasladándose para tal fin el cargo de la (U.E. 02-18-0-1-0-00) dándosele de baja del cargo de ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 – 35 horas semanales - Nº de Orden 7685 – U.E. 02-18-0-1-1-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ANDREA ESTEFANIA COLLI** (Legajo Nº 29.098/1 – CUIL. 27-33646503-1), como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-67-01 – 40 horas semanales - Nº de Orden 5146), en la Dirección de Administración (U.E. 02-18-0-1-0-00), trasladándose para tal fin el cargo de la (U.E. 02-18-0-1-1-00) dándosele de baja del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-06-74-01 – 45 horas semanales - Nº de Orden 6916 – U.E. 02-18-0-1-0-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 6º.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SUSANA TERESITA CORBELA** (Legajo N° 26.927/2 – CUIL. 27-20040230-3), un FONDO COMPENSADOR, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 5.

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 4 – Ap. 4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 2425/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Promulga Ordenanza 24299,.

se autoriza a la Universidad Nacional de Mar del Plata el corte de tránsito vehicular, el día 6 de Octubre de 2019, para la realización de la "Maratón de la Universidad Nacional de Mar del Plata: Una Carrera por el Compromiso Social".

Decreto N° 2426/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MATIAS CONIGLIO** (Legajo N° 28526/1 – CUIL. 20-30506242-2), como **PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS II** (C.F. 2-98-66-12 – 36 horas semanales), en la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público

Decreto N° 2427/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Trasládase a partir de la fecha de su notificación, al agente **OMAR DANIEL MESAS (LEGAJO N° 28410/1 – CUIL N° 20-34561154-2) MEDIO OFICIAL (C.F. 6-07-66-01 – 36 horas semanales)**, del Departamento Taller a la Dirección de Alumbrado Público

Decreto N° 2428/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2020, la renuncia presentada por el agente **WALTER MARCELO MIRANDA** (Legajo N° 20149/1- CUIL 20-18139790-0), al cargo de CAPATAZ II

Decreto N° 2429/19

General Pueyrredón, 02/10/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la continuidad de la Licitación Pública N° 11/17 para el "Alquiler con instalación y puesta en marcha de central telefónica con destino Dirección de Informática y Telecomunicaciones"; y

Considerando

Que por Decreto N° 2596/2017 se adjudicó la mencionada licitación a la firma LIEFRINK Y MAX S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 1175/17.

Que por Decreto N° 2080/18 se prorrogó la licitación citada, emitiéndose la Orden de Compra N° 1137/18

Que por Decreto N° 333/19 se aprueba da redeterminación de precios del servicio contratado.

Que con fecha 07 de agosto de 2019 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1267/19 de la Secretaría de Tecnología e Innovación, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 6.2° Cláusulas Legales Particulares, otorga a la Municipalidad la opción de continuar el plazo del contrato por hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 45 y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 49 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Continúase la Licitación Pública N° 11/17 segundo llamado para el "Alquiler con instalación y puesta en marcha de central telefónica con destino Dirección de Informática y Telecomunicaciones" de acuerdo al siguiente detalle:

LIEFRINK Y MARX S.A.

Monto Continuidad: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 472.247,50).-

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|--------------|--------------|
| 1 | 2 | ABONOS MENSUALES | .ALQUILER DE CENTRAL TELEFÓNICA- ALQUILER CON INSTALACIÓN Y `PUESTA EN MARCHA DE CENTRAL TELEFÓNICA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. IMPLEMENTACION DE OPCIONALES PARA ABARATAR COSTOS ACTUALES DE COMUNICACIONES E IMPLEMENTAR ALTERNATIVAS PARA OPTIMIZAR LAS COMUNICACIONES – MARCA TTEL TRONIC 20-20- Presenta propuesta opcional a fojas 316 Expediente 4909-4-17 (Costo mensualizado contestador telefónico IVR) | \$236.123,75 | \$472.247,50 |

Período de la continuidad: desde el 1ero. de Noviembre de 2019 y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL CONTINUIDAD EN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$472.247,50).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Año 2019

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|-----------|------|------|------|-------|-----------------|---------------|-----|---------------|
| 1.3.0 | 50.03.003 | 2 | 2 | 0 | 110 | 1-1-1-01-26-000 | | 29 | \$ 472.247,50 |

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

OSORIO

ARROYO

Decreto N° 2430/19

General Pueyrredón, 02/10/2019

Visto

el Expediente N° 5320-0-19 Cuerpos 1 y 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 20/19 para la "Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con destino Secretaria de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 14 a 253 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 63 y 65) y en el Diario El Atlántico (fs. 64 y 66) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a nueve (9) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 71/74 y 77/81.

Que con fecha 01 de Agosto de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO, AUTOTRANSPORTE S.R.L. y PASOLINI GUIDO.

Que a fojas 273/274 la Dirección General de Transporte informa que las unidades presentadas para verificar de las firmas BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO, AUTOTRANSPORTE SRL y PASOLINI GLUIDO reúnen los requisitos exigidos:

- PASOLINI GUIDO, Pedido de Cotización N° 860 ítem 1, Dominio SBY443
- BACCHIOCCHI LEANDRO N., Pedido de Cotización N° 861 ítem 2, Dominio JHI675
- AUTOTRANSPORTE S.R.L., Pedido de Cotización N° 861 ítem 2, Dominio GZB963

Que ante la falta de documentación y verificación de ciertos vehículos, la Comisión Asesora de Adjudicación, produce informe a fojas 276/278 y se envían cédulas de notificación a las firmas BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO y AUTOTRANSPORTE SRL para presentarse ante la Dirección General de Transporte a verificar los vehículos correspondientes al Pedido de Cotización N° 861 ítem 1.

Que a fojas 281 la Dirección General de Transporte remite informe sobre los vehículos verificados, estableciendo que se encuentran en

condiciones y reúnen los requisitos:

- BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO, Pedido de Cotización N° 861 ítem 1, Dominio ETB775
- AUTOTRANSPORTE S.R.L., Pedido de Cotización N° 861 ítem 1, Dominio MUN222

Que conforme los informes de la Comisión Asesora de Adjudicación y de la Dirección General de Transporte, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

1.- Desestimar el Pedido de Cotización N° 860 de la propuesta presentada por la firma BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO por no acreditar cumplimiento Art. 11.7°, 11.8° y 11.9° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO para el Pedido de cotización 861, AUTOTRANSPORTE SRL y PASOLINI GUIDO.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 291 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 20/19 para la "Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 01 de Agosto de 2019 a las 11.03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fecha 02 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Desestimase la propuesta presentada por la firma BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO para el Pedido de Cotización N° 860 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 4°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO para el Pedido de cotización 861, AUTOTRANSPORTE SRL y PASOLINI GUIDO.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 861/19:

AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (868.560,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---------|----------------|-------------|
|------|----------|------------------|---------|----------------|-------------|

| | | | | | |
|---|----|---------------|---|----------|-----------|
| 1 | 12 | ABONO MENSUAL | <p>TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO – DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS – contratación de un vehículo (tipo combi) con capacidad para 12 personas. Para ser usado el traslado de personal profesional y niños y/o adolescentes. Con base en los diferentes Centros de Protección destinando cronograma de lugares a recorrer. Se anexa direcciones de los Centros de Protección:</p> <p>*Apand: Constitución 7020</p> <p>*Belgrano: T. BRONZINI 1147</p> <p>*Batan: Julián Ríos 4268</p> <p>*Camet: Constitución 7020</p> <p>*Centro: Olazabal 1882</p> <p>*Dorrego: Termas de Rio Hondo 2060</p> <p>*Santa Rita: Calabria 7877</p> <p>*Sur: Pescadores 456</p> <p>*Cerrito: Padre Dutto 549</p> <p>*Paula Albarracin: Padre Dutto 549</p> <p>*La Herradura: Rivadavia 10227</p> <p>Kilómetros diarios 100 aproximados</p> <p>De lunes a viernes 8:00 a 15:00</p> <p>MARCA R. MASTER – DOMINIO MUN 222</p> | \$72.380 | \$868.560 |
|---|----|---------------|---|----------|-----------|

Periodo de la contratación: desde el 11/11/2019 y por el término de doce (12) meses.

BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$1.042.200)

| | | | | | |
|---|----|---------------|---|----------|-------------|
| 2 | 12 | ABONO MENSUAL | <p>TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS -contratación de un vehiculo con capacidad para 12 personas (TIPO COMBI). Para ser usado en el traslado del personal profesional y niños y/o adolescentes. Con base en los diferentes Centros de Protección destinando cronograma de lugares a recorrer. Se detalla las direcciones de los Centros:</p> <p>*Apand: Constitución 7020</p> <p>*Belgrano: T. BRONZINI 1147</p> <p>*Batan: Julián Ríos 4268</p> <p>*Camet: Constitución 7020</p> <p>*Centro: Olazabal 1882</p> <p>*Dorrego: Termas de Rio Hondo 2060</p> <p>*Santa Rita: Calabria 7877</p> <p>*Sur: Pescadores 456</p> <p>*Cerrito: Padre Dutto 549</p> <p>*Paula Albarracin: Padre Dutto 549</p> <p>*La Herradura: Rivadavia 10227</p> <p>Kilómetros diarios 100 aproximados</p> <p>De lunes a viernes DE 8.00 A 18.00 hs.</p> <p>MARCA RENAULT MASTER - DOMINIO JHI675 - LIC. SERVICIO PRIVADO N° 211.</p> | \$86.850 | \$1.042.200 |
|---|----|---------------|---|----------|-------------|

Periodo de la contratación: desde el 11/11/2019 y por el término de doce (12) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.910.760)

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Para ejercicio 2019:

| FIN./FUN PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------------|----------|------|------|-------|--------|---------------|-----------------|------------|
| 3.2.0 | 30.00.00 | 3 | 5 | 1 | 0 | 132 | 1-1-1-01-09-000 | 9 095,48.- |

Para ejercicio 2020:

| FIN./FUN PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------------|----------|------|------|-------|--------|---------------|-----------------|--------------------|
| 3.2.0 | 30.00.00 | 3 | 5 | 1 | 0 | 132 | 1-1-1-01-09-000 | 9 \$1.643.664,52.- |

ARTÍCULO 7°.- Efectúese un Segundo Llamado para el Pedido de Cotización N° 860.

ARTÍCULO 8°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el Artículo 18° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- AUTOTRANSPORTE S.R.L.: \$86.856
- BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO: \$104.220

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria, conforme el siguiente detalle:

- PASOLINI GUIDO, recibo N° 10143 resguardo N° 10143.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 8° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO, recibo N° 10144 resguardo N° 10144.
- AUTOTRANSPORTE S.R.L.: recibo N° 10233 resguardo N° 10233

ARTÍCULO 11°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12°.- Llámase a Licitación Pública N° 20/19 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de transporte de escolares y personas con destino Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) cuya apertura se realizará el día30/10/2019..... a las11..... hs. en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 13°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 15°- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, la Tesorería Municipal y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/nsd

OSORIO

ARROYO

Decreto N° 2431/19

General Pueyrredón, 02/10/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 12/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 524 a 611 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 574 y 577) y en el Diario El Atlántico (fs. 576 y 591) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a seis (6) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 593/598).

Que con fecha 29 de Agosto de 2019 (fs. 611), fecha de apertura de sobres, se constata que no se recibieron propuestas.

Que en virtud de ello, la Dirección General de Contrataciones recomienda declarar desierto el segundo llamado de la licitación citada.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase desierto el Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 12/19 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/cfg

OSORIO

ARROYO

Decreto N° 2433/19

General Pueyrredón, 02/10/2019

Visto

en el expediente N° 1686 - P - 2019 se tramita la designación del agente RAINA, MARCELO PABLO – Legajo N° 18373/1 como Jefe de Departamento Recursos Naturales y Guardaparques dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 229/07 se confirmó al agente RAINA, MARCELO PABLO en el cargo Jefe de Departamento Cuerpo de Guardaparques dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental.-

Que mediante Decreto N° 2943/18 se eliminó el Departamento Cuerpo de Guardaparques y se creó el Departamento Recursos Naturales y Guardaparques dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental.-

Que resulta necesario reestablecer la designación jerárquica para regularizar el orden de mando en la dependencia mencionada.

Que lo solicitado cuenta con el V°B° del Presidente del Ente a fs. 07.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase, a partir de la fecha de su notificación, la designación en el Cargo Jefe de Departamento Cuerpo de Guardaparques

establecida mediante Decreto N° 2073/03 al agente RAINA, MARCELO PABLO – Legajo N° 18373/1, en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS NATURALES Y GUARDAPARQUES (C.F. 1-31-00-01) - módulo 35 horas semanales, dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/ DI

LEITAO

ARROYO

Decreto N° 2435/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Encomiéndase, desde el 25/09/2019 al 30/09/2019, ambas fechas inclusive, al agente LONGHI, CARLOS DANIEL - Legajo N° 24136/1, dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR

Decreto N° 2436/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANA MARÍA ARCANGELI** (CUIL 27-14067051-6) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio.-

Decreto N° 2437/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **FACUNDO NICOLAS COWES** (Legajo N° 34.802/1 – CUIL. 23-39098595-9), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como INSPECTOR INICIAL (C.F. 15-02-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 20002), con dependencia de la Dirección Operativa de Tránsito .-

Decreto N° 2438/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 1085/19, referente a la renuncia presentada por la agente **LILIANA CLARA GIMÉNEZ** (Legajo N° 9.948/1 – CUIL 27-10098753-3) al cargo de ARQUITECTO SUPERIOR.-

Decreto N° 2439/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/10/2019

Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por el agente **MARIO CÉSAR MALDINI** (CUIL 20-14318746/3) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación:

Legajo N° 17.186/50 – Profesor Enseñanza Formación Profesional - C.F 9-81-12-01 – U.E. 08-00-0-2-3-02 – Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery”.

Legajo N° 17.186/80 – Jefe de Talleres Enseñanza Formación Profesional - C.F 9-54-99-01 – N° de Orden 822 - U.E. 08-00-0-2-3-03 – Escuela de Formación Profesional N° 3.

Decreto N° 2440/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/10/0002

Designase a la agente **MARIA AGUSTINA MARTINEZ** (Legajo N° 34.806/50 – CUIL 27-30681853-3) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de la asignatura: PSICOLOGIA

Decreto N° 2441/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/10/0002

Designase al agente **NICOLAS ALEJANDRO DUMRAUF** (Legajo N° 34.805/1 – CUIL 20-30395414-8) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con SEIS (6) horas semanales ,-

Decreto N° 2442/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/10/0002

Otórgase Licencia especial Sin Goce de Haberes, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2020 al Agente Prof. JOSE LUIS FERNANDEZ - Legajo 13480- Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 10 horas cátedra semanales – CF. 9-80-10-01- dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.-

Decreto N° 2443/19

General Pueyrredón, 19/10/0002

Visto

el alcance 22 Cuerpo 1, del Expediente 11648-5/07 Cpo.1, y

Considerando

Que por Ordenanza 19148, se autoriza a suscribir un Convenio de Adhesión para implementar el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" y sus documentales anexos Compromiso de Gestión y Convenio de Administración de Fondos.

Que de las mencionadas normativas surge, que entre los gastos posibles de los fondos recibidos en el marco del SMIP, podrán ser aplicados como incentivos al personal que se encuentre trabajando en el Prestador, cualquiera sea la forma de contratación, hasta un veinticinco por ciento (25 %) de lo recibido.

Que según lo informado por el equipo provincial de compras de servicios de salud (EPCSS) los montos transferidos a los efectores para incentivo al personal ascienden a \$ 1.364.048,00.- en el período comprendido entre octubre de 2018 y marzo de 2019.

Que el monto antes enunciado surge de calcular el 25% del total depositado en el rubro descripción RAFAM 12.9.23.00 Plan Nacer.

Que el incentivo se liquidará por transferencia de las prestaciones realizadas por los efectores, distribuido entre los agentes que cumplen funciones en el prestador/CAPS y estén involucrados directamente con el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" de la Secretaría de Salud.

Que a los efectos de cumplimentar con la distribución del incentivo, siendo que el personal profesional, técnico, auxiliar, a excepción del administrativo, de la Secretaría de Salud, cumple funciones en más de un CAPS, se los incorpora dentro de la distribución del efector donde hayan cumplido su mayor carga horaria durante el período a liquidar.

Que en caso de ausentismos prolongados durante el período a distribuir, el coordinador del CAPS lo informa a la responsable del Programa, con el objeto de no incluir a esos agentes en la Bonificación por Productividad correspondiente.

Que en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo pertinente que reconozca los servicios prestados por los agentes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.364.048,00) "ad referéndum" del HCD, en concepto de Bonificación por Productividad "Plan Nacer", de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte del Expediente N° 11648-5-2007, Cuerpo 1, Alcance 22.

ARTÍCULO 2°.- El pago señalado en el Artículo 1°, será abonado al personal que cumplió funciones en el prestador/CAPS y que estuvo involucrado directamente con el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" de la Secretaría de Salud, en el período comprendido entre OCTUBRE DE 2018 Y MARZO DE 2019, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° - punto l) inc. f) del Documento Anexo - Compromiso de Gestión – Convenio de Administración de Fondos, y en el marco del Convenio de Adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer", autorizado por Ordenanza N° 19148.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Regístrase, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes y la Contaduría Municipal.

GHB/msm

BLANCO

OSORIO

ARROYO

ANEXO I

| LEGAJO | AGENTE | CAPS | MONTO |
|----------|------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 07.059/1 | MONTENEGRO LUCÍA NÉLIDA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 09.855/1 | MUSTAFA JORGE ALEJANDRO | IREMI | \$ 979,47 |
| 10.675/1 | RODRIGUEZ ARANDA MARIO FERNANDO | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 10.797/1 | SALORD ANGEL DANIEL | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 12.176/1 | PUCCIA SONIA AÍDA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |

| | | | |
|----------|---|-------------------------|----------------|
| 12.605/1 | SOSA LILIANA VERÓNICA | IREMI | \$ 979,47 |
| 13.178/1 | CRUZ JUAN MANUEL | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 14.069/1 | RAMOS CRISTINA MÓNICA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 14.447/1 | MANZINI GRACIELA SUSANA | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 14.715/1 | CUSSI ADRIANA MARIEL | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 14.908/2 | DE LA CRUZ ALEJANDRA GRACIELA CRISTINA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 15.281/1 | RAMIL ANA ELISABET | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 15.891/1 | PATANE ANA MARÍA | IREMI | \$ 979,47 |
| 16.063/1 | INCHAURRONDO ADRIANA ALICIA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 16.073/1 | ARENAL JUAN CARLOS | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 16.169/1 | IURATO CLAUDIA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 16.192/1 | NUÑEZ ROBERTO FERNANDO | ACERCAR | \$ 948,11 |
| 16.195/1 | SANCHEZ GLORIA EDITH DEL VALLE | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 16.270/1 | CAMARASA MARIA ROSA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 16.305/1 | DIAZ GLORIA CRISTINA | IREMI | \$ 979,47 |
| 16.403/1 | AREAS JUAN CARLOS | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 16.634/1 | GARCIA SANDRA BEATRIZ | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 16.698/1 | MERLO MARGARITA DEL CARMEN | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 16.798/1 | MORICHETTI CLAUDIA CRISTINA | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |

| | | | |
|----------|----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 16.831/1 | MASPERO CLAUDIA ANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 16.889/1 | RIONEGRO MARÍA ALEJANDRA | IREMI | \$ 979,47 |
| 17.165/1 | GONZALEZ CLAUDIA ELISABET | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 17.195/1 | BERBERIAN SILVIA ANAHI | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 17.196/1 | DE LUCA ADRIANA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 17.258/1 | DREON RATERIY GERMAN EMILIANO | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 17.420/1 | COHEN MYRIAM ELIZABETH | IREMI | \$ 979,47 |
| 17.432/1 | STURLA ELOISA DELIA | APAND | \$ 732,36 |
| 17.507/1 | D'ARGENIO GRACIELA NOEMI | APAND | \$ 732,36 |
| 17.592/1 | MOLINA NESTOR ABEL | IREMI | \$ 979,47 |
| 17.720/1 | GIL MARÍA CRISTINA | IREMI | \$ 979,47 |
| 17.760/1 | AGOUBORDES EDUARDO RAUL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 17.765/1 | ELHELOU MARIA CLAUDIA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 17.782/1 | RIDOLFO DANIEL NORBERTO | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 17.807/1 | LUNA LUIS OSCAR | IREMI | \$ 979,47 |
| 17.874/1 | VEGA MARIA ROSA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 17.902/1 | NIGLIO ELSA CATALINA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 17.929/1 | LEVIS SANDRA ELIZABETH | IREMI | \$ 979,47 |
| 18.006/1 | SANCHEZ MARIA RITA | APAND | \$ 732,36 |

| | | | |
|----------|---------------------------------|-------------------------|----------------|
| 18.168/1 | LOPEZ NORA MARIA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 18.293/1 | GALARZA SILVINA ANDREA | APAND | \$ 732,36 |
| 18.363/1 | MARQUEZ ALEJANDRO JORGE | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 18.503/2 | SAMBADE SILVIA LILIANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 18.536/1 | LODOLA OCTAVIO LUIS | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 18.629/1 | LOPEZ PRIORI SONIA MARIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 18.639/1 | MONJEAU MARÍA JOSEFINA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 18.675/1 | MANES GRACIELA ELVIRA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 18.743/1 | SANCHEZ MARTA BEATRIZ | IREMI | \$ 979,47 |
| 18.834/1 | LOMBARDO GUILLERMINA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 18.898/1 | PERALTA LAURA ALICIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 18.935/1 | SANTANA DELIA MIRTA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 18.959/1 | FERNANDEZ PEDRO LUIS | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 19.227/1 | CARLINO MARÍA CAROLINA | BOQUERON | \$ 1.479,32 |
| 19.263/1 | TORRES CLAUDIA MARISA | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 19.434/1 | MOLINA GABRIELA LUJÁN | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 19.489/1 | ABI-AKAR INES MABEL | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 19.490/1 | LUNA MARIA YSABEL DEL CARMEN | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 19.521/1 | PEREZ MARÍA FERNANDA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 19.556/1 | BOLLATI JORGE EDUARDO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 19.569/1 | PELLEGRINO ALFREDO LUIS | APAND | \$ 732,36 |
| 19.671/2 | SIÑERIZ VERÓNICA MERCEDES | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 19.698/1 | RODRIGUEZ MERCEDES VIRGINIA | APAND | \$ 732,36 |
| 19.810/1 | RADIBANIUK KARINA LILIANA | IREMI | \$ 979,47 |
| 19.824/1 | SANTOS IBAÑEZ ADRIANA ELENA | IREMI | \$ 979,47 |
| 19.848/1 | SMIRAGLIA MARTA VERONICA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 19.912/1 | BONANNO ANASTASIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 19.956/1 | PASTORIZA LAURA ADA | SANTA RITA | \$ 2.031,95 |
| 19.974/1 | SAA MONICA MARIA DE LAS MERCEDES | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 20.030/1 | SULLIVAN EDUARDO SANTIAGO | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 20.047/1 | COLACILLI NOEMI ELIZABETH | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 20.059/1 | LAVALLEN DORA BEATRIZ | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 20.065/1 | PAZ GLADYS NOEMÍ | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 20.066/1 | MALCA MARIANA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 20.187/1 | TRAVERSO MARÍA SILVIA | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 20.218/1 | UGARTE GILDA ESTHER | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 20.275/1 | JUAREZ EGLE NORA | IREMI | \$ 979,47 |
| 20.317/1 | RAMIREZ ELBA ANTONIA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |

| | | | |
|----------|-----------------------------|-------------------------|----------------|
| 20.396/1 | LAGOA MARÍA ESTHER | ACERCAR | \$ 948,11 |
| 20.405/1 | PROSA MARTA PATRICIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 20.433/1 | MASSUCO CLAUDIA PATRICIA | APAND | \$ 732,36 |
| 20.440/1 | CENA ADRIANA NOEMI | ACERCAR | \$ 948,11 |
| 20.497/1 | MOLINA MARIA INÉS | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 20.577/1 | RACEDO ARGENTINA NELLY | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 20.578/1 | PRETTI GABRIELA ANA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 20.582/1 | ABAD LORENA BEATRIZ | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 20.641/1 | SASSI MARIANA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 20.647/1 | LOPEZ NORA LILIANA | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 20.694/1 | SANCHEZ WALTER ALEJANDRO | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 20.738/1 | GUANCO DORA ZULMA | IREMI | \$ 979,47 |
| 20.748/1 | ZANTLEIFER DEBORA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 20.749/1 | KOVALENKO OLGA | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 20.869/1 | RAFF TELMA DANIELA | IREMI | \$ 979,47 |
| 21.039/1 | DONATI MARISEL EDIT | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 21.043/1 | MARTIN MARIA DEL CARMEN | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 21.108/2 | TARRAF ALEJANDRA AMELIA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 21.249/1 | DIEGUEZ SILVIA PATRICIA | APAND | \$ 732,36 |

| | | | |
|----------|-----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 21.283/1 | CONDE ALEJANDRO | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 21.284/1 | SARTORELLI MARIA LEANDRA | IREMI | \$ 979,47 |
| 21.290/1 | DEL GIOVANNINO LILIA BEATRIZ | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 21.598/1 | RODRIGUEZ MARIA SILVANA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 21.626/1 | DA PRED A CLELIA PAULA ANTONIA | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 21.752/2 | D'ARINO MARIANO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 21.778/1 | LIEBANA SARA ISABEL | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 21.785/1 | LOPEZ OSORNIO CLAUDIA MONICA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 21.795/1 | CUNIETTI PATRICIA FABIANA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 21.841/1 | ESCURRA DANIELA SUSANA | IREMI | \$ 979,47 |
| 21.900/1 | GARCIA CAROLINA | IREMI | \$ 979,47 |
| 21.970/1 | CARDOSO ANDREA ROSANA | BELISARIO ROLDAN | \$ 3.373,29 |
| 22.020/1 | LUCERO PAULA TERESA | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 22.033/2 | ELBAUM CÉSAR ENRIQUE | IREMI | \$ 979,47 |
| 22.103/1 | RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 22.113/2 | BERENGENO EDUARDO DANIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 22.188/1 | GOMEZ MUÑOZ SILVINA MÓNICA | IREMI | \$ 979,47 |
| 22.203/2 | PORTILLO LELIA CARLA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 22.215/4 | FERNANDEZ ETELVINA LIBERTAD | IREMI | \$ 979,47 |

| | | | |
|----------|----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 22.228/1 | LORENZANA PATRICIA INÉS | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 22.278/1 | ROMERO ANA MARGARITA | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 22.297/1 | GARCIA MARIA CECILIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 22.462/1 | ZORATTI CLAUDIA MARÍA MARTA | NANDO MICONI | \$ 2.216,79 |
| 22.489/1 | CUAGLIO IRENE BEATRIZ | IREMI | \$ 979,47 |
| 22.580/1 | TEVES LEOPOLDO NORBERTO | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 22.593/1 | GOMEZ PAULA | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 22.615/1 | IBARLUCIA EDUARDO GUSTAVO | IREMI | \$ 979,47 |
| 22.630/1 | GIANOLI MARIA LAURA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 22.638/1 | DI PIERRO SEBASTIÁN MIGUEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 22.641/1 | LETSCHE CARLOS ANDRES | IREMI | \$ 979,47 |
| 22.665/1 | PALADINO RIVERO BEATRIZ MARÍA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 22.727/1 | CASELLA LAURA ELENA | IREMI | \$ 979,47 |
| 22.729/2 | LEMMI MARÍA SOLEDAD | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 22.740/1 | TORREIRO FERNANDO | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 22.758/1 | SUHS CLAUDIO ROBERTO | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 22.872/1 | MENDEZ DEL POZO GERMÁN FÉLIX | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 22.880/1 | JUAN SANTIAGO | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 23.003/1 | VODOPIVEC ESTEBAN ARIEL | IREMI | \$ 979,47 |
| 23.030/1 | JIMENEZ RODOLFO OSCAR | BATÁN | \$ 1.420,11 |

| | | | |
|-----------|----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 23.031/50 | MARTI MERCEDES CATALINA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 23.035/1 | RODRIGUEZ PEDRO JOSE BENJAMIN | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 23.045/1 | OLMEDO MARIA DEL ROCIO | IREMI | \$ 979,47 |
| 23.068/1 | ESPOSITO MARIANA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 23.070/1 | ALEGRE ROSA NATIVIDAD | IREMI | \$ 979,47 |
| 23.127/1 | URGELLES MARIANA SANDRA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 23.149/1 | OJEDA LILIANA OLGA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 23.196/1 | SALGADO SILVINA ELISABET | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 23.211/1 | RAETHER ESTEBAN RICARDO | IREMI | \$ 979,47 |
| 23.219/1 | SAUCO MARIA ANGELICA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 23.491/1 | PUYOL EMILIANO | BELISARIO ROLDAN | \$ 3.373,29 |
| 23.528/1 | RABANAL LILIANA ELIZABETH | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 23.551/1 | DE LA MORENA PABLO OMAR | LA PEREGRINA | \$ 1.417,56 |
| 23.566/2 | ETCHEGARAY LAURA MARISA | IREMI | \$ 979,47 |
| 23.640/1 | NOYA EMILCE BEATRIZ | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 23.653/1 | ARB SUSANA BEATRIZ | ESTAC. CHAPADMALAL | \$ 1.293,44 |
| 23.669/1 | BONOMI MARIA ALEJANDRA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 23.674/1 | LORENZOTTI ANDREA ETHEL | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 23.700/1 | BUSTAMANTE RUBÉN CARLOS | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |

| | | | |
|----------|------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 23.702/1 | RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO | IREMI | \$ 979,47 |
| 23.805/1 | DRAMISINO MARCELA ADRIANA | APAND | \$ 732,36 |
| 23.808/1 | BRIGNANI BEATRIZ ESTHER | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 23.832/1 | CHURI MARIA DE LOS ANGELES | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 23.840/1 | SARJEN BERNARDO ADRIAN | LA PEREGRINA | \$ 1.417,56 |
| 23.862/1 | ANTUNEZ NATALIO ABEL | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,93 |
| 23.868/1 | LIEBANA MARÍA LAURA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 23.991/1 | GONZALEZ MABEL MÓNICA | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 23.994/1 | GUERRA GABRIELA ELIZABET | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 23.998/1 | TORREIRO GENOVEVA | ACERCAR | \$ 948,11 |
| 24.006/1 | FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 24.029/1 | LOPEZ ELVIRA EDITH | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 24.033/1 | RE CAROLINA SYLVIA ESTELA | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 24.079/1 | LIMA CLAUDIA PATRICIA | APAND | \$ 732,36 |
| 24.096/1 | VIAMONTE SUSANA LILIANA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 24.121/1 | DUPUY ANA GRACIELA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 24.138/1 | REMEDE MARIANA ANDREA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 24.201/1 | GRIMALDI MARÍA EUGENIA | IREMI | \$ 979,47 |
| 24.221/1 | SANCHEZ MONICA GABRIELA ANTONIA | IREMI | \$ 979,47 |

| | | | |
|----------|---------------------------|-------------------------|----------------|
| 24.229/2 | FERREIRA HÉCTOR GUSTAVO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 24.244/1 | RADA NORMA BEATRIZ | SANTA RITA | \$ 2.031,95 |
| 24.247/1 | CORONEL ROBERTO OSCAR | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 24.297/1 | TOMEI GABRIELA | PARQUE HERMOSO | \$ 1.103,61 |
| 24.370/1 | VARISCO MIRIAM PETRA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 24.376/2 | PAJON VANESSA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 24.421/1 | GALVAGNI VERONICA BEATRIZ | IREMI | \$ 979,47 |
| 24.434/1 | SCALZO BEATRIZ NOEMÍ | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 24.443/1 | D'AMICO CLAUDIA ALEJANDRA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 24.467/1 | ANTON MARIA CECILIA | IREMI | \$ 979,47 |
| 24.475/2 | PARMA LAURA CRISTINA | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 24.503/2 | BEVACQUA ESTEBAN ARIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 24.527/1 | ECHEGARAY FLORENCIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 24.544/1 | BONETTO CLAUDIA ELIZABETH | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 24.545/2 | IRIGOYEN GERMÁN | APAND | \$ 732,36 |
| 24.561/1 | TELLO MIGUEL ANGEL | BELISARIO ROLDAN | \$ 3.373,29 |
| 24.562/1 | PACHECO ADRIÁN AUGUSTO | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 24.574/1 | CIPOLLETTA STELLA MARIS | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 24.752/2 | ORAZI MARCOS SEBASTIÁN | BATÁN | \$ 1.420,11 |

| | | | |
|----------|---------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 24.754/1 | CAPITOLI MARIA LUJÁN | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 24.786/1 | VEGA VALERIA IRMA SOLEDAD | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 24.802/1 | MAFFIONI STELLA MARIS | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 24.912/1 | CATAPANO ENRIQUE ALBERTO | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 24.917/2 | MATE VIRGINIA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 24.944/1 | MOSER FEDERICO GERMAN | LA PEREGRINA | \$ 1.417,56 |
| 24.977/1 | MAPELLI MARTA VERONICA | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 24.982/1 | OTAL MATIAS GERMÁN | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 24.983/1 | ESCOBAR LEDA EMILCE | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 24.985/1 | CICCONI MARÍA ROSA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 25.000/1 | DAMBORIANA MARIA CRISTINA | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.023/1 | DI SANTO BLANCA INÉS | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 25.052/1 | SOSA MARCELA ELISA | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 25.053/1 | MERLO HERNAN JAVIER | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 25.056/1 | BOCERO VEGA MARIANA DE LOS ANGELES | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.061/2 | ROMERO MARISELA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 25.063/1 | DIEZ CORINA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.071/1 | MOLINERO JOSE OSVALDO | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.085/1 | SABBADINI GUSTAVO ROBERTO | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |

| | | | |
|----------|---------------------------|-------------------------|----------------|
| 25.087/1 | DAGUZAN MARÍA CAROLINA | APAND | \$ 732,36 |
| 25.107/1 | RIESGO KARINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.110/2 | GIGENA VERONICA DEL VALLE | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.112/1 | ECHENIQUE CARINA ANDREA | AEROPARQUE | \$ 1.428,59 |
| 25.122/1 | VELOSO ALEJANDRA VIVIANA | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 25.124/2 | LOPEZ ANABELA ELISA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 25.155/1 | FRANCO PAOLA ANDREA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 25.163/2 | IRIART MARIANELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.169/1 | BOGGIO SANTIAGO ISAIAS | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.190/1 | SALA GUILLERMO DANIEL | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 25.203/1 | D'AMBRA MICAELA | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 25.204/1 | TEGERINA VIRGINIA | APAND | \$ 732,36 |
| 25.215/2 | ROJAS IVANA ERICA | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 25.216/2 | YAMASIRO MARIA ALFONSINA | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 25.223/1 | MENDOZA LUISA ESTELA | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.250/1 | FACAL JUAN ALBERTO | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 25.263/2 | ESPINDOLA AMELIA BEATRIZ | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.266/1 | BUSTOS MARIANA SILVINA | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 25.274/1 | ORELLANA RAMÓN EDUARDO | IREMI | \$ 979,47 |

| | | | |
|----------|----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 25.362/1 | MENDOZA GASTON DARIO | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.365/2 | ALBISETTI MARIA CECILIA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 25.366/1 | RECH MARCELO FAVIO | AEROPARQUE | \$ 1.428,59 |
| 25.375/1 | RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 25.376/1 | ESQUIVEL GABRIELA NAIR | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 25.377/1 | GARCIA SILENZI MARIA CAROLINA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 25.379/2 | RODON RUTH ALICIA | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 25.380/1 | TAGLIAFERRI PAULA NOEMÍ | NANDO MICONI | \$ 2.216,79 |
| 25.387/1 | BORSIERI MARISA NOEMI | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.389/2 | CARRASCO PATRICIA LEONOR | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 25.402/1 | PALMISCIANO VERÓNICA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.403/1 | TRUFFA SONIA JUDITH | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 25.433/1 | AMEZ MARIELA ANDREA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 25.460/1 | COSTA NICOLAS MARTIN | ESTAC. CHAPADMALAL | \$ 1.293,44 |
| 25.473/1 | GARRALDA MARÍA EMILIA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 25.480/1 | GIRARDI PAULA TERESA | PARQUE HERMOSO | \$ 1.103,61 |
| 25.482/1 | NASELLO LAURA MARCELA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 25.489/1 | ALEGRIA ALVARADO JORGE ANDRES | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 25.490/1 | DAL'BO HECTOR MANUEL | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |

| | | | |
|----------|---------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 25.494/1 | LUNA MABEL ELISA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.538/1 | ABAD DIEGO FERNANDO | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 25.539/1 | CORBALAN NANCY MABEL | NANDO MICONI | \$ 2.216,79 |
| 25.540/1 | JORDAN ELSA MAGDALENA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 25.541/1 | LOPEZ AZZARA MATIAS EZEQUIEL | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 25.542/1 | PINTO MABEL ELSA | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.544/1 | DOMINGUEZ LAURA MARCELA | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 25.568/1 | ANGIOLILLO SILVANA JOSEFINA EMILIA | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 25.597/1 | FERNANDES CHAMUSCO HERMES LUCAS | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 25.614/1 | JAUREGUIBERRY EDUARDO GABRIEL | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 25.631/1 | ROJAS MARIA AMALIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.648/1 | ALVAREZ DANIELA SOLEDAD | DON EMILIO | \$ 3.825,05 |
| 25.650/1 | CELESTINO PAOLA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 25.651/1 | DI PAOLO LAURA GABRIELA | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 25.655/1 | MONTENEGRO ALEJANDRO ESTEBAN | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 25.656/1 | PAGANI GABRIELA ALEJANDRA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.660/1 | TOÑANES JULIAN NAZARENO | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.661/1 | PARISI DOMINGO JOSE | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 25.662/1 | SIMON NANCY MABEL | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |

| | | | |
|----------|-----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 25.663/1 | CRESPI CECILIA AIDA | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.664/1 | ZANARDI JULIETA ROCIO | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.666/1 | GUIMET ROMINA ANDREA | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 25.669/1 | OCAMPO OLGA MABEL | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 25.680/3 | GARCIARENA MARIA FLORENCIA | BOQUERON | \$ 1.479,32 |
| 25.682/1 | LALLI ANA ALEJANDRA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.688/1 | PONTE ADRIANA MÓNICA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.693/1 | DE LOOF BETINA | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 25.695/1 | OVEJERO CRISTINA DEL VALLE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.711/2 | GUTIERREZ MARIA FERNANDA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 25.717/1 | FRAGA MARÍA NOELIA | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 25.720/1 | MENENDEZ LORENA MARICEL | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 25.721/1 | ORIOLI MARÍA VALERIA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 25.722/1 | RODRIGUEZ LUISINA AMANDA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 25.756/1 | KIROF MARCELA ALEJANDRA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.758/1 | LOPEZ SILVIA INÉS | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.759/1 | CACERES IBARRA MARIANO IGNACIO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.760/1 | GALLARDO CAROLINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.761/1 | LOPEZ MARIA FLORENCIA | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|-------------------------------|-------------------------|----------------|
| 25.762/1 | POLO NANCY BEATRIZ | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.763/1 | POMI JORGELINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 25.780/2 | DITZEL MARIELA ALEJANDRA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 25.814/1 | NIETO PATRICIA ADRIANA | IREMI | \$ 979,47 |
| 25.827/1 | ARIAS FATIMA ALICIA | ACERCAR | \$ 948,11 |
| 25.829/1 | MERLOS ELIZABETH LEONOR | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 25.832/1 | PISCITELLI JUAN DANIEL | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 25.842/1 | CORTIÑAS ROBERTO MANUEL | BOQUERON | \$ 1.479,32 |
| 25.912/2 | BARRENECHE VIRGINIA ROSANA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 25.914/1 | ROCHA MARIA | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 25.916/1 | PEREZ VELIZ ESTELA NOEMI | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 25.917/1 | ANTONIO ULISES OMAR | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 25.918/1 | SORIA NOBREGA FLORENCIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 25.925/1 | ALEGRO CLAUDIA ELISABET | AEROPARQUE | \$ 1.428,59 |
| 25.939/2 | LANG LORENA LILIANA | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 25.940/1 | PRADOS ANA MARIELA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 25.943/1 | SANCHEZ ANDRES OSVALDO | BOQUERON | \$ 1.479,32 |
| 25.997/1 | CAPITOLI MARIA CECILIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 26.007/1 | ALONSO ANDRES MARCELO | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 26.065/1 | PETIT SOLEDAD EDELMIRA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 26.069/3 | GAILLARD MARIA ALEJANDRA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 26.071/1 | PRIETO ANA MARÍA EUGENIA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 26.079/2 | DI IORIO LAURA DANIELA | IREMI | \$ 979,47 |
| 26.098/1 | ALAGNA NORMA RAQUEL | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 26.259/7 | LUCERO ANALÍA ROMINA BETINA | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 26.262/1 | VILLEGAS FEDERICO JORGE | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 26.264/1 | ALBAYA DANIEL OSCAR | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 26.271/1 | ALVO ANA TERESA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 26.296/1 | DAVIES MARÍA SOLEDAD | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 26.297/1 | HEINDL VALERIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 26.300/1 | ARRINDA MARIA EUGENIA | APAND | \$ 732,36 |
| 26.304/1 | KIFER MARIELA | ANTARTIDA ARGENTINA | \$ 2.840,21 |
| 26.355/1 | ALBAYA SILVIA MARIELA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 26.356/1 | BAZAN VICTOR FABIAN | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 26.379/1 | RODRIGUEZ PLA MA. DE LOS ANGELES | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 26.480/1 | PARIANI JUAN IGNACIO | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 26.481/1 | GUZMAN RODRIGUEZ MARÍA SOFÍA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 26.531/1 | ALONZO NORMA DEL ROSARIO | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 26.536/1 | DI LEO CARINA BELÉN | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |

| | | | |
|----------|-----------------------------------|----------------|----------------|
| 26.537/1 | BARILA CLAUDIA ALEJANDRA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 26.549/1 | CATELLI CINTIA MÓNICA GABRIELA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 26.586/1 | MOURE MARIA MONICA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 26.594/1 | RUDOLPH ALEJANDRA | AEROPARQUE | \$ 1.428,59 |
| 26.626/1 | CIUFFO LAURA ANALÍA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 26.735/1 | BENAVIDES SUSANA ESTHER | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 26.787/1 | FABREGAS LENGARD SILVINA | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 26.809/1 | MASIN GABRIELA CAROLINA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 26.810/1 | ROSON HERNAN ENRIQUE | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 26.849/1 | IACOPONI MARÍA SOLEDAD | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 26.865/1 | LUCERO SCHMIDT GUADALUPE | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 27.032/1 | UZQUIZA FEDERICO MARTÍN | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 27.105/1 | JIMENEZ ROXANA EDITH | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 27.167/1 | BRUNAZZO LETICIA MABEL | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 27.190/1 | OKZAN ANDREA MARCELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 27.257/1 | MORAN FAIENZO FABIANA LORENA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 27.417/1 | TEGNI MAXIMILIANO PABLO | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 27.446/1 | GARDENGHI RAUL ALBERTO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 27.475/1 | SOSA ALMENDRAS LILIANA RAQUEL | BELGRANO | \$ 3.189,35 |

| | | | |
|----------|------------------------------|-------------------------|----------------|
| 27.476/1 | SIMON DIEGO MARTÍN | IREMI | \$ 979,47 |
| 27.477/1 | SPINELLI MARÍA ALEJANDRA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 27.478/1 | SANDOVAL MARÍA ALEJANDRA | IREMI | \$ 979,47 |
| 27.480/1 | STRINGHINI LIONEL | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 27.482/1 | ROBERTO CECILIA INÉS | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 27.483/1 | RODRIGUEZ MARIA MANUELA | BELISARIO ROLDAN | \$ 3.373,29 |
| 27.484/1 | RUIZ MARÍA LAURA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 27.488/1 | PALUMBO ALEJANDRA BEATRIZ | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 27.490/1 | NUÑEZ ROCIO AGUSTINA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 27.493/1 | LANZA MARÍA NATALIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 27.494/1 | ACHATZ NICOLÁS | AEROPARQUE | \$ 1.428,59 |
| 27.496/1 | GAROFALO NOELIA GRISEL | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 27.497/1 | DARTHAZZAU MARÍA FERNANDA | BELISARIO ROLDAN | \$ 3.373,29 |
| 27.498/1 | DI BLASI MARIA ROGELIA | AEROPARQUE | \$ 1.428,59 |
| 27.499/1 | CHERVO CINTIA NATALIA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 27.501/1 | CARLETTO NATALIA SOLEDAD | NANDO MICONI | \$ 2.216,79 |
| 27.504/1 | BOZZONI FACUNDO JAVIER | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 27.505/1 | AVILA WALTER ALEJANDRO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 27.506/1 | ALBANI MARIA LUJAN | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |

| | | | |
|----------|-------------------------|-------------------------|----------------|
| 27.508/2 | VARGAS FERNANDO ROMEO | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 27.509/1 | NASAROV PAULA CECILIA | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 27.510/1 | PARIANI MARCELA | EVANGELINA BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 27.511/1 | PIEDRAFITA MARIA LAURA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 27.586/1 | ORTEGA FERNANDO NELSON | IREMI | \$ 979,47 |
| 27.591/1 | DELGADO MARIA VICTORIA | APAND | \$ 732,36 |
| 27.593/1 | GANDINI JOSEFINA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 27.594/1 | GIUNTI MAGALI JULIA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 27.596/1 | MONZON MARIA CAROLINA | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 27.613/1 | BOZZONE GRISELDA LAURA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 27.688/1 | GARRI LORENA ROBERTA | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 27.707/1 | GIULIANO LUISA CRISTINA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 27.848/1 | GUERRA MARIA MARTA | IREMI | \$ 979,47 |
| 27.854/1 | RABINI LUCIANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 27.867/1 | AZARA CLAUDIA FABIANA | IREMI | \$ 979,47 |
| 27.915/1 | CARIAGA NANCY CLIDE | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 28.050/1 | SERRANI MARÍA EUGENIA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 28.057/1 | RIVAS PABLO CRUZ | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 28.058/1 | DRAKE JULIO ANIBAL | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |

| | | | |
|----------|---------------------------------|-------------------------|----------------|
| 28.059/1 | POLLIO FLORENCIA ANAHÍ | IREMI | \$ 979,47 |
| 28.065/1 | ARCHIMIO LEONARDO | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 28.082/1 | KAKISU MARÍA HISAE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.083/2 | GENS MARIA NATALIA SOLEDAD | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 28.084/1 | GARCIA JULIAN AYEN | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 28.085/1 | LEONI LEANDRO DANIEL | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 28.086/1 | ANCHOVERRI WALTER JORGE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.088/1 | DOMINGUEZ LORENA BEATRIZ | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 28.089/1 | LOPEZ LOBOS MARIA CAROLINA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 28.090/1 | COSSO SABRINA MÓNICA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 28.091/1 | RADIBANIUK DIEGO MAXIMILIANO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.092/1 | SAIZ VALERIA CAROLINA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 28.093/1 | JUNKER MARIA VERONICA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 28.104/1 | NADDEO DIEGO EDUARDO | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 28.118/1 | FERRAROTTI ANA MARCELA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 28.119/1 | CUTRERA JULIETA | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 28.178/1 | VERFAILLE DIEGO ENRIQUE | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 28.206/1 | RODRIGUEZ ADRIANA INÉS | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 28.289/1 | BENEGAS RAUL GUSTAVO | IREMI | \$ 979,47 |

| | | | |
|----------|---------------------------------------|----------------|----------------|
| 28.290/1 | MORENO MARIANA ELENA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 28.317/1 | CANGELLI MARIA LAURA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 28.342/1 | TAJAN CARLA VERÓNICA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 28.343/1 | DI BELLO KARINA IVANA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 28.344/1 | MONDANI ERNESTINA MARÍA MARTA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 28.345/1 | LAZO FERNANDO JORGE | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 28.346/1 | CASTELVETRI JULIETA | AEROPARQUE | \$ 1.428,59 |
| 28.347/1 | BIRMAN LAURA GABRIELA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 28.351/1 | GARCIA MAYOR MARIA MARTINA | IREMI | \$ 979,47 |
| 28.372/1 | BROEDERS MARCELA SILVINA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 28.373/1 | PINILLA JUAN PABLO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.374/1 | ZAPPULLA QUINDIMIL MARCIO EZEQUIEL | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 28.375/1 | GILARDI JUAN IGNACIO | IREMI | \$ 979,47 |
| 28.386/1 | RODRIGUEZ RAUL HERNAN | IREMI | \$ 979,47 |
| 28.404/6 | PELAEZ MARIA PAULA | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 28.441/1 | DIAZ MARIA FLORENCIA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 28.452/1 | MARQUASSUZAA MARIA SOL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.521/1 | SETA MYRIAN ELIZABETH | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.538/1 | LUJAN CECILIA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |

| | | | |
|----------|-------------------------------|----------------|----------------|
| 28.584/2 | DERAMO MARIA ANA ELENA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.588/1 | BOIX ANDRES ENRIQUE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.589/1 | HORMAECHEA MARIA BELEN | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 28.590/1 | LUDUEÑA JUAN CARLOS | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 28.591/1 | MONCADA ROBERTO GONZALO | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 28.601/1 | MARQUEZ ANIBAL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.672/1 | LORENZO CRISTIANA MARISOL | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 28.674/1 | COLOMBINI BETINA JUDITH | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.690/1 | VALLEJOS MARIA MARTA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.694/1 | BERARDI VERÓNICA LAURA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 28.695/1 | SUAREZ PABLO MIGUEL | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 28.696/1 | SOLER JORGELINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.709/1 | DEL VALLE OLGA GABRIELA | IREMI | \$ 979,47 |
| 28.710/1 | SPINETTA MARCELA ALEJANDRA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.711/1 | FLOREZ FERNANDA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 28.719/1 | SALGUEIRO SILVINA BEATRIZ | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 28.721/1 | RIZZUTO MARTA GRACIELA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 28.807/3 | TEJEDOR LIGIA ROMINA | IREMI | \$ 979,47 |
| 28.827/1 | AELLO MARIA LUZ | AEROPARQUE | \$ 1.428,59 |

| | | | |
|----------|--------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 28.875/1 | SOLIS MONSALVE MARIA JULIA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 28.895/1 | CARDELLI SABRINA ANABELLA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 28.896/1 | GONZALEZ VIVIANA INÉS | NANDO MICONI | \$ 2.216,79 |
| 28.904/1 | CAMPOS FABIANA CARINA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 28.915/2 | CASTRO MARIA EMILIANA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 29.020/1 | ENRIQUEZ ADRIAN ALBERTO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.021/1 | DE ANTONI ROLANDO NICOLAS | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.032/1 | AVELLINO ROMINA LAURA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.065/1 | DODERO ROMELIA ILIANA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 29.113/1 | DAMIANO MARTIN OSCAR | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 29.122/1 | VACCARO MOHAMUD ROBERTO ENRIQUE | LA PEREGRINA | \$ 1.417,56 |
| 29.123/1 | CELAYA GABRIEL OSVALDO | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 29.124/1 | CASTELLANOS GALLARDO MARIA ISABEL | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 29.125/1 | AUGELLETTA MARIA CAROLINA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 29.126/1 | LATERZA VERONICA DANIELA | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 29.137/1 | LEDESMA ROSANA ELIZABETH | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.139/1 | OTEIZA ESTEFANIA | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 29.184/1 | TANONI GABRIELA ROSANA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 29.197/2 | GIAYETTO CAROLINA SUSANA | DON EMILIO | \$ 3.825,05 |

| | | | |
|----------|---------------------------------|------------------------|----------------|
| 29.198/1 | ALVAREZ WALTER ANDRES | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 29.199/1 | ALVAREZ DIEGO MAXIMILIANO | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 29.200/1 | PALAVECINO MARIO GERMAN | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 29.202/1 | ROJAS MARIA ELIZABETH | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 29.235/1 | LUCHEZZI ESTEBAN ORLANDO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.253/1 | LIPPOLD MAYRA GEORGINA | ANTARTIDA ARGENTINA | \$ 2.840,21 |
| 29.275/1 | CHARPIN MARIA AGUSTINA | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.319/1 | PERALTA WALTER ADRIAN | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 29.320/1 | PARDO RAÚL JOSÉ | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.321/1 | MARI ANGEL ARIEL | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.322/1 | MINEO ANA MARÍA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.323/1 | MARINIER MATÍAS RODRIGO | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.331/1 | RANIELI SILVANA CARMEN | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 29.334/1 | ALVAREZ SABRINA PAOLA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.359/1 | MASCITTI LUIS ALBERTO | APAND | \$ 732,36 |
| 29.360/1 | GISPERT MARÍA DEL MAR | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.361/1 | FARABOLINI ELIZABETH CLAUDIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.362/1 | DIAZ MARIA SOLEDAD | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.363/1 | ALFIERO YESICA | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 29.364/1 | ALBAITERO MARTÍN HORACIO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.365/1 | URANGA PATRICIA GRACIELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.366/1 | MONJE JULIO HERNÁN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.367/1 | SPINATO MAURICIO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.368/1 | ABALLAY FABIÁN LUIS | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.369/1 | BECHIR JUAN MARTÍN | SALUD ESCOLAR | \$ 2.407,99 |
| 29.370/1 | CORONEL PAOLA ROXANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.371/1 | BARRETO HUGO FABIÁN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.372/1 | D'ERCOLE IGLESIAS SANDRA MARCELA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 29.375/1 | CRISTODERO MARIANO LEONARDO | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 29.412/1 | RICO ESTRELLA MARIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 29.470/1 | DI MARCO MARÍA LUJÁN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.471/1 | MACEROLI LETICIA VICTORIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.472/1 | REYES TAMARA GABRIELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.473/1 | SOUSA LEANDRO DAMIÁN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.474/1 | BISCOCHEA MARÍA VICTORIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.475/1 | ARUDJIAN FERNANDA GABRIELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.476/1 | CASTILLETI CAROLINA LOURDES | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.477/1 | COSTA EMILCE ELISABET | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 29.478/1 | COLOMBO MARÍA BELÉN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.479/1 | GALLARDO CINTIA GISELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.481/1 | GERES EVANGELINA NOELIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.482/1 | GONZALEZ SCHWEIZER PATRICIA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 29.483/1 | GUEVARA LUCAS EZEQUIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.484/1 | GUIMAREY GRACIELA MÓNICA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.485/1 | LLORENS PRADO JAVIER LÁZARO | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 29.487/1 | SOLARI MARÍA DEL MAR | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 29.489/1 | ZUMPARO MARÍA DE LAS MERCEDES | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.490/1 | TIRONE MOIRA KARINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.592/1 | RESINA CECILIA ANDREA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.593/1 | PRAVATO MARÍA LISA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.595/1 | GIUSTI ANDREA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.598/1 | CHIROTTE GUSTAVO CLAUDIO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.604/1 | BARBERO ARTURO ARIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.607/1 | MACIAS LAINEZ MELISA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.608/1 | FITA MARIANA EDITH | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.609/1 | GUTIERREZ GABRIELA ASCENSION | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.610/1 | FUOCO VANESA SOLEDAD | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.612/1 | ZAMBELLI LORENA SUSANA | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|-----------------------------------|----------------|----------------|
| 29.613/1 | VENTURINO MARIA DEL MAR | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.614/1 | CASELLAS NATALIA RAQUEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.616/1 | D'ANTONIO RAMIRO MARTÍN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.617/1 | BRIK MARIA EUGENIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.618/1 | ADORNO MARÍA PAZ | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.619/1 | BRUSA JULIÁN ANDRÉS | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.621/1 | COUSSEAU PERLA ANDREA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.622/1 | ELIZAGOYEN IBARROLA PABLO RAÚL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.623/1 | GIARETTI GISELLA MURIEL | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 29.626/1 | PERAL PAMELA VICTORIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.629/1 | COSENTINO CARLA LORENA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.630/1 | SANCHEZ NOELIA PAOLA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.641/1 | TOR ALEJANDRO GABRIEL | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 29.642/1 | DEL RIO NICOLÁS | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 29.643/1 | VAISINGER MARÍA EVA | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.644/1 | CUEVA WALDO MANUEL | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 29.645/1 | MENENDEZ SANDRA MARCELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.646/1 | GARAY MARÍA ESTER | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.647/1 | BIANCO DÉBORA CRISTINA | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|------------------------------|-------------------------|----------------|
| 29.648/1 | SERVIN LETICIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.649/1 | LANZA MIGUEL ANGEL | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.650/1 | ACOSTA MARIA SOL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.651/1 | ACEREDA PATRICIA ELISABET | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.652/1 | ALVAREZ ROSSANA ALEJANDRA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 29.656/1 | RODRIGUEZ MARIA EUGENIA | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.657/1 | TEGERINA GUILLERMINA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 29.658/1 | ZAMANIEGO EUGENIA GISELE | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 29.659/1 | HOPPE LAURA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 29.660/1 | GUIZZARDI MARÍA VIRGINIA | DON EMILIO | \$ 3.825,05 |
| 29.667/1 | MANZO ADRIÁN ALEXIS | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.670/1 | PEREZ JOSÉ MARÍA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.671/1 | SAUNDERS JUAN FRANCISCO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.672/1 | MANGINI MARÍA SOLEDAD | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.673/1 | JUAREZ SILVIA ARIANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.676/1 | FALCONARO DIEGO RENE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.677/1 | ABAD SERGIO ENRIQUE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.678/1 | BERNAL JAVIER OMAR | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.679/1 | BIDIGORRI SABRINA BELÉN | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|-----------------------------------|----------------|----------------|
| 29.680/1 | GODOY JONATAN JAVIER | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 29.682/1 | VASCO FLORENCIA SOLEDAD | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.683/1 | POURTAU MIRIAN ELENA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.684/1 | LEZCANO SILVIA EVELINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.685/1 | MATOS MARTINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.686/1 | MADIES MAURO SEBASTIÁN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.687/1 | GIUNTINI CRISTIAN GUSTAVO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.731/1 | RODRIGUEZ MARIO ALBERTO | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 29.734/1 | SABALLETTE SEBASTIAN OMAR | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.735/1 | COLACE GABRIELA MARINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.737/1 | ROSALES NATALIA LORENA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.738/1 | IBARRA ADRIANA DE LAS MERCEDES | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.739/1 | DANIELE ANDREA KARINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.740/1 | CUTURA ROMINA VERÓNICA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.741/1 | BARREIRO MELISA YEMINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.742/1 | ADDUCI PAULA CECILIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.743/1 | URQUIJO CAROLINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.744/1 | TOÑANES MANUEL JAVIER | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.745/1 | VINCI LORENA ALICIA | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|-------------------------------|------------------------|----------------|
| 29.750/1 | RODRIGUEZ LILIANA ANDREA | DON EMILIO | \$ 3.825,05 |
| 29.751/1 | BASCOU MARÍA MARCELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.752/1 | LACETERA CECILIA ANDREA | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.754/1 | MANFRIN VERÓNICA AMELIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.763/1 | MARRONE NORA GRACIELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.768/1 | BOLGERI MARIA PAULA | NANDO MICONI | \$ 2.216,79 |
| 29.802/1 | IGLESIAS LAURA BEATRIZ | IREMI | \$ 979,47 |
| 29.827/5 | BAQUE MARIA GERALDINA | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 29.847/1 | WILSON JULIETA NATALIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.849/1 | BEHM JUAN NICOLAS | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.915/1 | PLAZA LUIS MARIA | ANTARTIDA ARGENTINA | \$ 2.840,21 |
| 29.936/1 | CISNEROS MARIA VICTORIA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 29.937/1 | GUGLIELMINO ANABELA LEONOR | BOQUERON | \$ 1.479,32 |
| 29.938/2 | RICCI MARIA ANDREA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 29.962/1 | CASTRO MARIA AZUL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.970/1 | BARCELO ROMINA CYNTHIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.972/1 | DE ROSA ANDREA PAOLA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.973/1 | CERFEDA DEBORA ESTEFANIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 29.984/1 | ARIAS CAROLINA ELIZABETH | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |

| | | | |
|----------|--------------------------------|----------------------|-------------|
| 29.994/1 | GONZALEZ KARINA SOLEDAD | ANTARTIDA ARGENTINA | \$ 2.840,21 |
| 30.112/1 | ECHEZARRETA FABIO ALBERTO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.119/1 | ANDINO SOJO MERCEDES | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 30.120/1 | BAILLIEAU FLORENCIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.121/1 | ANDREU MARIA SOFIA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 30.122/1 | FERNANDEZ MACEDO LUPE GABRIELA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 30.127/1 | CODINA MARIA GABRIELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.187/1 | MARIANO BEATRIZ DEL CARMEN | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 30.233/2 | PAGANELLI BARBARA ROMINA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 30.284/1 | NASTASI SEBASTIAN ISMAEL | DON EMILIO | \$ 3.825,05 |
| 30.287/1 | MILICAY PAOLA ALEJANDRA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 30.316/1 | SOHANER PABLO MARCELO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.320/1 | BONAVITA NELSON FACUNDO | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 30.322/1 | CAJARAVILLA LUCIANO | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 30.324/1 | FERNANDEZ VERONICA MARIA | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 30.325/1 | CODEGA ANTONIO ERNESTO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.326/1 | ACOSTA DEBORA INES | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 30.327/1 | ALVAREZ MARIA LAURA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 30.328/1 | VAZQUEZ LINDA SARA | ACERCAR | \$ 948,11 |

| | | | |
|----------|-------------------------------|-------------------------|----------------|
| 30.329/1 | POLLERI LAURA ADRIANA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 30.338/1 | PIROZZI ROMINA PAOLA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 30.339/1 | BROGNA VERONICA ANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.340/1 | GARCIA AYELEN ALEJANDRA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 30.346/1 | RODRIGUEZ VALERIA BEATRIZ | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 30.347/1 | RODRIGUEZ AGUSTINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.351/1 | TALARN GABRIEL HERNÁN | ESTAC. CHAPADMALAL | \$ 1.293,44 |
| 30.361/1 | FURLAN JUAN PABLO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.362/1 | CIRIGLIANO GISELA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 30.363/1 | HERRERA MARIA CRISTINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.364/1 | DEL VALLE IGNACIO ALFREDO | BOQUERON | \$ 1.479,32 |
| 30.396/1 | SURIANO CAROLINA ALEJANDRA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 30.424/1 | ROJAS ROMINA DANIELA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 30.436/1 | HANSEN MARIEL IVANA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 30.448/1 | DURANTE CAROLINA | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 30.483/1 | GRASSI MUÑOZ JOSHUA MIJAIL | LA PEREGRINA | \$ 1.417,56 |
| 30.490/1 | SANCHEZ CINTIA MABEL | IREMI | \$ 979,47 |
| 30.506/1 | SASIDO DIEGO HERNAN | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 30.532/1 | MONTAÑO CLAUDIA ELIZABET | IREMI | \$ 979,47 |

| | | | |
|----------|----------------------------------|----------------|----------------|
| 30.547/4 | MILANESI LAURA KARINA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 30.590/1 | MARINA MARIA ELENA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 30.597/1 | TOLOSA MARIA BELEN | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 30.608/1 | RODRIGUEZ RAMON NORMA ANALIA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 30.619/1 | OLMOS JOSE LUIS | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 30.621/1 | COSTA SEBASTIAN | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 30.622/1 | CIANCI MARICEL SUSANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.624/1 | ORELLANO ALEJANDRO ABELARDO | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 30.648/1 | MACCARONE SILVINA VERONICA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 30.671/1 | PATANE ANTONELLA | IREMI | \$ 979,47 |
| 30.693/1 | GARCIA NICOLAS NEHUÉN | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 30.697/1 | CORINALDESSI GEORGINA PAMELA | IREMI | \$ 979,47 |
| 30.711/1 | SAGUIR LIDIA ROXANA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 30.721/1 | XIFRA MARIA OFELIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.724/1 | SANCHEZ CHAVES ANTONIO ULISES | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 30.738/1 | PEDERNERA GABRIEL ENRIQUE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.739/1 | CUVILLIER HECTOR EDUARDO | IREMI | \$ 979,47 |
| 30.741/1 | PAYES MARIA DE LA PAZ | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.742/1 | BENAVENTE ROSANA PATRICIA | IREMI | \$ 979,47 |

| | | | |
|----------|--------------------------------|-------------------------|----------------|
| 30.764/1 | SORRENTI NATALIO DANIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.855/1 | SKOWRONEK EVELIN ERCILIA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 30.966/1 | DELAYGUE NOELIA SOLEDAD | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 30.987/1 | ROSATI MARIELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 30.990/1 | AUCIELLO MICAELA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 31.024/1 | COLOMBO GUILLERMO CESAR | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.029/1 | ANDREU NATALIA MICAELA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 31.033/1 | CISNEROS PATRICIA MARTINA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 31.034/1 | DAL MOLIN ROMINA JUDIT | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 31.035/1 | MEDINA CORINA VANESA ISABEL | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 31.036/1 | OSORES FABIANA ANTONIA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 31.037/1 | RAMOS MARIA SOLEDAD | IREMI | \$ 979,47 |
| 31.038/1 | ECHAZARRETA CARLOS SERGIO | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 31.039/1 | CANDIA RIFFO CRISTIAN JOSE | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 31.093/1 | VALLS MARIELA | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 31.094/1 | ROBLEDO DIEGO ARCANGEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.102/1 | DI DONATIS PAULA GISELLE | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 31.106/1 | BEIER ANDREA DELIA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 31.108/1 | VICTOREL CECILIA MARIANA | AMEGHINO | \$ 403,91 |

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 31.122/1 | MARIOLI PAULA ANDREA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.181/1 | AHMAD MARINA INES | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.182/1 | ASTAITA GUADALUPE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.183/1 | CABRERO NATALIA PIERINA NOEMI | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 31.184/1 | CASTILLO MARCELA RITA | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 31.185/1 | CUCICAW JOSE FRANCISCO | FARO NORTE | \$ 2.164,31 |
| 31.186/1 | FERNANDEZ CASTAÑO SINEAD CELESTE | IREMI | \$ 979,47 |
| 31.187/1 | GANIM LUCIA FELISA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 31.188/1 | GONZALEZ GISELE MAGALI | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 31.190/1 | KESEN MILENA LARISA | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 31.191/1 | LEMMI FEDERICO ALBERTO | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 31.192/1 | MORIONDO DAIANA ANABEL | IREMI | \$ 979,47 |
| 31.193/1 | MOSS LOLA GUADALUPE | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 31.194/1 | PIETRANGELO SEBASTIAN JOSE | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 31.195/1 | POLA BUSTOS OSCAR ERNESTO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.196/1 | ROSSI SILVA JOAQUIN EZEQUIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.197/1 | VAZQUEZ MARIA JULIA | SALUD MENTAL | \$ 37,45 |
| 31.198/1 | ZACARIAS NAHUEL MATIAS | PARQUE HERMOSO | \$ 1.103,61 |
| 31.242/1 | CEREZO LORENA INES | LA PEREGRINA | \$ 1.417,56 |

| | | | |
|----------|---------------------------------|-------------------------|----------------|
| 31.243/1 | SARJEN PABLO EXEQUIEL | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 31.246/2 | ITURRALDE CAMILA | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 31.276/1 | TORRES GABRIELA ALEJANDRA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.277/1 | FORSBERG SVEN ERIC | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.280/1 | FERNANDEZ MARIA LORENA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 31.282/1 | DEL CASTILLO LUCILA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 31.313/1 | ARCE LAURA SUSANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.316/1 | ETCHEGARAY JOSEFA | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 31.317/1 | ORTIZ MELISA DAIANA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 31.318/1 | PEREZ SILVA GABRIELA PAULA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 31.319/1 | VILLARDON MARIA ALEJANDRA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 31.320/1 | VECCO MAÑA CECILIA MARINA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.321/1 | TORIBIO MELINA | IREMI | \$ 979,47 |
| 31.322/1 | SAÑUDO MARIA VIRGINIA INÉS | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 31.334/1 | DUMRAUF MARIA JESUS | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 31.340/1 | DEL RIO GISELLE VANESA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 31.375/1 | LANDETA FEDERICO JOSE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.390/1 | ELEJALDE DIEGO | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 31.391/1 | FELLAY JUAN MANUEL | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,99 |
| 31.410/1 | ONGARO GAMBINO DAIANA NELIDA | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|---------------------------------|-------------------------|----------------|
| 31.413/1 | SOTTANA MARIA CARLA | ESTAC. CHAPADMALAL | \$ 1.293,44 |
| 31.432/1 | GUGLIELMOTTI CARLA CARINA | BELISARIO ROLDAN | \$ 3.373,29 |
| 31.452/1 | LEDESMA DEPICOLI MOACIR | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 31.464/1 | LAINATTI GISELA MARIANA | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 31.488/1 | BERTOPAULOS MELINA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 31.502/1 | MENDOZA NATALIA SOLEDAD | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 31.525/1 | PALACIOS LEONARDO DAVID | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 31.550/1 | SAWCZUK ESTELA MARISA | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 31.581/1 | BENITEZ MARIA LUJAN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.587/1 | FRAGA ERRECART MARIA CECILIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.613/1 | LUONG BICH AI | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 31.628/1 | CROCI CLARIBEL ALICIA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 31.632/1 | SEQUEIRA ANDREA PATRICIA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 31.633/1 | SOTO MARIA ELENA LUJAN | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 31.634/1 | VALLEJO VANESA VALERIA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 31.635/1 | OLIVES GASTON SANTIAGO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.636/1 | GAITE ANALIA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 31.643/1 | LA ROCCA MARIA EUGENIA | IREMI | \$ 979,47 |
| 31.645/1 | DEL BUONO ERICA VIVIANA | IREMI | \$ 979,47 |

| | | | |
|----------|--------------------------------|------------------------|----------------|
| 31.655/1 | PAVON LUCIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.656/1 | MALOBERTI PAULA LORENA | ANTARTIDA ARGENTINA | \$ 2.840,21 |
| 31.659/1 | PIZIO MALVINA PAULA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.663/1 | VALLO MARIA FERNANDA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 31.664/1 | ROBLEDO MARIA LAURA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.665/1 | PELLISERO ANA BEATRIZ | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 31.666/1 | MODARELLI LUCAS ANDRES | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.669/1 | GALVAN ALEJANDRA ESTER | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 31.670/1 | GAYARRE ANA PAULA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 31.671/1 | GOMEZ VANESA LORENA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 31.672/1 | IBERO SILVIA ESTELA | NANDO MICONI | \$ 2.216,79 |
| 31.673/1 | VILLCA TORREZ NIVIA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 31.740/1 | MARTINEZ AYELEN | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 31.768/1 | ROVEDO MARIA LILA | IREMI | \$ 979,47 |
| 31.769/1 | BAISPLELT IVANA LIA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 31.771/1 | LOPEZ MAISONNAVE MARIA CRUZ | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 31.772/1 | MELLANA MARIA SOLEDAD | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 31.781/1 | SANCHEZ EMMANUEL MARIO | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 31.783/1 | ROJO SONIA MAGALI | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 31.798/1 | ROBAINA JORGE LUIS | IREMI | \$ 979,47 |
| 31.809/1 | CONTE ROYNA CESAR AUGUSTO | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 31.810/1 | CORBALAN ROSA ANGELICA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 31.818/1 | CHAULET MELISA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 31.819/1 | MORELLO VIVIANA LORENA | IREMI | \$ 979,47 |
| 31.867/2 | BIANCHINO YANINA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 31.871/1 | VAGO ANA KARINA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 31.906/1 | AVELLANEDA MARIA XIMENA | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 31.954/1 | FERNANDEZ SARIC NICOLAS JAVIER | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 31.955/1 | FITTIPALDI MARIELA ELIZABETH | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 32.011/1 | PIÑEYRO MARIA LAURA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 32.022/1 | POLENTA ESTEFANIA MARIEL | CENTRO DE SALUD N° 1 | \$ 2.051,77 |
| 32.023/1 | FRANCO PATRICIA MARIANA DE JESUS | IREMI | \$ 979,47 |
| 32.074/1 | SANDOVAL JORGELINA ANAHÍ | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 32.075/1 | RACELIS IVAN DAVID | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 32.096/1 | ZANIER BEXIGA NICOLAS | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 32.158/1 | MASTRIACO VIVIANA ANDREA | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 32.159/1 | MARIEZCURRENA FLORENCIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 32.180/1 | MELLENDEZ MARIA JIMENA | IREMI | \$ 979,47 |

| | | | |
|----------|---------------------------------|----------------|----------------|
| 32.249/1 | ROLDAN LUCIANA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 32.255/1 | RAMON FERNANDA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 32.272/2 | GARCIA LEONARDO | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 32.273/1 | ELY INGRID ERICA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 32.278/1 | CARRASCO SUSANA DANIELA | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 32.307/1 | MARTINEZ CAMILA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 32.330/1 | FERRERO GABRIELA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 32.346/1 | CLEIMAN LAURA BEATRIZ | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 32.353/1 | D'AMBRA TOMAS | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 32.413/1 | VILLALBA VICTOR HUGO | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 32.417/1 | SORGIO ISABELA ELIANA | 9 DE JULIO | \$ 2.463,57 |
| 32.507/1 | ELENA SEBASTIAN EDUARDO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 32.551/1 | RUIDIAZ LAURA SOLEDAD | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 32.554/1 | PATIÑO MARCELA LILIANA | ESTACION CAMET | \$ 741,74 |
| 32.555/1 | DIAZ FERNANDO GABRIEL | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 32.556/1 | IBARROLA GUIDO ISMAEL | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 32.557/1 | JURADO CRISTIAN AUGUSTO | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 32.558/1 | COLAVITTA ALEJANDRA ELISABET | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 32.559/1 | PILI WALTER ANDRES | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |

| | | | |
|----------|--------------------------------------|----------------|----------------|
| 33.051/1 | CASERO FERNANDO MARTIN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.052/1 | VIGNOLO MARIA LOURDES | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 33.084/1 | RIOS MARIANA | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 33.094/1 | PIASTRELLINI MARIA CECILIA | 2 DE ABRIL | \$ 1.310,48 |
| 33.106/1 | ANDREOLI MARIA EUGENIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.119/1 | GALLEGOS ANDREA SOLEDAD | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 33.122/1 | FUSE FLORENCIA JIMENA | BELGRANO | \$ 3.189,35 |
| 33.133/1 | GONZALEZ TERAN CAROLINA ALEJANDRA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 33.138/1 | OROFINO GUILLERMINA MARÍA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 33.155/1 | BASTARRICA SILVIA GRACIELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.160/1 | GONZALEZ MARIANELA ROCIO | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 33.162/1 | BOMBELLI LUCIA VICTORIA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 33.163/1 | PASTOR FLORENCIA YAMILA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.168/1 | CASTAGNARO ANA CLARA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 33.169/1 | FLORENTINI MARIA LAURA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 33.170/1 | MARTIN DANIEL HERNÁN | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 33.175/1 | MARMOL FERNANDO EZEQUIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.176/1 | ERQUIAGA JULIAN GASTON | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.177/1 | LOHIDOY MARCELO ALEJANDRO | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |

| | | | |
|----------|----------------------------------|----------------|----------------|
| 33.202/1 | MRKSA FLORENCIA VICTORIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.203/1 | LAMBERTI STABILE JOSE CARLOS | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 33.291/1 | MIGUELES LIDIA HAYDEE | FELIX U CAMET | \$ 1.540,69 |
| 33.295/1 | OLIVERA VIRGINIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.296/1 | HERRERA MARCELA GRACIELA | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 33.297/1 | TAITA ROXANA DANIELA | MEYRELLES | \$ 638,93 |
| 33.320/1 | BARRAZA ALMA CRISTAL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.321/1 | TORRES DIEGO MAXIMILIANO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.322/1 | LAGRANGE GISELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.428/1 | EBERLING JORGELINA MABEL | CENTENARIO | \$ 758,25 |
| 33.429/1 | MASCOLO MARIA EUGENIA | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 33.430/1 | SALVATIERRA LOURDES DEL VALLE | PARQUE HERMOSO | \$ 1.103,61 |
| 33.432/1 | RONDANINA AGUSTINA BELEN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.437/1 | BERARDO VIRGINIA DEL LUJAN | BATÁN | \$ 1.420,11 |
| 33.446/1 | PRESTIFILIPPO GONZALO NAHUEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.447/1 | SERIO MARCELO ALEJANDRO | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 33.448/1 | MARMOL FACUNDO GUILLERMO | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 33.449/1 | ANTUNEZ GERONIMO ABEL | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 33.450/1 | PIÑEYRO GUSTAVO RUBEN | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |

| | | | |
|----------|---------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 33.455/1 | LUCCA MAURO EZEQUIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.471/1 | GARDENGI RODRIGO LUCAS | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.472/1 | JACOVITTI GUSTAVO GABRIEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.474/1 | SIEGHART MARIA NATALIA | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |
| 33.518/1 | PARODI GUILLERMO DANIEL | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 33.519/1 | RITORNO YANINA PAMELA GISELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.520/1 | TITTARELLI MARIA FLORENCIA | ALTO CAMET | \$ 3.028,21 |
| 33.521/1 | LEMMI MAYRA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.573/1 | HIGUERA EZEQUIEL OSCAR | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.574/1 | PITTY GUSTAVO DANIEL | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 33.577/1 | LUCERO JAVIER EDUARDO | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 33.578/1 | CUTURA DIEGO ALBERTO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.588/1 | RACCA ESTEFANIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 33.589/1 | FERREYRA OCAMPO MAXIMILIANO MIGUEL | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.593/1 | LAURONCE MARIA MATILDE | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 33.594/1 | OLSEN JUAN JOSE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.614/1 | MARTINEZ SOUVIELLE CARLA BETIANA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.620/1 | SCIARRETTA MARINA CELIA | IREMI | \$ 979,47 |
| 33.622/1 | DIAZ CIARLO MARIA ISABEL | LIBERTAD | \$ 3.646,09 |

| | | | |
|----------|------------------------------|----------------------|----------------|
| 33.634/1 | TRUCCHIA YESICA ANDREA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.670/1 | GALZADET MARIA VICTORIA | SANTA RITA | \$ 2.031,94 |
| 33.671/1 | PEREZ D'AMBROSIO MARIA CLARA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 33.693/1 | ARENAZA VERONICA ANDREA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.694/1 | TABORDA ANABELLA HAYDEE | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.677/1 | MOLINA GUADALUPE | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 33.770/1 | SARJEN CAROLINA SOLEDAD | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 33.786/1 | NOEL RODRIGO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.788/1 | ROSS JUANA MARIA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 33.789/1 | SANTE DANIEL RUBEN | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 33.858/1 | BISPO MARIANA SOLEDAD | IREMI | \$ 979,47 |
| 33.870/1 | CENTENO SABRINA ISABEL | LAS HERAS | \$ 1.350,38 |
| 33.893/1 | ROGIANO JULIETA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 33.904/1 | MARTINEZ SILVINA LORENA | EL MARTILLO | \$ 1.616,24 |
| 33.908/1 | BARRENGOA MARIA JULIA | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 33.989/1 | MATTA MARIA GABRIELA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.040/1 | ANTONELLI ADRIANA PILAR | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.043/1 | DELGADO CECILIA DEL CARMEN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.044/1 | DE LUCA VERONICA VALERIA | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|-----------------------------------|-------------------------|----------------|
| 34.049/1 | GIMENEZ MELINA NOELIA | LA PEREGRINA | \$ 1.417,57 |
| 34.056/1 | REISER OTAROLA MAIRA ELIZABETH | IREMI | \$ 979,47 |
| 34.063/1 | ARENAL MARIANA BELEN | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 34.108/1 | IRAZOQUI CLAUDIA LUCIANA | PLAYAS DEL SUR | \$ 309,98 |
| 34.111/1 | NUÑEZ LUCIANO MARTIN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.112/1 | MALDONADO MONTARCE MARIA PAULA | BELISARIO ROLDAN | \$ 3.373,29 |
| 34.138/1 | RIOS FERNANDO AGUSTIN | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.140/1 | PELAEZ LAUREANO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.161/1 | CAÑUETO VANESA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.165/1 | ALFIERO MELISA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.166/1 | CURTTI MARIA SOLEDAD | BATAN | \$ 1.420,11 |
| 34.167/1 | LUENZO JUAN PABLO | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.168/1 | MIER MIGUEL ANGEL | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 34.170/1 | ACOSTA GARCIA ELIAS | AMEGHINO | \$ 403,91 |
| 34.211/1 | NOGUEROLES MARÍA CECILIA | NEWBERY | \$ 3.114,42 |
| 34.220/1 | LOZANO NESTOR MATIAS | CENTRO DE SALUD N° 2 | \$ 417,92 |
| 34.224/1 | MORICETTI LEONARDO ALBERTO | IREMI | \$ 979,47 |
| 34.225/1 | CHIFFLET MARIA | LAS AMÉRICAS | \$ 3.786,69 |
| 34.227/1 | RASCHILLA MALENA JOSEFINA | CEMA | \$ 1.521,28 |

| | | | |
|----------|---------------------|-------|---------------------------|
| 34.233/1 | BUSTOS BRIAN NAHUEL | IREMI | \$ 979,47 |
| 34.234/1 | GRILLI MARIANO JOSÉ | CEMA | \$ 1.521,28 |
| 34.298/1 | GODOY KARINA ELENA | CEMA | \$ 1.521,28 |
| | | | \$ 1.364.048,00 |

Decreto N° 2444/19

General Pueyrredón, 19/10/0002

Visto

el Decreto 1190/19, y

Considerando

Que el doctor Fabián Oscar Dematteis modificó la cantidad de horas contractuales a realizar por mes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 2° y la cláusula segunda del Anexo I, correspondientes al Decreto N° 1190/19, siendo la cantidad de horas a cumplir mensuales 96, equivalente a pesos SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 84 (\$ 62.763,84), y no como fuera consignado anteriormente en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

GHB/msm

BLANCO

OSORIO

ARROYO

Decreto N° 2445/19

General Pueyrredón, 02/10/2019

Visto

que mediante Decreto N° 1830/19, se autorizó la contratación del Dr. Ignacio Martín Arango, DNI. 36.770.157, para desempeñarse como Médico en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME-Provincia" y

Considerando

Que el doctor Ignacio Martín Arango informó por vía telefónica al Dr. Andrés Alonso Coordinador Atención Médica del Servicio Emergencia y Guardias (SAME-Provincia) que no firmaría el contrato por Locación de Servicio y que por otra parte, no estaba interesado en concurrir a la dependencia para presentar una nota formal sobre el motivo de su desestimación.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1830/19 que autoriza la contratación del señor ARANGO, IGNACIO MARTÍN - DNI. 36.770.157, matrícula profesional N° 96.113, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, a través de "contrato de locación de servicio", para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME-PROVINCIA".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese.

GHB/msm

BLANCO

OSORIO

ARROYO

Decreto N° 2446/19

General Pueyrredón, 19/10/0002

Visto

que mediante Decreto 2549/18, se autorizó la contratación del Dr. Emiliano Garayalde, DNI. 27.614.088, para desempeñarse como Médico en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME-Provincia" y

Considerando

Que el doctor Emiliano Garayalde informó por vía telefónica al Dr. Andrés Alonso Coordinador Atención Médica del Servicio Emergencia y Guardias (SAME-Provincia) que no firmaría el contrato por Locación de Servicio y que por otra parte, no estaba interesado en concurrir a la dependencia para presentar una nota formal sobre el motivo de su desestimación.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2549/18 que autoriza la contratación del señor EMILIANO GARAYALDE, DNI. N° 27.614.088, matrícula profesional N° 115744, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, a través de "contrato de locación de servicio", para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME-PROVINCIA".

ARTICULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese.

GHB/mev

BLANCO

ARROYO

Decreto N° 2447/19

General Pueyrredón, 19/10/0002

Visto

la realización del evento denominado **"Moda en Mar del Plata - Diseño / Arte / Arquitectura"**, y

Considerando

Que la citada propuesta, organizada por la Cámara de la Industria de la Moda en Mar del Plata (CIMMAR), se llevará a cabo en nuestra ciudad, del 7 al 13 de octubre de 2019.

Que comprenderá la realización de un "Seminario Marplatense Activo" con diferentes actividades comerciales y profesionales relacionadas con la Industria de la Moda.

Que el Seminario está pensado como una herramienta de conocimiento útil para el desarrollo y desempeño de acciones dentro del sector, que tendrán lugar en el Archivo Histórico Municipal "Roberto T Barili", Villa Mitre y el Centro Cultural Victoria Ocampo - Villa Victoria.

Que además, se contará con Talleres y Charlas, en los cuales los profesionales de la Moda brindarán disertaciones en diferentes temas de interés y técnicas para el mejoramiento y entrenamiento de este sector, temas como "Fibras naturales en el aporte a la construcción de la industria local", "Certificación en Diseño Sustentable", "Herramientas para emprender en Mar del Plata", "Industria estival entre 1850 y 1970. Usos y costumbres para ir a la playa", "Exporta Simple – Courier – Cargas aéreas, desde Mar del Plata para Industria Textil", "Ser Mujer, Ser Hombre, Ser Persona en la Moda"; Muestra de Arte con artistas plásticos locales y Desfiles de Moda, con un cierre de semana en el Museo MAR.

Que este acontecimiento ya cuenta con el aval del Ente Municipal de Turismo mediante la Resolución N° 466/19;y siendo su anterior edición, también declarada de Interés Municipal a través de Decreto N° 2124/18.

Que el Departamento Ejecutivo, como lo hiciera previamente, considera oportuno y conveniente declarar de Interés Municipal esta realización, por el impacto promocional y publicitario que la misma brinda a Mar del Plata para la próxima temporada estival.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Segunda Edición de **"Moda en Mar del Plata - Diseño / Arte / Arquitectura"** que, organizada por la Cámara de la Industria de la Moda en Mar del Plata (CIMMAR), se llevará a cabo en nuestra ciudad, del 7 al 13 de octubre de 2019.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y

dependencias pertinentes.

wgr

ZANIER

ARROYO

Decreto N° 2448/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 19/10/0002

Otórgase licencia extraordinaria con goce de haberes en el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 27 de octubre de 2019, inclusive, al agente **PATRICIO MIGUEL DAMIÁN CIMINELLI** (Legajo N° 29255/1 – CUIL 20-25265395-4 - SUPERIOR ADMINISTRATIVO)

Decreto N° 2877/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

los hechos en los que algunos animales han atacado a personas que transitaban por distintos lugares de la ciudad, incluyendo la ribera de las playas; y

Considerando

Que el mismo problema afectó a personas durante la práctica de deportes en espacios públicos;

Que teniendo en cuenta que se produce un importante número de ataques o situaciones de peligro con animales que deambulan sin control;

Que dicha situación no puede ser tolerada ya que implica un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas, y en general, para la tranquilidad común;

Que por otra parte esta realidad implica una confesión implícita del estado de abandono en que se encuentran numerosos canes, - además de otros animales -, del Partido de General Pueyrredon;

Que realidades como las descriptas exigen que el Estado ejerza su "Poder de Policía" para proteger a los integrantes de la sociedad; que ese "Poder de Policía", autoriza la adopción de todo tipo de medidas de resguardo sanitario, de seguridad y aún sancionatorias para quienes incumplan las normativas que el Estado Municipal dicte, precisamente en ejercicio de su "Poder de Policía" originario.

Que ese Poder de Policía se impone, en el caso, como necesario toda vez que es la potestad jurídica en el cual el Estado Municipal posibilita la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, la salud y el bienestar general con limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales.

Que por todo lo expuesto, y con la urgencia que el devenir diario nos impone, se torna obligatorio legislar en la materia, a efectos de fijar normas claras y concisas que tengan como objeto proteger, tanto a los habitantes del Partido, como a los mismos animales que solo responden a instintos naturales siendo inocentes de sus comportamientos, precisamente por ser seres irracionales.

Que la problemática de los animales, especialmente de los canes, ha motivado legislación nacional y provincial muy importante, como asimismo, legislación municipal, como por ejemplo: las Ordenanzas N.º 22.031, 24.113 y otras.

Que no obstante su correcta y acertada redacción, no han logrado a la fecha, la aplicación efectiva que de ellas se esperaba.

Que resulta necesario entonces conjugar la legislación en un único y resumido Decreto que tienda a lograr una aplicación inmediata.

Que precisamente por estas últimas características, es fundamental que las autoridades procedan con suma racionalidad y sentido común, en toda esta materia que tiene que ver con una convivencia feliz entre el hombre, como criatura racional, y el mundo animal.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establecer la regulación acerca de la tenencia de perros potencialmente peligrosos dentro del Partido de General Pueyrredon, creando, a dichos fines, el registro de propietarios de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Que, a efectos de cumplir con el objeto del artículo 1°, se considerará:

a) animal doméstico: aquel que ha sido criado en cautiverio, y que necesita de la asistencia humana para subsistir. Al mismo tiempo, se considerará como animal abandonado aquel que no va acompañado de su propietario o poseedor; si el animal no convive en un domicilio particular y deambula por la vía pública será considerado "sin dueño, poseedor o tenedor", hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario dentro del plazo de tres (3) meses corridos contados a partir de la captura del animal, tal como se establece en el presente Decreto.

b) animal potencialmente peligroso: aquel que por su tamaño, su constitución física, temperamento o raza, pueda con su mordedura producir daños o heridas a las personas.

c) propietario del animal: a quién acredite la propiedad del mismo mediante documentación que certifique el origen;

d) poseedor de animales: a aquella persona que no tenga documentación que acredite la propiedad del animal, aun cuando el poseedor tiene las mismas obligaciones que el propietario.

ARTÍCULO 2°.- El organismo de aplicación del presente Decreto será el Centro Municipal de Zoonosis. Dicho organismo tendrá como función fundamental el seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas dentro de la geografía del Partido de General Pueyrredon. También establecerá los calendarios oficiales de desparasitación, de vacunación y controles sanitarios.

Dicho Centro de Zoonosis, deberá realizar campañas anuales gratuitas, tanto de vacunación antirrábica como de castración, de desparasitación y aseo de los animales, a las que se les dará la difusión necesaria.

ARTÍCULO 3°.- El Municipio del Partido de General Pueyrredon, deberá permitir y exigir el mantenimiento de todas las condiciones de salubridad y bienestar de los animales, proveyendo a las tareas de educación y adiestramiento de los mismos.

También garantizará el Municipio la atención veterinaria de los animales, los que podrán ser entregados sanos en adopción en los lugres o a las Instituciones que determine la autoridad de aplicación.

La disposición de este artículo será aplicable por analogía a la manutención y tratamiento de cualquier tipo de animales en cautiverio.

ARTÍCULO 4°.- Este Decreto rige y es de aplicación obligatoria con relación a todos los caninos y felinos que habitan el Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 5°.- En conformidad con la Legislación Provincial vigente, queda terminantemente prohibido quitar la vida de perros y gatos en todo el territorio del Partido de General Pueyrredon, conforme a los lineamientos de la Ley N° 13.879 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Se autoriza como único método oficial y ético para tender a disminuir la reproducción sin control de caninos y felinos, en todo el territorio del Partido de General Pueyrredon, la esterilización quirúrgica, entendiéndose por la misma, la extirpación de testículos, ovarios y/o útero y trompas.

ARTÍCULO 7°.- El Programa de Esterilización deberá cumplir con las siguientes cualidades:

- a) - ser gratuito
- b) - ser masivo
- c) - ser extendido y sistemático.

La actividad del Municipio del Partido de General Pueyrredon, será directamente proporcional a la situación epidemiológica de las zoonosis prevalecientes en el Partido.

ARTÍCULO 8°.- La planificación y ejecución de las acciones de esterilización estarán a cargo del Centro Municipal de Zoonosis. En ámbitos de Sociedades de Fomento y/o de Clubes, podrán ubicarse los espacios físicos en que funcionará la esterilización de mascotas.

En el caso de no contar con edificios disponibles, se recurrirá al quirófano móvil.

ARTÍCULO 9°.- Se podrá esterilizar caninos y/o felinos de cualquier tipo, siempre y cuando su condición física preexistente lo permita, por voluntad de sus dueños y/o tenedores, expresada mediante la firma de un consentimiento que supondrá la información previa de los efectos naturales del proceso quirúrgico. También, deberán ser esterilizados todos los animales que se encuentren en la vía pública y que no fueran reclamados en el plazo de treinta (30) días, - contados a partir de la fecha de captura -, quedando los mismos, a disposición de las autoridades de Zoonosis.

ARTÍCULO 10°.- Cualquier persona humana o jurídica que resulte propietaria o tenedora de cualquier mascota, tiene la obligación de mantenerla en condiciones de bienestar y seguridad; ello, de acuerdo a su especie y raza. Además, se deberá proveer al animal de agua limpia, de alimentación y de alojamiento, debiéndoselo someter a la profilaxis de las enfermedades zoonóticas que determine la autoridad de aplicación, considerando como constancia, el certificado oficial que deberá ser exhibido ante cualquier requerimiento del Centro Municipal de Zoonosis.

ARTÍCULO 11°.- Quién tenga un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de verdadero propietario, es responsable de todos los daños, perjuicios y/o molestias que el animal genere a otras personas, a otros animales, a las cosas y al medio natural en general.

ARTÍCULO 12°.- Los propietarios y/o tenedores de animales/mascotas temperamentales y/o de gran fuerza mandibular, deberán tener presentes, en forma permanente las siguientes prohibiciones:

a) – Estos animales no pueden tener como alojamiento balcones, terrazas ni vehículos. Tampoco habitaciones sin ventilación o espacios tan reducidos que no garanticen la salud del animal. Cuando los animales deban permanecer sujetos en un lugar determinado por causas justificadas, - y siempre por un tiempo limitado -, deberá preverse un sistema de sujeción que permita su movimiento, protegiéndolos al mismo tiempo de los factores climáticos excesivos, debiendo contar los animales con un refugio adecuado contra la lluvia, el frío o el calor.

b) – Está terminantemente prohibido a los propietarios y/o tenedores de perros que los mismos permanezcan sueltos en la vía pública y/o en lugares de uso público no habilitados para ese fin. En este caso, los animales deberán estar provistos de correa y bozal.

c) – Está terminantemente prohibido tener animales molestos o temperamentales en lugares cerrados, que tengan libre acceso de público como por ejemplo: Hoteles, Albergues, Servicios de Sanidad y/o similares, así también como en viviendas de cualquier tipo.

ARTÍCULO 13°.- Además de todas las obligaciones que la Legislación impone en esta materia, quién en definitiva resulte propietario o simplemente tenedor de animales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de General Pueyrredon, deberá abstenerse de:

a) – Abandonar animales en la vía pública.

b) – Venderlos a menores de 18 años y/o a personas incapacitadas sin autorización de quién tenga la custodia.

c) – Comerciar con los animales fuera de los certámenes y/o de los establecimientos de venta y/o de cría autorizados; se exceptúan las transacciones entre particulares cuando se refieran únicamente a animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.

d) – Someterlos a trabajos que no se adecuen a la característica de los animales y/o a condiciones higiénico sanitarias.

e) – Someter a los animales a actividades que pongan en riesgo de vida.

ARTÍCULO 14°.- Las responsabilidades de los propietarios y/o tenedores de los animales será:

a) – Adoptar todas las medidas que fueran necesarias para que la tranquilidad de los vecinos no se vea alterada por su comportamiento.

b) – Deberá respetarse la tranquilidad pública muy especialmente desde las 22 hasta las 08 horas del día siguiente. Si se constataran molestias en forma importante y/o continuada, deberán labrarse las actas correspondientes con remisión al Tribunal de Faltas.

c) – Los propietarios o tenedores de perros no pueden dejar a sus animales solos en patios y/o balcones en los que los animales manifiesten su presencia con ladridos continuos y/o insistentes, aún cuando sea en horas diurnas. Los propietarios de los animales, - en síntesis -, deberán adoptar los recaudos necesarios para que los animales no puedan producir molestias al vecindario.

d) – Los propietarios y/o tenedores deberán evitar que sus animales, afecten con sus deposiciones y orinas, tanto los espacios comunes como los pisos inferiores de las propiedades horizontales.

e) – En el caso de edificios de propiedad horizontal la presencia de animales de compañía - o su prohibición -, resultará de lo que

establezca el Reglamento Consorcial. En último caso, se aplicará la Ley de Propiedad Horizontal.

f) – Todos los propietarios y/o tenedores responsables de animales deberán realizar cerramientos y/o barreras que impidan la evasión de los animales y aún el traspaso del hocico del animal a la vía pública.

ARTÍCULO 15°.- Serán considerados perros potencialmente temperamentales aquellos que integren alguna raza que por la potencia de la mandíbula, musculatura, talla y carácter agresivo, puedan causar la muerte o heridas graves a otras personas o bien a otros animales. Serán considerados peligrosos los integrantes de las siguientes razas:

a) – Airedale Terrier, Akita Inu, American Staffordshire Terrier, American Pitbull Terrier, Boxer, Bullmastiff Bullterrier, Cane Corso, Doberman, Dogo Argentino, Dogo Alemán, Dogo Canario, Presa Canario, Dogo de Burdeos, Gran Danes, Fila Brasileiro, Gran Perro Japonés, Kuvas, Mastín Inglés, Mastín Napolitano, Ovejero Alemán, Ovejero Belga, Pastor del Caucaso, Rottweiler, San Bernardo, Schanuzer Gigante, Viejo Pastor Inglés, BullTerrier.

b) - Las cruzas de cualquiera de las razas actualmente indicadas.

c) - Los animales que sin pertenecer a alguna de las razas antes descritas, hayan sido entrenados para defensa o para ataque.

d) – Los animales que registren más de 2 (dos) mordeduras en el transcurso de 1 (un) año, en circunstancias que demuestren su agresividad.

Artículo 16°.- Para albergar a los perros peligrosos, y/o con extrema potencia mandibular, las instalaciones en que se encuentren, deberán tener las siguientes propiedades:

a) – Las paredes y las vallas deberán superar en un 50% la altura del animal, estando el mismo parado en dos patas.

b) – Las puertas de las instalaciones deberán tener las mismas características y tener mecanismos de cierre que no pueden ser violadas por el animal.

c) – El lugar debe contener un cartel señalizando que hay un perro de la raza que corresponda.

ARTÍCULO 17°.- Se establece el Registro Municipal Canino (REMCA), que será instrumentado por el Centro Municipal de Zoonosis.

En este Registro deberán estar inscriptos todos los perros que tengan una fuerza mandibular notable.

ARTÍCULO 18°.- Para ser propietario y/o tenedor de un perro temperamental y/o con extrema fuerza mandibular se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) – Ser mayor de 18 años.

b) – No tener antecedentes por infracciones graves relacionadas con la tenencia de animales; a cuyo fin será necesario contar con el informe que expedirán las áreas municipales competentes que cuenten con la información correspondiente.

Los Juzgados Municipales de Faltas con competencia en la materia emitirán el certificado de libre deuda en relación a infracciones referentes al presente Decreto.

c) - Obtener certificado psicofísico expedido por profesionales de la salud, declarando la aptitud del solicitante para ejercer la propiedad o tenencia del animal.

Reunidos todos los recaudos señalados por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, a través del Centro Municipal de Zoonosis, la misma se expedirá respecto de la viabilidad de la autorización si accede a la misma y previo a ser habilitado para el ejercicio de las acciones inherentes a su condición de titular o tenedor del animal. El solicitante deberá cumplimentar la siguiente exigencia: Asistir y completar el curso que se brindará en relación a la temática de tratamiento de este tipo de animales vinculada – entre otros aspectos -, a saberes básicos de manejo y control de los mismos. El curso, será dictado por el Centro Municipal de Zoonosis.

ARTÍCULO 19°.- Toda persona que desee adiestrar canes, deberá previamente acreditar idoneidad, para lo cual se habilitará un Registro en el Centro Municipal de Zoonosis. En ese Registro constarán los datos personales, la capacidad adquirida, el certificado de exámen psicofísico, y todo otro dato relevante a ser considerado por una comisión de evaluación, cuyos integrantes serán designados en forma conjunta: por el Centro Municipal de Zoonosis ,dos integrantes, y el Colegio de Veterinarios, 1 integrante. Cuando por cualquier circunstancia no concurra alguno de los integrantes podrá ser reemplazado por el Secretario de Salud Municipal o por algún funcionario no inferior al cargo de Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 20°.- Una vez obtenida la autorización para ser propietario y/o tenedor de un animal deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a) – La colocación de un microchip en el cuerpo del animal, antes de los ocho meses de vida.

b) – La inscripción en el REMCA, también antes de los ocho meses de vida del animal. Este Registro solo podrá efectuarse luego de la

colocación del microchip, en el cual constarán:

- Datos del animal, código de identificación implantado, raza, sexo, fecha de nacimiento, domicilio habitual y la procedencia.
- Datos del propietario y/o tenedor, nombre y apellido, D.N.I., domicilio, teléfono, firma y seguro de responsabilidad civil con cobertura sobre terceras personas y los bienes de los mismos.
- Datos del profesional veterinario, tales como: Nombre y Apellido, Número de matrícula o legajo y cargo y firma.
- Fecha de la implantación y entrega del respectivo documento.
- Actualización de datos, en el caso de mordeduras, debe determinarse la fecha de los incidentes, su gravedad, si hubo intervención quirúrgica, y causa de la agresión a personas.

c) – Exhibir, en cuanto le sea requerida, la constatación anteriormente indicada.

d) – Realizar la cirugía esterilizante del perro temperamental y de sus cruza y/o de los perros con extrema fuerza mandibular, tanto machos como hembras, que no sean reproductores de criaderos debidamente autorizados.

La esterilización se debe practicar a partir de los siete meses de vida.

En los supuestos en los que se trate de un animal inscripto como reproductor, la Dirección de Zoonosis, deberá proceder a evaluar la conveniencia – o no –, de la citada cirugía, de acuerdo a las condiciones de vida y agresividad del animal.

e) – Para circular por la vía pública con un animal de las características indicadas en el presente Decreto, deberá utilizarse una correa no mayor a un metro de longitud, con collar de ahorque y bozal colocados.

Ninguno de estos canes podrá circular libremente por la vía pública.

f) – Debe comunicarse dentro de los 20 días hábiles toda modificación de domicilio o de la titularidad del animal, al área competente de la Dirección de Zoonosis.

Asimismo, deberá comunicarse dentro de las 48 horas el extravío del animal, la sustracción del mismo o cualquier otro incidente producido por el cambio. Todos estos informes deberán ser incorporados al REMCA, Registro en el que se asentará toda la información relativa al animal desde el momento de la suscripción y hasta su muerte.

g) – También debe contratarse un Seguro de Responsabilidad Civil durante el tiempo en el que perdure el ejercicio de la propiedad o tenencia del animal. Este seguro deberá brindar cobertura plena ante posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar el animal a terceras personas y/o a bienes de los mismos. A tal fin, deberá ser presentada la póliza y demás instrumentos que acrediten tal contratación en el Centro Municipal de Zoonosis, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la inscripción en el REMCA.

El incumplimiento de cualquiera de los recaudos precedentemente indicados, será motivo de revocación de la autorización otorgada. En tal supuesto, y al margen de la confección de las correspondientes actas de constatación para su derivación a la Justicia Municipal de Faltas, disponer el secuestro del animal y su guarda transitoria en el lugar que determine el organismo de aplicación. De producirse la reincidencia de la conducta antes descripta, el área competente de la comuna podrá mantener en forma indefinida la guarda transitoria del animal, sin que para ello se requiera la autorización previa del titular o tenedor del can. En todos los casos, los reincidentes o aún los incumplidores de las condiciones por primera vez, deberán asumir el costo que demande todo este proceso. Asimismo, el organismo de aplicación podrá disponer el adiestramiento del can y su guarda y entrega en forma provisoria y bajo debida constancia, para su aporte y colaboración a instituciones públicas o privadas, a los fines de colaborar, tanto en acciones de protección y apoyo a personas con cualquier tipo de discapacidad, como para detectar el tráfico o consumo de drogas.

Las entidades beneficiadas con la entrega de animales adiestrados por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, asumirán la responsabilidad de la tenencia asignada mediante un instrumento que suscribirán a tales fines, quedando facultado el municipio a revocar dicho otorgamiento, sin otro recaudo que la sola intimación previa y fehaciente, supuesto en el que el animal deberá ser reintegrado a la Administración. El mismo procedimiento se observará por la Administración cuando se detectaren situaciones de maltrato de un animal.

ARTÍCULO 21°.- La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, se reserva el poder indelegable de registrar e identificar a través de Zoonosis Municipal, a todos los canes cuyas características de temperamentales de raza y/o de extrema fuerza mandibular, resulten un riesgo potencial para la población.

ARTÍCULO 22°.- No podrán habitar en una misma residencia más de dos perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular – salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación –, ni circular por la vía pública con más de dos ejemplares de estas características al mismo tiempo.

ARTÍCULO 23°.- Créase el “Registro de Criaderos y de Establecimientos de Comercialización de Canes Temperamentales y/o con extrema fuerza mandibular”, Registro en el que deberán inscribirse todas las personas humanas o jurídicas que se dediquen a esta actividad, ello de conformidad a las exigencias y condiciones que determine la reglamentación pertinente, siendo el Centro Municipal de Zoonosis, la dependencia en la que constarán todos los datos y capacitación del registrado. Previo al otorgamiento del correspondiente permiso, el órgano de aplicación determinará las condiciones sanitarias y estructurales a observar por el establecimiento respectivo, ello en función de la cantidad declarada de caninos destinados a la reproducción.

ARTÍCULO 24°.- Las Veterinarias habilitadas en el Partido de General Pueyrredon, deberán dar difusión del presente Decreto, y al mismo tiempo

informarán a Zoonosis Municipal, sobre los pacientes que se ajusten a las características comprendidas en la presente legislación, y sobre los datos e identificación de los mismos que puedan ser incorporados al Registro de perros con extrema fuerza mandibular.

Los Registros nuevos se deberán ajustar en un todo al presente Decreto.

ARTÍCULO 25°.- Los veterinarios que adviertan en el cuerpo de un can, cualquier tipo de lesión o daño que pudiera ser el resultado de una pelea, deberán informarlo de inmediato a Zoonosis Municipal, que se ocupa del R.E.M.C.A. A su vez, este Registro, informará la situación con los datos del tenedor del animal utilizando el sistema de registro de datos del microchip.

ARTÍCULO 26°.- El registro de todos estos animales, será realizado por el Centro Municipal de Zoonosis, el cuál registrará las inscripciones de los perros con extrema fuerza mandibular que provengan de los veterinarios de la actividad privada. Los privados – profesionales del área -, tendrán un plazo de 48 horas para informar a Zoonosis, siendo esencial que los profesionales cuenten con: Cartilla de crianza para perros de los enumerados en el presente Decreto, y/o perros provistos de extrema fuerza mandibular, lectora de chips de identificación, y de por lo menos una computadora apta para poder realizar el registro.

ARTÍCULO 27°.- En los casos de animales que pertenezcan a personas sin recursos – situación que deberá ser expresada por Declaración Jurada -, la Comuna por intermedio del Centro Municipal de Zoonosis, realizará la práctica de identificación y percibirá por este servicio el monto que corresponde según la Ordenanza Impositiva vigente, es decir, un monto equivalente al que se establece en el capítulo: "Tasas y Servicios Varios: Inscripción de animales en el Registro de Identificación".

ARTÍCULO 28°.- En todo el territorio del Partido de General Pueyrredon, la circulación de perros estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ley N.º 8.056, y del presente Decreto.

Este Decreto regirá todo el tratamiento a brindar a los animales hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante lo transforme en Ordenanza o dicte algún otro tipo de normativa.

ARTÍCULO 29°.- No está permitido el ingreso y/o permanencia de animales en los locales en donde habitualmente concurre público. Asimismo, queda terminantemente prohibido el ingreso de animales o su permanencia en todos las playas y balnearios del Partido de General Pueyrredon.

Esta prohibición no regirá en los siguientes supuestos:

- a) - En los establecimientos industriales o comerciales en donde se considere que los animales son necesarios por razones de seguridad, siempre que se cuente con caniles para su alojamiento, y que aseguren la ausencia de peligro para aquellas personas que concurren en el horario de atención al público.
- b) - Animales pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad y/o Guardavidas.
- c) - Animales que participen en exposiciones autorizadas.
- d) - Animales que utilicen personas no videntes o disminuidas visuales, siempre que cuenten con el Certificado de Discapacidad. En estos casos deberá permitirse el ingreso de los canes a los medios de transporte, en todos los casos – se reitera -, con bozal.

ARTÍCULO 30°.- El tránsito y la permanencia de perros en el espacio público del Partido de General Pueyrredon, será permitido con las siguientes condiciones:

- a) - Los propietarios o paseadores de perros que circulen o permanezcan en el espacio público de la ciudad, estarán obligados a recoger las deyecciones de los animales, y a tales efectos deberán tener una escobilla y una bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección.
- b) - En cada plaza y/o parque de la ciudad, la autoridad de aplicación, previa consulta y acuerdo con la Presidencia del Emsur, determinará un sector exclusivo, cuyo destino será el esparcimiento de los caninos que allí concurren. Este sector – previamente delimitado y cercado -, será el único lugar en las plazas en el que los caninos puedan estar en libertad, debiendo el responsable del animal levantar sus deposiciones y depositarlas en los recipientes de residuos más cercanos. Los canes con extrema fuerza mandibular y/o los indicados en este Decreto solo podrán ser soltados con bozal.
- c) - Queda prohibido atar canes y/o cualquier otra especie de animales en monumentos públicos, postes de señalización y/o el mobiliario público.
- d) - Todos los animales que circulen por la vía pública deberán estar identificados con microchip y estar provistos de collar, correa y bozal.

ARTÍCULO 31°.- En los supuestos en que se trasladen canes en vehículos descubiertos, los animales deberán estar sujetos con un arnés de pecho o similar y bozal, de manera que le resulte al animal imposible salir del perímetro del vehículo.

ARTÍCULO 32°.- Los canes que se encuentren en violación a las normas precedentes circulando por la vía pública, deberán ser recogidos por los

servicios públicos que determine el Departamento Ejecutivo y mantenidos en el establecimiento de curación y adiestramiento de perros, para asistencia, para guías, para protección de víctimas, o para detección de sustancias químicas.

ARTÍCULO 33°.- Los canes internados y/o depositados en el establecimiento de curación y adiestramiento de perros para asistencia, para guías, para protección de víctimas, o para detección de sustancias químicas, deberán ser bañados, desparasitados y vacunados por personal médico de Zoonosis Municipal, antes del inicio de las clases de adiestramiento. También serán evaluados individualmente por un profesional veterinario y un especialista en adiestramiento, los que determinarán el estado sanitario del animal y su temperamento, con el fin de indicar la posible adopción. Todos estos datos deberán incluirse en una ficha con la Historia Clínica del can.

ARTÍCULO 34°.- Los animales que la autoridad de Zoonosis, la Policía y/o cualquier otra autoridad municipal, retiren de la vía pública podrán ser recuperados por sus dueños cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) – Reclamo escrito de reintegro del animal en un plazo de 72 horas.
- b) – Pago a la Municipalidad de General Pueyrredon, según la Ordenanza Fiscal Impositiva, por la estadía y acarreo del can.
- c) – Permitir la registración del can.
- d) – Presentar certificados de vacunación antirrábica; la no exhibición motivará que el municipio realice la vacunación.
- e) – Se procederá siempre al registro y colocación de un microchip. El costo deberá ser íntegramente abonado por el propietario al abonar la tasa correspondiente.
- f) – Si el perro retirado de la vía pública tiene antecedentes de dos mordeduras controladas por la autoridad sanitaria, el can será castrado aunque el dueño no lo solicite.

En el supuesto de personas sin recursos, condición que será acreditada por informe social, éstas estarán exceptuadas del pago por acarreo del animal, teniendo que realizar los demás trámites para la recuperación de los animales, si correspondiere.

ARTÍCULO 35°.- Cada treinta (30) días la Municipalidad de General Pueyrredon, hará una oferta pública de animales en adopción que estén en perfectas condiciones sanitarias.

ARTÍCULO 36°.- En este Decreto se considera paseador de perros a cualquier persona que realice la actividad de paseo por espacios públicos con más de tres (3) perros, ya sean propios o ajenos, en forma permanente o aleatoria, a cambio de un pago.

Los considerados "paseadores", deberán inscribirse en un registro especial que estará a cargo de Inspección General.

ARTÍCULO 37°.- Se crea el "Registro de Paseadores de Perros; la inscripción en dicho Registro es obligatoria para quienes se dediquen a ese oficio dentro de los límites del Partido de General Pueyrredon.

Quienes se inscriban como "paseadores de perros", deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) – Ser mayor de 18 años.
- b) – Poseer domicilio real en el Partido de General Pueyrredon que conste en el D.N.I.
- c) – Haber realizado y aprobado un curso de capacitación que deberá brindar la Municipalidad de General Pueyrredon y/o el Colegio de Veterinarios.

ARTÍCULO 38°.- La calidad de paseador de canes se acreditará con la credencial habilitante para ejercer la actividad, y constituirá la misma, documentación sanitaria. Esta credencial tendrá dos (2) años de validez y deberá renovarse dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento, bajo pena de caducidad. El titular del permiso deberá llevarla en todo tiempo, junto con la documentación que acredite su identidad. Para renovar esta credencial deberá presentarse un certificado de libre deuda por infracción emitido por cualquiera de los Juzgados de Faltas. Para el caso de extravío, robo o hurto de la credencial, el "paseador", deberá realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad de Zoonosis Municipal, como asimismo, en la Comisaría de la jurisdicción dentro de las 24 horas de constatarse el extravío y/o el delito.

Para obtener otra credencial duplicada se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) – Denuncia policial de robo y/o extravío.
- b) – Libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 39°.- Los paseadores de perros autorizados no podrán llevar más de seis (6) perros a la vez, y entre los mismos no podrá haber más de dos (2) con extrema fuerza mandibular, los que deberán siempre llevar bozal.

Todos los paseos serán a pié.

ARTÍCULO 40°.- A partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, se otorga un plazo de 60 días a los paseadores de perros, para que realicen la correspondiente Inscripción.

ARTÍCULO 41°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios para asegurar la guarda transitoria y adopción de animales recogidos en la vía pública. Para ello, los interesados deberán contar con Personería Jurídica en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 42°.- Del ingreso hasta la entrega de los animales que permanezcan en un establecimiento de guarda y/o adiestramiento deberán estar debidamente fichados y contar con una libreta sanitaria suscripta por indicación veterinaria. En la libreta deberán constar:

- a) – La fecha de ingreso del animal o eventualmente la de su nacimiento; las características individuales, el estado de salud, vacunas y tratamientos que se hayan practicado, y además, el lugar de origen.
- b) – Datos personales del propietario y/o tenedor del animal.
- c) – Tratamientos de desparasitación que el animal haya recibido.
- f) – Los datos personales del adoptante y su domicilio real.

ARTÍCULO 43°.- Las instalaciones y funcionamiento de los refugios deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) – La zona de ubicación será determinada y aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) – El control y la supervisión del establecimiento estará a cargo de un médico veterinario, y ello en la proporción de un médico cada 50 animales o fracción.
- c) – El médico veterinario a cargo tendrá el control y la responsabilidad de los animales bajo su guarda y deberá ordenar el aislamiento de todos y cada uno de los animales afectados por enfermedades infectocontagiosas.
- d) – La desparasitación, tanto interna como externa, de los animales se debe realizar como mínimo cada 6 meses y desde el momento mismo de ingreso del animal al establecimiento, salvo que razones de edad o de aptitud física lo desaconsejen.
- e) – Todos los animales alojados en los establecimientos de guarda, adopción, deberán esterilizarse a partir de los 7 meses de edad.
- f) – Los médicos veterinarios que tengan a su cargo la supervisión de los establecimientos deberán registrar semanalmente el estado de los animales.

ARTÍCULO 44°.- Los caniles en los que descansen los animales deberán construirse de tal forma que impidan, no solo las mordeduras entre canes, sino también el contagio de cualquier tipo de enfermedad.

ARTÍCULO 45°.- En todo el Partido de General Pueyrredon, queda prohibida la venta callejera o ambulante de animales, y la misma solo se podrá efectuar en comercios o criaderos especialmente habilitados al efecto. El Departamento Ejecutivo podrá implementar Campañas anuales por medios masivos de comunicación, fomentando la tenencia responsable o dando información en relación a las medidas de seguridad, tanto para los animales como para los habitantes de la ciudad. Cuando se trate de ingresar animales al Partido de General Pueyrredon, previamente será necesario acreditar que los mismos cuenten con la vacuna antirrábica, y además, que este recaudo de la vacunación haya sido cumplido con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de ingreso, ni superior a los 100 días. En todo caso, el personal municipal, podrá exigir el Certificado de Vacunación y su exhibición, cuando sea solicitado por las autoridades.

ARTÍCULO 46°.- En todo el Partido de General Pueyrredon, se prohíbe la venta de caninos, si los mismos no tienen un certificado de salud oficial y vigente, firmado por un veterinario matriculado.

ARTÍCULO 47°.- “Criadero”, será considerado todo lugar en el que se puede constatar la segunda parición inmediata y consecutiva de una hembra de caninos de la misma raza y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 48°.- El Centro Municipal de Zoonosis deberá organizar programas permanentes de educación y promoción de la salud, los que deberán realizarse en escuelas, clubes y /o sociedades de fomento del Partido de General Pueyrredon. El objetivo de las Campañas estará dirigido a concientizar a la población en las necesidades de adoptar una política absolutamente responsable y científica que proteja, tanto al animal como a los humanos convivientes.

ARTÍCULO 49°.- Los propietarios y/o poseedores , y/o simples tenedores de animales, que incumplieren o violen cualquiera de las obligaciones y/o deberes tipificados por los anteriores artículos de este Decreto, serán sancionados con "US" (Unidades de Sanción), que están consignadas para cada "tipo" de incumplimiento. Cada "US", equivale al precio en el mercado – a la fecha de la sanción -, de un litro de nafta clase "premium" de la Petrolera Oficial "Y.P.F." - o su equivalente -.

La sanción – que será aplicada por el Juez Municipal de Faltas interviniente - , deberá ser establecida conforme a una escala (con máximos y mínimos de pena), prevista en este Decreto para cada hecho.

ARTÍCULO 50°.- En el supuesto de reincidencia, la pena se duplicará o triplicará, a criterio del Juez interviniente y conforme a la gravedad de la infracción y al grado de desidia demostrado por el infractor.

ARTÍCULO 51°.- Los jueces intervinientes tienen la obligación de considerar como "agravantes" los hechos de irresponsabilidad o riesgo potencial en que incurran los propietarios o tenedores de animales, tales como por ejemplo: dejarlos en libertad en la vía pública sin bozal. También, se considerará agravante significativo la carencia del chip reglamentario, o la carencia de certificación de la vacuna antirrábica.

ARTÍCULO 52°.- Será penado con una multa de 300 a 600 "US", la venta, la tenencia o la guarda de animales en infracción a las normas sanitarias o de seguridad vigente, como asimismo, la admisión de animales en locales de elaboración, envasado, fraccionamiento, o consumo de alimentos.

ARTÍCULO 53°.- Será penado con multa de 150 a 300 "US", la tenencia de animales que sean pasibles de contraer rabia o de ser propagadores de cualquier otra enfermedad, sin estar vacunados o si sus responsables no contaren con los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 54°.- Será penado con multa de 300 a 800 "US", el propietario y/o tenedor de un can que sea conducido sin collar, o sin correa adecuada, o sin bozal, o sin el chip debidamente colocado. La acumulación de los casos de falencias anteriormente citados, deberán ser analizados por el Juez a efectos de agravar la sanción; la que podrá variar de 300 a 1000 "US".

ARTÍCULO 55°.- Será penado con multa de 100 a 150 "US", el responsable de un animal – doméstico o no -, que depositara sus excrementos en la vía pública.

ARTÍCULO 56°.- Será penado con multa de 500 a 1000 "US", el responsable de un animal que provocare heridas por mordeduras o rasguños a cualquier persona.

ARTÍCULO 57°.- Será penado el propietario o tenedor que no cumpla con la obligación de mantener en condiciones de bienestar y seguridad a los canes, con una multa de 300 "US", y en el caso de no cumplir con las responsabilidades de cuidado, alimentación y profilaxis, con una multa de 1000 a 2000 "US".

ARTÍCULO 58°.- Será penado aquel propietario o tenedor, que no cumpla con su responsabilidad subsidiaria sobre los daños, perjuicios o molestias ocasionadas por el animal, a otras personas o animales, con una multa de 200 a 600 "US".

ARTÍCULO 59°.- Será penado el propietario o tenedor de animales temperamentales o de gran fuerza mandibular, que tengan dispuestos como alojamiento balcones, terrazas o vehículos, con una multa de 300 a 500 "US", en el caso de permanecer sueltos en la vía pública y/o en lugares de uso público no habilitados para ese fin, sin correa y sin bozal, con una multa de 1000 a 1200 "US", y por la permanencia en lugares cerrados de acceso público, con una multa de 600 a 1000 "US".

ARTÍCULO 60°.- Será penado quién abandone animales en la vía pública con una multa de 1500 a 3000 "US". Quién venda animales a menores de 18 años y/o personas incapacitadas, con una multa de 1000 a 1200 "US", quienes comercialicen con los animales fuera de los certámenes y/o establecimientos de venta y/o de cría autorizados, con una multa de 600 a 1000 "US", y quienes sometan a trabajos que no se adecuen a las características de los animales y/o pongan en riesgo sus vidas, con una multa de 800 a 1500 "US".

ARTÍCULO 61°.- Será penado aquel propietario y/o tenedor de un animal que no adopte las medidas necesarias para que la tranquilidad de los vecinos no se vea alterada, con una multa de 300 a 600 "US", quién no respete la tranquilidad pública en la franja horaria de las 22 horas a las 08 horas del día siguiente, con una multa de 300 a 600 "US", quienes dejen a los animales solos en patios y/o balcones donde se manifieste la presencia mediante ladridos continuos, con una multa de 300 a 600 "US", los que no eviten que sus animales con deposiciones y orinas afecten espacios comunes, con una multa de 1000 a 1500 "US" y los propietarios que no realicen cerramientos y/o barreras que impidan la evasión del can y/o el traspaso del hocico a la vía pública, con una multa de 200 a 600 "US".

ARTÍCULO 62°.- Será penado aquel propietario y/o tenedor de un perro peligroso y/o con extrema fuerza mandibular, que no cumplan con una instalación de una valla o pared que supere en un 50% la altura del animal, que las puertas no tengan mecanismos de cierre que eviten ser violadas por el can y que no instalen un cartel señalizando la raza del perro que corresponda. En todos estos casos la multa será de 400 a 600 "US".

ARTÍCULO 63°.- La omisión de inscripción en el Registro Municipal Canino (REMCA), de todos los perros con fuerza mandibular notable, será penado con una multa de 1000 a 2000 "US".

ARTÍCULO 64°.- El adiestrador de perros que no esté inscripto en el Registro oportunamente habilitado, será sancionado con una multa de 1000 a 1200 "US".

ARTÍCULO 65°.- El no cumplimiento de la colocación de un microchip en el cuerpo del animal por parte de su propietario y/o tenedor, antes de los 8 meses de vida, será sancionado con una multa de 600 a 800 "US"; la omisión de inscripción en el REMCA, la no utilización de una correa no mayor a un metro de longitud, la falta de collar de ahorque y bozal, en caso de circulación por la vía pública será sancionado con una multa de 400 a 500 "US"; la falta de contratación de Seguro de Responsabilidad Civil para brindar cobertura plena ante daños o perjuicios a terceras personas ocasionados por el animal, como así también la constatación de maltrato a los animales, con una multa de 1000 a 1500 "US".

ARTÍCULO 66°.- Será penado con una multa de 400 a 500 "US", la presencia de más de dos perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular en una misma residencia, como así también será penado con una multa de 1000 a 2000 "US" la circulación por la vía pública con más de dos ejemplares de estas características.

ARTÍCULO 67°.- Será penado con una multa de 500 a 1000 "US" la no inscripción en el "Registro de Criaderos y de Establecimientos de Comercialización de Canes Temperamentales y/o con extrema fuerza mandibular", en el que deberán inscribirse todas las personas humanas o jurídicas a tal fin.

ARTÍCULO 68°.- Será penado con una multa de 400 a 600 "US", el ingreso y/o permanencia de animales en locales donde concurre público.

ARTÍCULO 69°.- Los paseadores de perros y/o propietarios que no recojan las deyecciones de los animales serán sancionados con una multa de 500 a 800 "US", los propietarios de canes con extrema fuerza mandibular que sin bozal sean soltados en espacios públicos, serán sancionados con una multa de 1000 a 1200 "US", como así también, será sancionado con una multa de 300 a 500 "US" el propietario y/o tenedor de animales que ate a los mismos en monumentos públicos, postes y/o mobiliario público.

ARTÍCULO 70°.- Será penado con una multa de 800 a 1000 "US" quién traslade canes en vehículos descubiertos, sin arnés de pecho ni bozal.

ARTÍCULO 71°.- Los paseadores de perros deberán inscribirse en un Registro obligatorio para quienes se dediquen a ese oficio, su incumplimiento será sancionado con una multa de 400 a 800 "US", no podrán llevar más de 6 perros a la vez y no podrá haber entre ambos, mas de dos con fuerza mandibular, y siempre deberán llevar bozal, su incumplimiento será sancionado con una multa de 400 a 1000 "US".

ARTÍCULO 72°.- Será penado con una multa de 1000 a 1500 "US", la venta callejera o ambulante de animales, quedando exclusivamente para comercios o criaderos.

ARTÍCULO 73°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SALUD.

ARTÍCULO 74°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.-

VICENTE

BLANCO

ARROYO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 3137/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Andrea Paola De Rosa, Legajo N° 29.972/1, solicita el pago retroactivo del Adicional por Título Universitario, y

Considerando

Que la mencionada agente requiere el pago de la Bonificación por Título Universitario desde el 24 de agosto de 2015, atento haber presentado en dicha fecha, ante la Dirección de Personal, el título de Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica – Ciclo de Licenciatura.

Que a fs. 7 el Departamento Legajos informa que la agente De Rosa se encuentra designada en el cargo de Técnico Especializado I – Endoscopía; utilizando como título habilitante al cargo el de Técnico Superior Instrumentador Quirúrgico (Título Superior no Universitario).

Que asimismo indica que entiende procedente el pago en virtud que, las equivalencias de materias no constituyen una relación de continuidad, tal como lo prevé en el artículo 45 la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 23069.

Que del análisis de las constancias adjuntadas surge que se ha realizado para la obtención del título en Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica, sólo el ciclo de licenciatura, el cual tiene una duración de dos años y para su ingreso debió utilizarse la formación anterior de Técnico en Instrumentación Quirúrgica, por lo que no se han utilizado “equivalencias de materias” como manifestara el Departamento Legajos.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 23069 indica en su “Artículo 45°.- El adicional por Título se abonará en los siguientes casos:No se abonará la presente bonificación al personal que ha sido designado en razón del título que lo habilite a ejercer la función que desempeña.

... ..La acumulación del presente solamente es procedente cuando se trate de agentes que posean dos o más títulos de igual nivel que no tengan relación de continuidad con el curso o carrera.”

Que la expresión “que no tengan relación de continuidad” quiere significar que no se guarde una correlación con la ciencia para la cual se requiere el título universitario que posee el solicitante. Es decir que no se trate de una especialización en la ciencia, que el título verse sobre una ciencia independiente. Vale decir que el actual título por el cual se le abona la bonificación (o es designada), no posea entidad para completar o especializarse en la carrera por la cual obtuvo el nuevo título.

Que en cuanto a la expresión “No se abonará la presente bonificación al personal que ha sido designado en razón del título que lo habilite a ejercer la función que desempeña”, determina que si para el acceso al cargo debe poseer una formación determinada, no se le abonará dicha calificación.

Que en este caso la agente De Rosa, ha sido designada en el cargo, en base a su título Técnico, luego utilizando éste mismo título, continuó su formación, encontrándose hoy académicamente sobrecalificada en cuanto a los requisitos del cargo.

Que sin perjuicio de la sobrecalificación mencionada, no corresponde el pago de la Bonificación requerida, en virtud de las consideraciones precedentes.

Por ello, atento a lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la presentación interpuesta por la agente **Andrea PAOLA De Rosa**, Legajo N° 29.972/1, en relación al pago retroactivo en concepto de Adicional por Título Universitario, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por intermedio de la Dirección de Personal.

Sbh

Resolución N° 3138/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Maria Sandra Barbieri, solicita su renuncia como Secretario Escuela Secundaria, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 16 de octubre de 2019, la renuncia presentada por la agente **MARIA SANDRA BARBIERI** (Legajo N° 29.424/60 - CUIL 27-21917682-7) al cargo de SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02 - N° de Orden 6330 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-00-0-2-5-05), **reintegrándose** al cargo de Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02 - Legajo N° 29.424/55 - U.E. 08-00-0-2-5-05 - N° de Orden 6638).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3139/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Ana Evangelina Marino, solicita su renuncia como Capacitador Programas Especiales, en la Secretaría de Educación.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 5 de octubre de 2019, la renuncia presentada por la agente **ANA EVANGELINA MARINO** (Legajo N° 34.539/1 - CUIL 27-21593640-1) al cargo de CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13 - Temporario), con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Paola Gisela Hernández, solicita su renuncia como Capacitador Programas Especiales, en la Secretaría de Educación.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de octubre de 2019, la renuncia presentada por la agente **PAOLA GISELA HERNANDEZ** (Legajo N° 34.623/1 – CUIL 27-28608958-0) al cargo de CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13 - Temporario), con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Luciana Inés Landaburu, solicita su renuncia como Preceptor Escuela Secundaria, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 9 de octubre de 2019, la renuncia presentada por la agente **LUCIANA INES LANDABURU** (Legajo N° 31.865/53 – CUIL 27-25194245-0) al cargo de PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02 – N° de Orden 5112 - reemplazante), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-00-0-2-5-11).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Jaqueline Estefanía León, solicita su renuncia como Maestro de Año, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 23 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **JAQUELINE ESTEFANIA LEON** (Legajo N° 34.493/52 - CUIL 27-39282579-2) al cargo de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 - N° de Orden 3267 - reemplazante), con dependencia de la Escuela N° 15 "Juan A. Fava" (U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3143/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Carla Lorena Nigro, solicita su renuncia como Preceptor Enseñanza Inicial, en el Jardín de Infantes N° 3 "Ceferino Namuncurá".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 8 de octubre de 2019, la renuncia presentada por la agente **CARLA LORENA NIGRO** (Legajo N° 28.730/61 - CUIL 27-29359528-9) al cargo de PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 - reemplazante), con dependencia del Jardín de Infantes N° 3 "Ceferino Namuncurá" (U.E. 08-00-0-2-1-03), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3144/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Jacqueline Carla Rosalez, en el Jardín de Infantes N° 7.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **JACQUELINE CARLA ROSALEZ** (Legajo N° 34.849/50 – CUIL 27-34099740-4) como **PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden R- 4766, a partir del 30 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2019, en reemplazo de la agente Susana Claudia Cocetta (Legajo N° 18.571), en el Jardín de Infantes N° 7 (U.E. 08-00-0-2-1-07), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable II) del SESENTA POR CIENTO (60%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3145/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Milena Bracciale Escalada, en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MILENA BRACCIALE ESCALADA** (Legajo N° 34.848/50 – CUIL 27-29442642-1) como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR** en: ANALISIS DE LA DRAMATURGIA ESCENICA Y LITERARIA II con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 9 de septiembre y hasta el 20 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Cecilia D`Angelo (Legajo N° 24.157), en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano" (U.E. 08-00-0-2-3-16).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3146/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Noelia Débora Varanini, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **NOELIA DEBORA VARANINI** (Legajo N° 34.842/50 – CUIL 27-30147684-7) como ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05) N° de Orden R- 4082, a partir del 1º y hasta el 30 de octubre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvia Alicia Lacaze (Legajo N° 18.601), en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04), siendo el cargo de la presente designación **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 3 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3147/19

General Pueyrredón, 30/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Alejandro Gabriel Sosa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente **ALEJANDRO GABRIEL SOSA** (Legajo N° 34.843/50 – CUIL 27-36406501-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), en reemplazo de la agente Sonia Lina Lucchetta (Legajo N° 31.952), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 (U.E. 08-00-0-2-5-14) siendo el cargo **con aporte Estatal, a los efectos de la liquidación corresponde abonar siete (7) semanas:**

- a. los días 17 de septiembre, 1º, 15 y 29 de octubre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa.
- b. los días 24 de septiembre, 8 y 22 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. a), durante los días que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. a), durante los días que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1° Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

DSTEFANO

Resolución N° 3148/19

General Pueyrredón, 31/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Agustín Máximo Hoopmann, en la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Éxodo Jujeño".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **AGUSTIN MAXIMO HOOPMANN** (Legajo N° 34.841/50 – CUIL 20-20633858-0) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con CINCO (5) hs. cátedra semanales en FAMILIA SALUD (SS) (C.F. 9-81-05-01), con carácter Interino, a partir del 25 de junio y hasta el 13 de diciembre de 2019 o Liberación del Listado o cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Éxodo Jujeño" (U.E. 08-00-0-2-3-04).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3149/19

General Pueyrredón, 31/10/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita la finalización de funciones de la agente Noelia Maria Guadalupe Cáceres, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson".

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 16 de octubre de 2019, los servicios prestados por la agente **NOELIA MARIA GUADALUPE CACERES** (Legajo N° 33.560/66 – CUIL. 27-23578072-6) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02 – N° de Orden 6638 - reemplazante), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-00-0-2-5-05), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Maria Sandra Barbieri (Legajo N° 29.424).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

Resolución N° 3151/19

General Pueyrredón, 31/10/2019

Visto

la Resolución N° 2619/19, y

Considerando

Que mediante la misma, se concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Rubén Eduardo Acosta, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 30 de octubre de 2019, inclusive, de conformidad con lo establecido en el Art. 96° de la Ley Provincial N° 14656.

Que el citado agente se reincorporó a sus funciones el día 21 de octubre del corriente año, en razón de haber desaparecido los motivos que originaron la licencia de referencia.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar, a partir del 21 de octubre de 2019, al agente **RUBEN EDUARDO ACOSTA** (Legajo N° 31.575/1 – CUIL 20-30282579-4) a sus funciones de PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 7567), dependiente de la División Programas de Inclusión Social Infante Juvenil (U.E. 12-00-3-1-0-02), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes de conformidad con lo establecido en el Art. 96° de la Ley Provincial N° 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

LENIZ

Resolución N° 3158/19

General Pueyrredón, 31/10/2019

Visto

el estado de las presentes actuaciones que tramitan por expediente N° 831-8-17 Cpo.1 caratulado: "2017 DIRECCION SUMARIOS – DESLINDAR RESPONSABILIDADES FALTANTE COLUMNA FUNDICIÓN CENTRO CULTURAL VICTORIA OCAMPO"; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 285 de fecha 8 de febrero de 2017, de la Secretaría de Cultura agregada a fs.20 y 20 vta., se dispone la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades en relación a la sustracción de una columna de fundición color verde que se encontraba en el parque de la Villa Victoria Ocampo cerca del portón de calle Quintana.

Que las presentes actuaciones se dan inicio con la denuncia penal y su ampliación formulada por la agente Nora Teresa Gadea, en fecha 21 y 25 de enero de 2017 agregadas a fs.03 y vta. y 08 y vta. de las presentes actuaciones.

Que abierta la investigación sumarial a fs.23, se ordenan diversas mediadas probatorias de cargo.

Que a fs. 25/27 consta un informe presentado por el Jefe de Área Coordinador de la Cooperativa de Trabajo CTEL, quienes realizaban la vigilancia y seguridad en el Centro Cultural Victoria Ocampo.

Que a fs. 01 la agente Nora Gadea, informa que la columna fue vista por última vez a las 23:45 hs. del día jueves 19 enero de 2017 por el guardia

de turno.

Que prestan declaración testimonial los siguientes agentes Nora Teresa Gadea a fs. 34, José Alberto Sposetti a fs. 35; los vigiladores Héctor Enrique Cataldo a fs. 68 y Emmanuel Castillo fs. 69, pertenecientes a la Cooperativa de Trabajo CTEL, quienes tienen a su cargo la vigilancia y seguridad del Centro Cultural Villa Victoria Ocampo.

Que a fs. 84 consta un informe del Centro de Operaciones y Monitoreo, explicando que no cuenta con imágenes de las cámaras de video de vigilancia urbana emplazadas en los alrededores al Centro Cultural Victoria Ocampo, en relación a los días 19 y 20 de enero de 2017.

Que prestan declaración testimonial los siguientes agentes pertenecientes a ese Centro Cultural: a fs. 91 Mirta Cristina Atlante, a fs. 106 María Celeste Cabotti, a fs. 107 Blanco Ramona del Carmen, a fs. 108 Analía Marta Corradini, a fs. 112 Mirta Susana Galli, a fs. 113 Adolfo Felipe Ruíz, a fs. 114 María Julia Verón, a fs. 115 Leonardo De Angelis, a fs. 116 Mirta Juana Rabano, a fs. 117 María Florencia Passantino, a fs. 118 María Marcia Canosa, a fs. 119 Paula Alejandra Scarpetta, a fs. 121 Nora Teresa Gadea, de la información testimonial se desprenden algunas falencias en materia de seguridad y vigilancia, tales como la necesidad de contar con un vigilador, cámaras de seguridad, entre otras mitigadas por razones presupuestarias, tal como se aduna con la documentación acompañada por la agente Nora Gadea a fs. 121 a 131.

Que a fs. 147 la Dra. Silvia Forconi informó que la IPP N° 2109/17, el Agente Fiscal interviniente decretó el archivo de las actuaciones a tenor de lo establecido por el art. 268° del CPP.

Que como opinión final de esta investigación la Dirección Sumarios destacó su apreciación a la luz de las reglas de la sana crítica, la coherencia de los testimonios, contribuyeron pautas de valoración idóneas para establecer la mayor o menor fuerza de los dichos. No se pudo acreditar con toda certeza las condiciones de lugar, tiempo, y modo de ejecución de los hechos investigados, en particular un estado de sospecha a personal municipal que justifique reproche disciplinario, cabría "*prima facie*" un accionar negligente por el personal de vigilancia y seguridad de la Cooperativa de Trabajo CTEL, en el Centro Cultural Victoria Ocampo, en la fecha en que se sustrajo la columna, la que tuvo a su cargo la vigilancia destacando que dicho personal por la naturaleza contractual que lo liga con esta Municipalidad, no se encuentra alcanzado por el poder disciplinario con los alcances previstos por la Ley 14656, y por todo lo expresado aconsejó a fs. 148 y 149 y vta. sobreseer definitivamente las actuaciones por aplicación del art.35° inc. c) de la Ley 14656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 151 y vta., adhiere por unanimidad lo aconsejado por la Dirección Sumarios a fs. 148/149 y vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente las presentes actuaciones por aplicación del art. 35° inc. c) de la Ley 14.656, y art. 103° ap III) inc.b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno Expte. N° 4061-1008230/16 por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 3159/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

la Ordenanza N° 20760, Régimen para el Personal Docente Municipal; y

Considerando

Que la agente docente NOELIA ANABELLA ARREGUI -Legajo N° 27932/56 - cumple funciones de Maestro Sección Enseñanza Inicial, suplente, en el Jardín de Infantes Municipal N° 8 "Máximo Jour" del Barrio Fortunato de la Plaza.

Que la Dirección del establecimiento educativo informa que la agente Arregui sufrió amenazas verbales por parte de la madre de un alumno, que

derivaron en agresión física el día 9 de octubre pasado y la correspondiente denuncia policial.

Que obran en esta Secretaría de Educación los informes elevados por la Dirección del establecimiento y las actas confeccionadas al respecto.

Que es necesario brindar continuidad a su desempeño laboral en el cargo docente titular que posee y, en virtud de ello, esta Secretaría observa conveniente el traslado por razones de índole técnica a otro servicio educativo.

Que la Ordenanza N° 20760 en su artículo 65° establece que los traslados podrán ser: "... Facultad de las autoridades competentes ...b) por razones de índole técnica, cuando se documente la necesidad de la medida por razones de servicio...".

Que, por lo expuesto, esta Secretaría dispuso a partir del 15 de octubre de 2019, trasladar a la docente NOELIA ANABELLA ARREGUI -Legajo N° 27932/56- al Jardín de Infantes Municipal N°17, con tareas asignadas por la dirección de la institución escolar.

Por ello, en uso de las atribuciones que le competen,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Trasládase a partir del 15 de octubre de 2019 a la agente NOELIA ANABELLA ARREGUI -Legajo N° 27932/56 – CUIL 20-282931851, Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F.9-21-99-1), del Jardín de Infantes Municipal N° 8 "Máximo Jour" (U.E. 08-00-0-2-1-08) N° de Orden 4089, al Jardín de Infantes Municipal N°17 (U.E.08-00-0-2-1-17), manteniéndose las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese por medio de la Secretaría de Educación.-

DISTEFANO

Resolución N° 3160/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

la Ordenanza N° 20760, Régimen para el Personal Docente Municipal, y

Considerando

Que la docente FLORENCIA HEBE CARLSEN -Legajo 18228- quien se encontraba representando a la Secretaría de Educación en el Nivel Superior y Modalidad Artística en el Tribunal de Clasificación, renunció para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 01 de mayo de 2019, por Decreto N° 1835/18.

Que es necesario incorporar en el Tribunal de Clasificación, en el Nivel Superior y Modalidad Artística, una agente docente como representante de la Secretaría de Educación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Designar como representante de la Secretaría de Educación en el Tribunal de Clasificación por el **NIVEL SUPERIOR Y MODALIDAD ARTÍSTICA**, a la docente **MARCELA VIVIANA ALVAREZ** Legajo 23214 /50/51/55, a partir del 29 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Declarar en Comisión, en todos sus cargos / módulos / horas cátedra a la agente **MARCELA VIVIANA ALVAREZ** Legajo 23214 /50/51/55, a partir del 29 de octubre de 2019, pudiendo ser removida de sus funciones cuando el Secretario de Educación así lo determine.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 3161/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

la Resolución 496/19 sobre designación de funciones jerárquicas transitorias; y

Considerando

Que la misma estableció y pautó la designación de docentes para el desempeño de funciones jerárquicas transitorias con el fin de asegurar la inmediata cobertura institucional de cargos de conducción en carácter excepcional y luego de agotadas las instancias previstas en la Ordenanza 20760 y su reglamentación.

Que luego de un semestre de aplicación, los objetivos que dieron origen a su redacción han sido cumplidos.

Que teniendo en cuenta situaciones particulares tales como analizar la posibilidad de retener las vicedirecciones transitorias interinas en caso de ser designado Director transitorio favoreciendo la continuidad de la gestión de las instituciones, requiere un marco normativo.

Que la Resolución Provincial N°653/17 de la Dirección General de Cultura y Educación dispone que cada Municipio establezca sus propias condiciones, en el marco de la Ley Nacional N° 26206, Leyes Provinciales N°13688 y N° 10579, Decreto Provincial N° 2299/11 y demás normativa aplicables para la designación de su personal de educación.

Que las cuestiones aquí planteadas referidas a funciones jerárquicas transitorias están reglamentadas por la Resolución N°1183/11 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que resulta necesario agregar en nuestro Sistema Educativo Municipal pautas para la cobertura de funciones jerárquicas sin estabilidad en cargos superiores del escalafón docente.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Vicedirector, Secretario o Prosecretario transitorio interino podrá acceder al cargo inmediato superior vacante de la misma institución designado por una nueva función jerárquica transitoria, en tanto figure en el Listado de Jerárquico Transitorio para el cargo que aspira, confeccionado por el Tribunal de Clasificación.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que, cumplida la transitoriedad del cargo superior, podrá retomar el desempeño del cargo retenido de Secretario o Vicedirector transitorio.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervenir la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 3162/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

la Ordenanza 23862/18, y el exp. N° 12152-9-19 C 1; y

Considerando

Que en dicho expediente se tramita el Concurso Interno para cubrir cargos de Pañolero Titular en Escuelas de Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación.

Que en consecuencia, corresponde conformar el Jurado que tendrá a su cargo las evaluaciones y el listado de Pañoleros aprobados.

Que la reglamentación del concurso fue establecida por Resolución N° 2251 de fecha 18 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente aprobar un "Documento para la Presentación de la Propuesta Pedagógico – Didáctica" específico para el cargo Pañolero Formación Profesional.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar el Jurado que actuará en el Concurso Interno para cubrir cargos de Pañolero Titular en **Escuelas Municipales de Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación**, de la siguiente manera:

- a) El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá: CLAUDIA ALEJANDRA MORÁN Legajo N° 21385/1
- b) Supervisora de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional: CLAUDIA LEONOR MONTECCHIA –Legajo 22949/55
- c) El Director de Personal o quien lo reemplace: titular: MARISA F. FERZOCO –Leg. N° 14670/ 1; suplente: ADRIANA, ROSSI – Leg. N°22149/1.
- d) Dos representantes docentes titulares:
LATORRACA, ABEL - Legajo N° 12395 / 53 / 55.
FIGUEROA, JUAN ALBERTO – Legajo N° 29728 50/ 54
- e) Representante gremial, como veedor titular: MIRTHA HEBE SUAREZ DNI 17.179.434; suplente: LUCAS JOSÉ ROMERO –Legajo N° 25846/50.
- f) Jurado Especialista: LAGO, RAUL GUSTAVO, DNI 8.588.436
- g) Psicólogo, como observador: Lic. LUISINA FAEDDA -Legajo N° 29.428 / 1.

ARTÍCULO 2°.- Declarar en Comisión a los agentes docentes dependientes de la Secretaría de Educación detallados precedentemente, por el período que demande la actuación del Jurado de Concurso de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Documento Institucional para la Presentación de la Propuesta Pedagógico - Didáctica para el cargo de Pañolero Titular en Formación Profesional, que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

ANEXO I

DOCUMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

PAÑOLERO MODALIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL

La presentación de la Propuesta será de carácter individual. Cada concursante presentará una propuesta por el cargo de Pañolero. La presentación deberá realizarse según el "Documento para la presentación de la Propuesta Pedagógica".

1. ENCABEZAMIENTO

Primera hoja: Se deberán señalar los siguientes datos identificatorios:

Provincia de Buenos Aires. Dirección General de Cultura y Educación.

Municipalidad de General Pueyrredon – Secretaría de Educación.

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL N°.....

Turno:

AGENTE (Apellido/nombres):

N° de Documento: Legajo (consignar barra)

Dirección: Teléfono:

E-mail:

2. LA PROPUESTA DEBERÁ INCLUIR:

2.1 FUNDAMENTACIÓN

-Marco Normativo

-Principales lineamientos del PI

3 - OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

4 – PROPUESTA PEDAGÓGICA DESDE EL ROL CON ESTRATEGIAS CONCRETAS

5 – PRESUPUESTO DE TIEMPO: no inferior a un trimestre

6 - BIBLIOGRAFIA

Selección bibliográfica que deberá estar especificada según las normas convencionales compartidas de manera universal. Incluir la normativa de referencia.

7 - EVALUACION

Indicadores y criterios de evaluación de la propuesta.

8- FORMATO

Las propuestas deberán ser presentadas en forma impresa. La tipografía a utilizar es ARIAL 12, interlineado sencillo, hojas A4.

La presentación no deberá exceder cinco (5) hojas: una (1) hoja para el encabezamiento y las cuatro (4) restantes para el desarrollo completo de la propuesta.

Elevar dos (2) originales de la propuesta en un sobre cerrado, en el que deberá especificar datos personales y cargo.

Resolución N° 3163/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

la solicitud de declaratoria de interés educativo de la Muestra de arte 2019 organizada por el Instituto Psicopedagógico SOLES, y

Considerando

Que se realizará desde el día 15 hasta el 30 de noviembre del año en curso, en el Hall de Exposiciones del Centro Cultural Osvaldo Soriano, sito en calle 25 de Mayo N° 3108, en el horario de 8:15 a 20:45.

Que la misma es abierta a toda la comunidad y contará con la participación de estudiantes, docentes y familias.

Que el tema inspirador y motivador de la Muestra es el 25 Aniversario de la institución, tema transversal a todas las áreas durante el 2019.

Que desde el establecimiento consideran que el tema seleccionado es una oportunidad para la reflexión, el análisis del tiempo y de la historia de la escuela, recordando y valorando las trayectorias de fundadoras, docentes, alumnos y familias. Asimismo invita a redefinir la identidad institucional, para reafirmar el horizonte de los próximos tiempos.

Que desde la mirada institucional fundamentan que la propuesta conjuga dos derechos de los niños y adolescentes con discapacidad: el derecho a ser visible, a ser oído y también el derecho a la poesía, poniendo a disposición una herramienta para expresar su propia mirada, para el descubrimiento de sí mismos y del mundo y para enunciar lo que sienten, piensan e imaginan.

Que las producciones elaboradas para la Muestra tienen por objetivo favorecer el desarrollo de una mente creadora, fortaleciendo un ser imaginativo, dúctil, sensible a lo nuevo y respetuoso del otro y de sus creaciones.

Que el Instituto Psicopedagógico Soles es una Escuela de Educación Especial de gestión privada (DIEGEP N° 3834) que brinda escolaridad y propuestas de inclusión a niños, niñas y jóvenes entre 6 y 21 años de edad, con discapacidad intelectual y trastornos emocionales severos.

Que el Proyecto Institucional pone énfasis en la persona, optando por una mirada humanista, flexible y dinámica, renovándose continuamente en aspectos metodológicos y programáticos. Proponiendo una escuela que mediante el aprendizaje social y emocional, fomente la educación personalizada que desarrolle en cada estudiante la creatividad, la pasión, la energía y el talento.

Por ello, en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés educativo a la Muestra de Arte 2019 organizada por el Instituto Psicopedagógico Soles, que se realizará del 15 al 30 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 3164/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3163-0-2018 cpo. 3, relacionado con la Contratación Directa N° 27/18 para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL ESCUELAS PROVINCIALES E.E.S. N° 503 y 513, ejecutada por la Empresa CIAGESER S.A., y

Considerando

Que por Decreto 87/19, se contrató con a la Empresa Ciageser S.A. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 21 de Febrero de 2019 se suscribió el acta de inicio de obra.

forma provisoria. Que por Resolución N° 2616 de fecha 10 de Septiembre de 2019, se procedió a recepcionar la obra original en

en forma provisoria. Que con fecha 18 de Septiembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra adicional

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 1500/16.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de la Obra Adicional de fecha 18 de Septiembre de 2019, de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL ESCUELAS PROVINCIALES E.E.S. N° 503 y 513", ejecutada por la Empresa Ciageser S.A.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de garantía de ejecución de contrato depositado oportunamente por la Empresa.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

GdP/ke.-

DE PAZ

Resolución N° 3166/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 20/19 segundo llamado para la "Contratación del servicio de Volquete con destino Departamento de Servicios Chapadmalal"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1464/19 se adjudicó la licitación citada a la firma CIAGESER S.A., emitiéndose las órdenes de compra N° 712/19 y 713/19.

Que con fecha 08 y 21 de octubre de 2019 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 1630/19 y 1404/19, respectivamente, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 29.

Que la Contaduría General se expide a fojas 33 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% los montos adjudicados en la Licitación Privada N° 20/19 segundo llamado para la "Contratación del servicio de Volquete con destino Departamento de Servicios Chapadmalal", conforme el siguiente detalle:

Solicitud de Pedido N° 1630/19

CIAGESER S.A.

Monto ampliado: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00).

| Ítem | Cant. | Unidad de medida | Detalle | P. Unit. | P. Total |
|------|-------|------------------|--|-----------|--------------|
| 1 | 50 | HORA/S | SERVICIO DE VOLQUETE - Alquiler de 1 (un) camión Volcador por 50 horas para realizar tareas varias, traslado de granza, retiro de montículos, etc. Con chofer. Para jurisdicción del Distrito Chapadmalal. INCLUYE COMBUSTIBLE. - MARCA: IVECO Dominio NYE 950 | \$ 580,00 | \$ 29.000,00 |
| 2 | 50 | HORA/S | SERVICIO DE VOLQUETE - Alquiler de 1 (un) camión Volcador por 50 horas para realizar tareas varias, traslado de granza, retiro de montículos, etc. Con chofer. Para jurisdicción del Distrito Chapadmalal. INCLUYE COMBUSTIBLE. - MARCA: IVECO Dominio AA 993 SS | \$ 580,00 | \$ 29.000,00 |

Solicitud de Pedido N° 1404/09

CIAGESER S.A.

Monto ampliado: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00).

| Ítem | Cant. | Unidad de medida | Detalle | P. Unit. | P. Total |
|------|-------|------------------|---------|----------|----------|
|------|-------|------------------|---------|----------|----------|

| | | | | | |
|---|----|--------|--|-----------|--------------|
| 1 | 50 | HORA/S | SERVICIO DE VOLQUETE - Alquiler de 1 (un) camión Volcador por 50 horas para realizar tareas varias, traslado de granza, retiro de montículos, etc. Con chofer. Para jurisdicción del Distrito Chapadmalal. INCLUYE COMBUSTIBLE. - MARCA: IVECO Dominio NYE 950 | \$ 580,00 | \$ 29.000,00 |
| 2 | 50 | HORA/S | SERVICIO DE VOLQUETE - Alquiler de 1 (un) camión Volcador por 50 horas para realizar tareas varias, traslado de granza, retiro de montículos, etc. Con chofer. Para jurisdicción del Distrito Chapadmalal. INCLUYE COMBUSTIBLE. - MARCA: IVECO Dominio AA 993 SS | \$ 580,00 | \$ 29.000,00 |

Período: desde la fecha de ampliación y hasta concluir la cantidad de horas contratadas.

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000,00).

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

| FIN./FUN PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------------|----------|------|------|-------|--------|---------------|-----------------|--------------|
| 1.3.0 | 40.04.00 | 3 | 5 | 1 | 0 | 110 | 1-1-1-01-03-000 | 3 \$ 116.000 |

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

OSORIO

Resolución N° 3167/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 48/19 segundo llamado para la "Adquisición de artículos de librería con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 243 a 278 inclusive.

Que con fecha 25 de Septiembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA.

Que a fs. 288 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social y a fs. 292/293 envía copia de comparativa y cotización al Departamento de Prensa y Difusión y a la Secretaría de Seguridad, desestimando el ítem N° 32 del Pedido de Cotización N° 748 por encontrarse el precio unitario enmendado sin salvar, para que se expidan sobre la conveniencia de adjudicación.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad y el Departamento de Prensa y Difusión a fs. 289/291, 294 y 295 la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el ítem N° 32 del Pedido de Cotización N° 748 de la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA. por encontrarse el precio unitario enmendado sin salvar.

2.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA. exceptuando el ítem mencionado en el punto 1.

3.- No adjudicar por superar ampliamente el valor cotizado al presupuestado:

- los ítems N° 4, 27 y 45 del Pedido de Cotización N° 748.
- los ítems N° 6, 13, 14, 17, 22, 32, 33, 37, 38 y 43 del Pedido de Cotización N° 749.
- el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 750.

4.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

5.- Declarar fracasados los ítems N° 4, 27, 32 y 45 del Pedido de Cotización N° 748, los ítems N° 6, 13, 14, 17, 22, 32, 33, 37, 38 y 43 del Pedido de Cotización N° 749 y el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 750.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de las Solicitudes de Pedido N° 1693/19 y 1713/19.

Que la Contaduría General a fojas 311 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 48/19 segundo llamado para la "Adquisición de artículos de librería con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 25 de Septiembre de 2019 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 32 del Pedido de Cotización N° 748 de la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA SA. exceptuando el ítem mencionado en el artículo N° 2.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- los ítems N° 4, 27 y 45 del Pedido de Cotización N° 748

- los ítems N° 6, 13, 14, 17, 22, 32, 33, 37, 38 y 43 del Pedido de Cotización N° 749

- el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 750

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.

Pedido de Cotización N° 748 (Solicitud de Pedido N° 813/19- 1713/19)

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$240,50.-)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|-------------|-------------|
| 30 | 10 | PAQUETE | MARCADOR DE PAGINA TAMAÑO 45 MM X 12 MM- CANTIDAD DE COLOR 4- CANTIDAD 100 DE CADA COLOR. MARCA TALBOT | \$24,05 | \$240,50 |

Pedido de Cotización N° 749 (Solicitud de Pedido N° 536/19-1693/19)

Monto Adjudicado: PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$19.443,36.-)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|-------------|-------------|
| 1 | 100 | UNIDAD/ES | CARTULINA - TIPO ESCOLAR - GRAMAJE 180 - FORMATO 44 X 63 - COLOR BLANCO. MARCA CAPITOLIO | \$7,45 | \$745 |
| 2 | 160 | UNIDAD/ES | CARTULINA - TIPO ESCOLAR - GRAMAJE 180 - FORMATO 44 X 63 - COLOR VARIOS. MARCA CAPITOLIO | \$9,42 | \$1.507,20 |
| 21 | 100 | UNIDAD/ES | ESCUADRA - MODELO 60°-21Cm - MATERIAL PLASTICO.. MARCA PIZZINI | \$22,39 | \$2.239 |
| 28 | 150 | UNIDAD/ES | CARTUCHERA - MATERIAL PLASTICO - DIMENSION 10 X 20Cm - CIERRE DOBLE - PRESENTACION X UNIDAD. MARCA CONDOR | \$73,84 | \$11.076 |

| | | | | | |
|----|-----|-----------|--|----------|----------|
| 29 | 200 | UNIDAD/ES | PINCEL PARA TEMPERA - N° 3. MARCA CONDOR | \$15,07 | \$3.014 |
| 30 | 1 | PROVISIÓN | (ALTERNATIVA)1 PROVISION OJALILLOS - PRESENTACION CAJA POR 70 PLANCHAS. MARCA CONDOR | \$124,56 | \$124,56 |
| 31 | 20 | UNIDAD/ES | LAPIZ - TIPO H- CAJA X 12 - COLOR NEGRO. MARCA OTHELLO | \$36,88 | \$737,60 |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 86/100 (\$19.683,86.-).

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Papel de escritorio y cartón" "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza" y "Productos de artes graficas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------------|----------|------|------|-------|--------|---------------|-----------------|---------------|
| 3.2.0 | 30.00.00 | 2 | 3 | 1 | 0 | 132 | 1.1.1.01.09.000 | 9 \$2.252,20 |
| 3.2.0 | 30.00.00 | 2 | 9 | 2 | 0 | 132 | 1.1.1.01.09.000 | 9 \$17.191,16 |
| 1.3.0 | 01.00.00 | 2 | 3 | 3 | 0 | 110 | 1.1.1.01.23.000 | 26 \$240,50 |

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasados los ítems N° 4, 27, 32 y 45 del Pedido de Cotización N° 748, los ítems N° 6, 13, 14, 17, 22, 32, 33, 37, 38 y 43 del Pedido de Cotización N° 749 y el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 750.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tg

OSORIO

Resolución N° 3168/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 67/19 para la "Adquisición de calefactores con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 17 a 52 inclusive.

Que con fecha 10 de Septiembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma FRANCISCO SALAS

Que a fojas 53, la Dirección General de Contrataciones, mediante disposición N° 47/19 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 54 a 107 inclusive.

Que con fecha 2 de Octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas de las firmas SALAS FRANCISCO, CASIMIRO FELIX TOYOS E HJOS SA y ZUBILLAGA, JENNIFER SUSANA NATALIA

Que a fojas 119/120 la dependencia solicitante se expide sobre la conveniencia de adjudicación y el Secretario de Salud autoriza los reajustes presupuestarios respectivos.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante a fs. 119/120, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SALAS FRANCISCO, CASIMIRO FELIX TOYOS E HJOS SA y ZUBILLAGA, JENNIFER SUSANA NATALIA.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de los ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 126 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 67/19 primer y segundo llamado para la "Adquisición de calefactores con destino Secretaría de Salud", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 10 de Septiembre de 2019 a las 12:05 horas y 02 de Octubre de 2019 a las 11:00 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SALAS FRANCISCO, CASIMIRO FELIX TOYOS E HJOS SA y ZUBILLAGA, JENNIFER SUSANA NATALIA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS SA

Monto Adjudicado: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$635.738.-).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|

| | | | | | |
|---|----|-----------|---|------------|-------------|
| 1 | 20 | UNIDAD/ES | CALEFACTOR A GAS - MATERIAL METAL - TIPO TIRO BALANCEADO - DE PARED - CAMARA DE COMBUSTION DE FUNDICION -TIPO MULTIGAS - CAPACIDAD CALORIFICA 4000 CALORIAS - POTENCIA 4000 KCAL/H. MARCA CTZ LINEA PESADA TIRO BALANCEADO CON TIRAJE. ESPECIFICACIONES A FS 91 | \$11.319.- | \$226.380.- |
| 2 | 40 | UNIDAD/ES | CALEFACTOR A GAS - TIPO TIRO BALANCEADO- DE PARED - CAMARA DE COMBUSTION DE FUNDICION -TIPO MULTIGAS - CAPACIDAD CALORIFICA 2500 CALORIAS - POTENCIA MAX 2500 KCAL/H. MARCA CTZ LINEA PESADA TIRO BALANCEADO CON TIRAJE. ESPECIFICACIONES A FS 91 | \$9959.- | \$398.360.- |
| 3 | 2 | UNIDAD/ES | CALEFACTOR ELECTRICO - PANEL CONVECTOR - POTENCIA DE 500 W A 1000W. MARCA PEABODY VC-10B 500W/1000 WATTS. RENDIMIENTO 30 M2. ESPECIFICACIONES A FS 92 | \$5.499.- | \$10.998.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$635.738.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo de oficina y muebles" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------------|----------|------|------|-------|--------|---------------|-----------------|---------------|
| 3.1.0 | 27.00.00 | 4 | 3 | 7 | 0 | 132 | 1.1.1.01.08.000 | 8 \$635.738.- |

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/tg

OSORIO

Resolución N° 3169/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 71/19 para la "Adquisición de muebles de oficina con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 23 a 141 inclusive.

Que con fecha 04 de Octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas Giacani Gastón Ignacio; Ufi – Technic S.R.L.; Verri Balado Juan Martín; Royal Door S.R.L. y Officenet S.A.

Que a fojas 188, 191 y 192, la Dirección General de Contrataciones gira las actuaciones a la División Despacho Vieja Usina, a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Agencia de Recaudación Municipal (A.R.M.) respectivamente, para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes a fs. 189/190 y 196, 193/195 y 208, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- No adjudicar la Solicitud de Pedido N° 1492/19 perteneciente a la Secretaría de Economía y Hacienda, por considerar esta dependencia que las sillas ofertadas al menor precio no han dado en el pasado buenos resultados ni la vida útil esperada. No pudiendo además, justificar la mayor erogación pecuniaria que la adjudicación por calidad de la oferta en segundo orden de mérito demandaría.

2.- Desestimar por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los siguientes ítems:

- Pedido de Cotización N° 1156/19 (Solicitud de Pedido N° 1452/19): el ítem N° 3 de las propuestas presentadas por las firmas Officenet S.A. y Giacani Gastón Ignacio, por no cotizar tapizado con espuma de alta densidad y respaldo tapizado en color negro.

- Pedido de Cotización N° 1157/19 (Solicitud de Pedido N° 1456/19): el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma Verri Balado Juan Martín (ambas propuestas - debido a que la medida del cajón no se ajusta) y de la propuesta presentada por la firma Officenet S.A. conforme el siguiente detalle: ítem N° 1 y 3: la medida del escritorio y de la biblioteca no se ajustan, ítem N° 4: verificada la folletería la estructura no es de caño color negro (cuatro patas laminadas con pintura epoxi) y el ítem N° 6: oferta silla giratoria regulable en inclinación, lo cual implica otra estructura de silla.

3.- Declarar válidas, excepto los ítems mencionados en el punto anterior, las propuestas presentadas por las firmas Giacani Gastón Ignacio; Ufi – Technic S.R.L.; Verri Balado Juan Martín; Royal Door S.R.L. y Officenet S.A.

4.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

5.- Ampliar en un 20% las cantidades adjudicadas en el Pedido de Cotización N° 1157/19 (Solicitud de Pedido N° 1456/19), mediante Solicitud de Pedido N° 1696/19, según lo previsto en el Artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

6.- Dar por finalizada la presente Licitación Privada.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1696/19.

Que la Contaduría General a fojas 218 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 71/19 para la "Adquisición de muebles de oficina con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 04 de octubre de 2019 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- No adjudicar el Pedido de Cotización N° 1158/19 (Solicitud de Pedido N° 1492/19), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, los siguientes ítems:

- Pedido de Cotización N° 1156/19 (Solicitud de Pedido N° 1452/19): el ítem N° 3 de las propuestas presentadas por las firmas Officenet S.A. y Giacani Gastón Ignacio.

- Pedido de Cotización N° 1157/19 (Solicitud de Pedido N° 1456/19): el ítem N° 1 de la propuesta presentada por la firma Verri Balado Juan Martín (ambas propuestas) y los ítems N° 1, 3, 4 y 6 de la propuesta presentada por la firma Officenet S.A.

ARTÍCULO 4°.- Declarar válidas, excepto los ítems mencionados en el artículo anterior, las propuestas presentadas por las firmas Giacani Gastón Ignacio; Ufi – Technic S.R.L.; Verri Balado Juan Martín; Royal Door S.R.L. y Officenet S.A.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 1156/19 (Solicitud de Pedido N° 1452/19) – División Despacho Vieja Usina

OFFICENET S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 62/100 (\$14.768,62).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|--------------|---------------|
| 1 | 2 | UNIDAD/ES | SILLON - DISEÑO SILLON GIRATORIO GRANDE ALTURA REGULABLE A GAS - ESTRUCTURA METÁLICA - TAPIZADO CUERINA CON BASE PLÁSTICO - COLOR NEGRO - APOYA BRAZO EN PLÁSTICO - ALMOHADON VINÍLICO - RUEDA PLÁSTICA - CANTIDAD DE CUERPOS UNO - RESPALDO ALTO - PATAS BASE CINCO RAYOS CON RUEDAS GIRATORIAS. MARCA STAPLES MANDARIN SILLÓN GERENCIAL. BASCULANTE ECO CUERO CON RESPALDO ALTO. FOLLETERÍA A FOJAS 127. | \$7.384,31.- | \$14.768,62.- |

ROYAL DOOR S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$73.900).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|

| | | | | | |
|---|---|-----------|---|------------|------------|
| 2 | 5 | UNIDAD/ES | SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA CAÑO NEGRO - TAPIZADO SIN - PATAS FIJAS - N° PATAS: CUATRO - ALTO ESTANDAR - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO: SIN - RESPALDO PLÁSTICO INYECTADO - ASIENTO PLÁSTICO INYECTADO. MARCA ROYAL DOOR. MODELO LISY. FOLLETERÍA A FOJAS 88. | \$1.560.- | \$7.800.- |
| 3 | 5 | UNIDAD/ES | SISTEMA DE SILLAS - MATERIAL ESTRUCTURA HIERRO REFORZADO CON ANCLAJE DE BULONES - GIRATORIA NO - ALTO NORMAL - TAPIZADO C/ESPUMA DE ALTA DENSIDAD - RESPALDO TAPIZADO/COLOR NEGRO - APOYA BRAZO NO - N° ASIENTOS CUATRO (4) - PATAS TIPO TANDEM. MARCA ROYAL DOOR. MODELO TANDEM LISY. FOLLETERÍA A FOJAS 89. | \$13.220.- | \$66.100.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA EL PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 1156/19: PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 62/100 (\$88.668,62).

Pedido de Cotización N° 1157/19 (Solicitud de Pedido N° 1456/19) – Agencia de Recaudación Municipal

ROYAL DOOR S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA (\$276.140).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|

| | | | | | |
|---|----|-----------|---|------------|-------------|
| 1 | 11 | UNIDAD/ES | <p>ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA MELAMINA 18MM TAPA APOYADA - COLOR GRIS OSCURO GRAFITO - ANCHO 1.10 MTS. - PROFUNDIDAD 0.70 MTS. - ALTO 0.75 MTS. - CON UN CAJON DE 0.29 MTS DE FRENTE Y 0.32 MTS DE PROFUNDIDAD SOBRE BORDE DERECHO - USO BOXES - FALDON HASTA EL PISO CON PATINES REGULABLES - CON BANDEJA MOVIL PARA TECLADO - CON PASACABLE EN TAPA EN PVC PARA CONECTAR MONITOR, DENTRO DEL FALDON Y A 25 CM. DEL LATERAL DERECHO - CON AGUJEROS EN LATERALES PARA PASAR CABLES EN LINEA DE BOXES, UBICADO EN ANGULO DE UNION DE LA TAPA CON EL FALDON. MARCA ROYAL DOOR. FOLLETERÍA A FOJAS 93.</p> | \$13.920.- | \$153.120.- |
| 2 | 12 | CADA UNO | <p>PANEL DIVISORIO - MATERIAL MELAMINA 18 MM. COLOR GRIS OSCURO GRAFITO - ANCHO 1.20 MTS.- ALTO 1.20 MTS. - CON PATINES REGULABLES. MARCA ROYAL DOOR. FOLLETERÍA A FOJAS 94.</p> | \$4.220.- | \$50.640.- |
| 4 | 11 | UNIDAD/ES | <p>SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA CAÑO COLOR NEGRO - CUATRO PATAS FIJAS - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO NO - ASIENTO Y RESPALDO PLÁSTICO SIN RELLENO NI TAPIZADO. MARCA ROYAL DOOR. MODELO LISY PLASTICA. FOLLETERÍA A FOJAS 96.</p> | \$1.660.- | \$18.260.- |
| 6 | 11 | UNIDAD/ES | <p>SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA NEGRO - PATAS BASE CENTRAL CON 5 RAYOS - RUEDAS DUALES - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - ASIENTO REGULABLE A ALTURA A GAS. MARCA ROYAL DOOR. MODELO LISY GIRATORIA. FOLLETERÍA A FOJAS 98.</p> | \$4.920.- | \$54.120.- |

GIACANI GASTÓN IGNACIO

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|-------------|-------------|
| 3 | 4 | UNIDAD/ES | BIBLIOTECA - MATERIAL CUERPO MELAMINA 18 MM - TAPA APOYADA - COLOR GRIS OSCURO GRAFITO - ANCHO 1.30 MTS. - PROFUNDIDAD 0.45 MTS. - ALTO 0.75 MTS. - SIN PUERTA - DIVISION VERTICAL AL MEDIO - UN ESTANTE REGULABLE EN CADA MITAD. MARCA RUSTICAS. | \$10.750.- | \$43.000.- |

VERRI BALADO JUAN MARTÍN

Monto Adjudicado: PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$92.860).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|-------------|-------------|
| 5 | 20 | CADA UNO | SISTEMA DE SILLAS - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - 3 ASIENTOS - ASIENTO Y RESPALDO PLASTICO COLOR NEGRO - RESPALDO FIJO - APOYA BRAZO SIN - PATAS BASE FIJA METALICA. MARCA SILLAS Y SOMBRILLAS.COM. | \$4.643.- | \$92.860.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO PARA EL PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 1157/19: PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL (\$412.000).

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 62/100 (\$500.668,62).

ARTÍCULO 6°.- Ampliar en un 20% las cantidades adjudicadas en el Pedido de Cotización N° 1157/19 (Solicitud de Pedido N° 1456/19 – Agencia de Recaudación Municipal) - Licitación Privada N° 71/19 "Adquisición de muebles de oficina con destino varias dependencias municipales", según lo prevé el Artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones, y conforme se detalla:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:**Solicitud de Pedido N° 1696/19****ROYAL DOOR S.R.L.**

Monto ampliado: PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$36.280).

| Ítem | Cant. | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|------------------------------|----------------|-------------|
|------|-------|------------------|------------------------------|----------------|-------------|

| | | | | | |
|---|---|-----------|--|------------|------------|
| 1 | 2 | UNIDAD/ES | ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA MELAMINA 18MM TAPA APOYADA - COLOR GRIS OSCURO GRAFITO - ANCHO 1.10 MTS. - PROFUNDIDAD 0.70 MTS. - ALTO 0.75 MTS. - CON UN CAJON DE 0.29 MTS DE FRENTE Y 0.32 MTS DE PROFUNDIDAD SOBRE BORDE DERECHO - USO BOXES - FALDON HASTA EL PISO CON PATINES REGULABLES - CON BANDEJA MOVIL PARA TECLADO - CON PASACABLE EN TAPA EN PVC PARA CONECTAR MONITOR, DENTRO DEL FALDON Y A 25 CM. DEL LATERAL DERECHO - CON AGUJEROS EN LATERALES PARA PASAR CABLES EN LINEA DE BOXES, UBICADO EN ANGULO DE UNION DE LA TAPA CON EL FALDON. MARCA ROYAL DOOR. FOLLETERIA A FOJAS 93. | \$13.920.- | \$27.840.- |
| 2 | 2 | CADA UNO | PANEL DIVISORIO - MATERIAL MELAMINA 18 MM. COLOR GRIS OSCURO GRAFITO - ANCHO 1.20 MTS.- ALTO 1.20 MTS. - CON PATINES REGULABLES. MARCA ROYAL DOOR. FOLLETERIA A FOJAS 94. | \$4.220.- | \$8.440.- |

MONTO TOTAL AMPLIADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$36.280).

ARTÍCULO 7°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo de oficina y muebles" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|-------------|
| 1.3.0 | 40.01.00 | 4 | 3 | 7 | 0 | 110 | 1.1.1.01.03.000 | 3 | \$88.668,62 |
| 1.3.0 | 01.05.00 | 4 | 3 | 7 | 0 | 110 | 1.1.1.01.05.000 | 5 | \$448.280 |

ARTÍCULO 8°.- Dar por finalizada la presente licitación privada.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

OSORIO

Resolución N° 3170/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 61/19 para la "Adquisición de equipamiento para embarcaciones y salvavidas con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 88 a 127 inclusive.

Que con fecha 19 de septiembre de 2019, se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.

Que en virtud de ello, a fojas 128 la Dirección General de Contrataciones, resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 48/19.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 129 a 152 inclusive.

Que con fecha 09 de octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.

Que a fojas 157 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas para que se expidan sobre la validez de las propuestas.

Que la mencionada dependencia se expide a fojas 158, y a fojas 159 el Secretario de Gobierno autoriza el reajuste presupuestario.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta de la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.
2. Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad y el reajuste de los ítems N° 1 del Pedido de Cotización N° 1067/19 y del N° 2 del Pedido de Cotización N° 1068/19.

Que la Contaduría General a fojas 169 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 61/19 primer y segundo llamado para la "Adquisición de equipamiento para embarcaciones y salvavidas con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres se efectuaron el día 19 de Septiembre de 2019 a las 10:05 horas y el día 09 de octubre de 2019 a las 11:05 horas.

ARTICULO 2°. Declarar válida la propuesta de la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los

montos que a continuación se detallan:

LAFFONT GERMAN RODOLFO

Pedido de Cotización N° 1067/19

Monto adjudicado: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON 52/100 (\$87.602,52.-).

| Ítem | Unidad de Medida | Cant. | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|------------------|-------|--|-----------------|---------------|
| 1 | UNIDAD/ES | 4 | EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES - DESCRIPCION KIT DE SEGURIDAD - ELEMENTOS EXIGIDOS POR PREFECTURA NAVAL ARGENTINA USO GUARDAVIDAS ELEMENTOS QUE INCLUYE: BENGALA DE MANO (x2), SILBATO (x1), PALA BICHERO (x1), LINTERNA ESTANCA (x1), CABO 28 MM, FLOTANTE (x1), TABLA SEÑALES DE AUXILIO (x1), CONVENIO INTERNACIONAL DE ABORDAJE (x1), ANCLA 4 KG. CON CADENA (x1), CABO 8 MM (x1), ESPEJO DE SEÑALES (x1), ACHICADOR DE MANO (x1), BANDERA ARGENTINA (x1), BOCINA MECÁNICA (x1), BOYA LUMINOSA AUTOENCENDIDO (x1), MATAFUEGOS 1 KILO (x1) | \$21.900,63.- | \$87.602,52.- |

Pedido de Cotización N° 1068/19

Monto adjudicado: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$996.094,80).

| Ítem | Unidad de Medida | Cant. | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|------------------|-------|--|-----------------|----------------|
| 1 | UNIDAD/ES | 150 | SALVAVIDAS – PRESENTACIÓN ROSCA – MATERIAL TELGOPOR – DIMENSION 57 CM. DE DIAMETRO – REVESTIDO DE TELA NYLON COLOR NARANJA – 4 PARCHES DE CINTA REFLECTIVA | \$5.090,40.- | \$763.560,00.- |
| 2 | UNIDAD/ES | 60 | SALVAVIDAS – PRESENTACION TORPEDO – MATERIAL POLIETILENO – LARGO 68 CM. ANCHO 24 CM. CON CABO Y BANDOLERA C/ABROJO – MARCA AQUAFLOAT | \$3.375,58.- | \$202.534,80.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 32/100 (\$1.053.697,32.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Equipos varios" y "Otros" del presupuesto de gastos en

vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|----------------|
| 4.7.0 | 20.00.00 | 4 | 3 | 9 | 0 | 110 | 1.1.1.01.03.000 | 3 | \$ 87.602,52.- |
| 4.7.0 | 20.00.00 | 2 | 9 | 9 | 0 | 110 | 1.1.1.01.03.000 | 3 | \$996.094,80.- |

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/ACVH/nsd

OSORIO

Resolución N° 3171/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

que el Director de Obras Públicas, Ing. Julio A. Estévez, Leg. 15476/2 se jubilará a partir del 1 de noviembre de 2019 y

Considerando

Que por Decreto N° 2730 del 24 de octubre de 2019 se acepta la renuncia del Director de Obras Públicas Ing. Julio Alberto Estévez Leg. 15476/02 para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que a partir de la fecha indicada y por las características y complejidad de las tareas que se desarrollan en la Dependencia, se deberá cubrir la atención de firma y despacho de la Dirección, a fin de no resentir su normal funcionamiento.

Que se designa para el reemplazo al Arq. Carlos R. Alonso Leg. 14722/2, Director de Proyectos y Hábitat.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Encomendar, a partir del 1 de noviembre de 2019 al Director de Proyectos y Hábitat, Arq. CARLOS ROBERTO ALONSO LEG. N° 14722/2, la atención de firma y despacho de la Dirección de Obras Públicas, por las razones expuestas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, Boletín Municipal y notifíquese por la Dirección de Coordinación Técnico Administrativa.

GdP/do

OSORIO

Resolución N° 3172/19

General Pueyrredón, 01/11/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 31/19 para la ejecución de la obra "Reparación Integral de Dependencias Escuela Provincial EES N° 67" y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 31/46 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 52, se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a las Cooperativas de Trabajo: SAN AMEGHINO LIMITADA y AVANTI MOROCHA LIMITADA.

Que a fojas 90 el Departamento de Certificaciones informa que las ofertas se ubican en orden de prelación, la Oferta de menor valor corresponde a la Cooperativa de Trabajo:

AVANTI MOROCHA LTDA oferta básica \$565.950,00.

SAN AMEGHINO LTDA oferta básica \$629.118,00; 11,16% por encima del P.O.

Que a fojas 91 la Dirección de Obras Públicas aconseja adjudicar a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA LTDA.

Que por lo informado por la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA LIMITADA en su Oferta básica de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 565.950,00.-).

Que a fojas 96 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 31/19 para la obra "Reparación Integral de Dependencias en Escuela Provincial E.E.S N° 67" cuya apertura de sobres se efectuó el día 15 de Octubre de 2019 a las 11:00 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas propuestas presentadas por las Cooperativas de Trabajo AVANTI MOROCHA LTDA y SAN AMEGHINO LTDA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor valor y por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA LTDA en su Oferta Básica de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$565.950,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50 CENTAVOS (\$ 28.297,50-) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

SLD/mpc

Resolución N° 3173/19

General Pueyrredón, 04/11/2019

Visto

VISTO la presentación realizada por la Sra. Perla Cirigliano, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural de las **IV JORNADAS DE CARTELES** de Clínica del Cartel, Movimiento de Psicoanalistas de Mar del Plata.

Que este Movimiento se fundó en 2011, y desde entonces, todos los años organizan una jornada clínica e intercalada de carteles, donde se exponen los productos propios de cada analista, luego de dos años de su trabajo en cartel. El cártel es un dispositivo creado por Lacan para la formación de los analistas, el órgano de base que estructura este Movimiento.

Que las jornadas se desarrollarán durante los días 29 y 30 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural Victoria Ocampo. En el marco de este evento, se realizará la presentación del libro "Manuscritos del Cartel 2".

Que la realización de las IV JORNADAS DE CARTELES de Clínica del Cartel, Movimiento de Psicoanalistas de Mar del Plata, representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredón.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la realización de las **IV JORNADAS DE CARTELES** de Clínica del Cartel, Movimiento de Psicoanalistas de Mar del Plata, a llevarse a cabo durante los días 29 y 30 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural Victoria Ocampo.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredón por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

Resolución N° 3174/19

General Pueyrredón, 04/11/2019

Visto

la presentación realizada por la Sra. Karina Lantarón mediante Nota N° 1801/19, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del **11° CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DE TRABAJO**.

Que el Congreso se desarrollará del 7 al 9 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural Estación Terminal Sur de nuestra ciudad.

Que el Congreso es auspiciado por la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), Universidad de Aconcagua (Mendoza), Universidad del Salvador (USAL), Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Unión de Magistrados y Funcionarios de Lomas de Zamora, y a nivel Internacional auspicia: International Labour and Employment Relations Association (ILERA), Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo (ILTRASS), University of Hull (Reino Unido), Universidad La Serena (Chile), Universidad de Gdansk (Polonia), Instituto Europeo de Relaciones Industriales (IERI), Comunidad para la Investigación y el Estudio Laboral y Ocupacional (CIELO), ILERA COLOMBIA, Beca e-Work Álvaro Mello (Brasil).

Que el evento reunirá un aproximado de 600 participantes, entre oradores nacionales e internacionales, jóvenes profesionales, magistrados, empresarios, conferencistas, entre otros. El Congreso cuenta con la Dirección Académica del Dr. Julio Grisolia.

Que la realización del XI° CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DE TRABAJO representa una propuesta enriquecedora y significa un gran aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredón.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la realización del **11° CONGRESO DE DERECHO LABORAL Y RELACIONES DE TRABAJO**, a llevarse a cabo durante los días 7, 8 y 9 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural Estación Terminal Sur de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/stb.-

Resolución N° 3175/19

General Pueyrredón, 04/11/2019

Visto

el artículo 79 de la Ley 14656, referente al uso de la Licencia anual y,

Considerando

Que por causas estrictamente de servicio, el agente MIGUEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ, Legajo N° 32975/01 que se desempeña en la División de Coordinación Administrativa – Secretaría de Cultura, U.E. 13-00-0-5-0-01, ha debido posponer el uso de 7 (siete) días de su licencia anual correspondiente.

Que por los mismos motivos, la agente NORMA MARTÍNEZ, Legajo N° 19696/01 que se desempeña en la Dirección de Bibliotecas – Secretaría de Cultura, U.E. 13-00-0-1-0-00, ha debido posponer el uso de 28 (veintiocho) días de su licencia anual correspondiente.

Que del mismo modo, la agente ANDREA SEGURA, Legajo N° 19417/01 que se desempeña a cargo del Museo Municipal José Hernández – Secretaría de Cultura, 13-00-0-3-0-01, ha debido posponer el uso de 10 (diez) días de su licencia anual correspondiente.

Que a fin de no resentir el desarrollo de las tareas que los mencionados agentes realizan en sus respectivos Áreas, es necesario trasladar el uso de sus licencias por descanso anual al año 2020.

Por ello, en uso de las atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la transferencia de los días de licencia para descanso anual al año 2020 de los agentes mencionados en el exordio, los cuales serán usufructuados en las fechas que se indican a continuación:

Miguel Alejandro Fernández, Legajo N° 32975/01

Del 8/01/2020 al 14/01/2020 à 7 días código 14 correspondientes a 2019

Norma Martínez, Legajo N° 19696/01

Del 6/01/2020 al 2/02/2020 à 28 días código 14 correspondientes a 2019

Lía Andrea Segura, Legajo N° 19417/01

Del 11/05/2020 al 20/05/2020 à 10 días código 14 correspondientes a 2019

ARTÍCULO 2°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb

RABE

Resolución N° 3176/19

General Pueyrredón, 04/11/2019

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 8388-3-19; y

Considerando

Que es necesario el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 2707/06, a los efectos de convalidar la liberación de los créditos enumerados en el anexo adjunto.

Que los mismos corresponden a los pagos realizados por los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, traspasados en los términos de la Ley 13.010 y sus modificatorias, que han sido efectuados ante otra Provincia, u otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires, o ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Que esta situación se encuentra prevista en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal 2707/06.

Que se acompaña la documentación necesaria para cumplimentar los requisitos que establece el Artículo 1° del referido decreto.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto Municipal 2707/06,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Convalídese la liberación de los créditos del Impuesto a los Automotores, para los dominios detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria.

OSORIO

ANEXO I

MOTIVO: CANCELACION EN OTROS MUNICIPIOS/PROVINCIA O ARBA

| DOMINIO | Períodos a convalidar | | | | | |
|---------|-----------------------|-------|-------|------|------|------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| GCO-918 | | | | | 1 | |
| CHG-927 | 1-2-3 | 1-2-3 | 1-2-3 | | | |
| FLI-508 | | | | | 3 | |
| SNF-597 | | | | | 3 | |
| ENS-184 | | | 1-2-3 | | | |
| ENI-869 | | | 1-2-3 | | | |

| | | | | | |
|---------|-----------|-----------|-----------|-------|-----|
| ETX-674 | | | | 1-2-3 | |
| ASS-672 | 1-2-3 | 1-2-3 | 1-2-3 | | |
| DDO-216 | | | | | 3 |
| EKE-670 | | | | 2-3 | |
| ERT-745 | | | | | 1 |
| COC-504 | | | | | 1 |
| GBZ-435 | | | | 5 | |
| GQH-762 | | | | | 2-3 |
| FJT-063 | | | | | 3 |
| DKP-770 | | | | | 2-3 |
| DSB-134 | | | | | 3 |
| RLV-766 | | | 1-2-3 | | |
| CQV-654 | | | | 1-2-3 | |
| USN-408 | 1-2-3 | | | | |
| FBW-022 | | | | | 2-3 |
| EML-627 | 1-2-3-4-5 | 1-2-3-4-5 | 1-2-3 | | |
| DOV-814 | | 2-3 | 1-2-3 | | |
| AXH-285 | | | 3 | | |
| FTJ555 | | | 1-2-3-4-5 | | |
| GZB-230 | | | | | 1 |
| EFX-766 | | | | 2-3 | |
| BUM-007 | | 3 | | | |
| CKV-427 | | | | | 2-3 |
| BOW-044 | | 3 | 1-2-3 | | |
| API-471 | 1-2-3 | 1-2-3 | 1-2-3 | | |
| RNO-753 | | 1-2-3 | 1-2-3 | | |
| BXW-583 | | 3 | 1-2-3 | | |

| | | | |
|---------|-------|-------|-----|
| GRY-304 | | | 2-3 |
| EDS-365 | 1-2-3 | 1-2-3 | |
| GKV-749 | | | 2-3 |
| DBI-525 | 2-3 | 1-2-3 | |
| BAX-014 | 1-2-3 | | |
| GQZ-182 | | | 3 |
| CJX-679 | 2-3 | | |

Resolución N° 3177/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08,1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 21 a 22 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Setiembre del 2.019 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 148.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 23.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 1500-16

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Setiembre de 2019, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados en el Anexo II del citado acto, a saber:

A. FISCALIZADORES

| <u>Legajo</u> | <u>Apellido y nombres</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|----------------------------|----------------|
| 23.894/1 | AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel | \$ 34.107,07 |
| 25.519/1 | CASTELLOTE María Leticia | \$ 51.222,60 |

| | | |
|----------|------------------------------|--------------|
| 16.083/1 | DE LA COLINA Vicente Antonio | \$ 14.872,01 |
| 25.520/1 | FASCIGLIONE Viviana Natalia | \$ 46.948,21 |
| 25.773/1 | GARAY ORMAECHEA Idoia | \$ 8.868,32 |
| 25.521/1 | GINESTAR María Beatriz | \$ 14.918,31 |
| 23.891/1 | GIOLA Amalia Mabel | \$ 8.868,32 |
| 25.523/1 | GONZÁLEZ Renán Maximiliano | \$ 28.462,19 |
| 25.522/1 | GRIGOLATO Natalia | \$ 5.237,38 |
| 19.952/1 | KOUOR Clemente Alberto | \$ 44.211,94 |
| 25.524/1 | MESA Valeria Beatriz | \$ 19.119,24 |
| 25.525/1 | MIGLIORANZA Luis Alberto | \$ 8.721,64 |
| 25.526/1 | ROSSI Alberto | \$ 3.046,43 |
| 25.528/1 | SZPYRNAL Ana Josefina | \$ 5.237,38 |
| 25.529/1 | VALPUESTA Claudina Cecilia | \$ 14.497,26 |
| 25.530/1 | VESCOVI Romina Daniela | \$ 51.222,60 |

B) ADMINISTRATIVOS

| | | |
|----------|-----------------------|-------------|
| 21.477/1 | RUIZ Analía | \$ 4.494,51 |
| 29.166/1 | ONDARZA Sandra | \$ 2.247,26 |
| 25.777/1 | ZUNINO Loreta | \$ 4.494,51 |
| 25.772/1 | ESTEFANIA MARIA PAULA | \$ 3.081,95 |

C) JEFE DEPARTAMENTO

| | | |
|----------|-------------------|--------------|
| 22.255/1 | TOMATIS, Verónica | \$ 22.472,56 |
|----------|-------------------|--------------|

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

OSORIO

Resolución N° 3178/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Maria Lourdes Loza, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA LOURDES LOZA** (Legajo N° 32.147/53 – CUIL 27-34883583-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 751, a partir del 24 y hasta el 27 de septiembre de 2019, en reemplazo de la agente Lucila Milagro Gutiérrez (Legajo N° 32.830), en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3179/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita la finalización de funciones de dos agentes, en el Jardín de Infantes N° 21.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 23 de octubre de 2019, los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos que se consignan, en el Jardín de Infantes N° 21 (U.E. 08-00-0-2-1-21), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Andrea Vanesa Acosta (Legajo N° 28.186).

CECILIA ANAHI SANCHEZ PEREZ (Legajo N° 34.695/50 – CUIL 23-19053897-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 7085.

CLAUDIA MARCELA RIVERO (Legajo N° 24.993/62 – CUIL 27-20463553-1) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden R-6047.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3180/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Carol Cocco Verbauwen, en la Escuela N° 11 "Fortunato de la Plaza".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **CAROL COCCO VERBAUWEN** (Legajo N° 34.875/50 – CUIL 23-40906863-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con UNA (1) hora cátedra semanal en MUSICA (C.F. 9-80-01-01), con carácter Interino, a partir del 5 de agosto y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 11 "Fortunato de la Plaza" (U.E. 08-00-0-2-2-11), siendo el cargo de la presente designación **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 3181/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Romina Elizabeth Nebbia, en el Jardín de Infantes N° 13.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ROMINA ELIZABETH NEBBIA** (Legajo N° 27.293/60 – CUIL 23-29495715-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4591, los días 16, 17, 18, 21 y 23 de octubre de 2019, en reemplazo de la agente Patricia Elizabet Bardelli (Legajo N° 30.700), en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 3182/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Vanina Andrea Salinas, en la Dirección de Educación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **VANINA ANDREA SALINAS** (Legajo N° 29.635/60 – CUIL 23-30295694-4) como **ORIENTADOR EDUCACIONAL** (C.F. 9-31-99-06) N° de Orden 5165, a partir del 17 de octubre y hasta el 13 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Paola Liliana Bragas (Legajo N° 26.801), en la Dirección de Educación (U.E. 08-00-0-2-0-00), siendo el cargo de la presente designación **sin aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 01-00-00 – Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 3 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3183/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Delma Gabriela Chaile, en la Escuela Secundaria Municipal.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **DELMA GABRIELA CHAILE** (Legajo N° 34.874/50 – CUIL 27-33236071-5) como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** con CUATRO (4) módulos semanales en el área **ANALISIS MATEMATICO** (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 y hasta el 25 de octubre de 2019, en reemplazo de la agente María Belén Mucci (Legajo N° 29.940), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13), siendo el cargo **sin aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

DISTEFANO

Resolución N° 3184/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Pamela Alejandra Gamarra, en la Escuela N° 10.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **PAMELA ALEJANDRA GAMARRA** (Legajo N° 34.872/50 – CUIL 27-35433644-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3230, los días 5, 6,7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2019, en reemplazo de la agente Verónica Celina Castro (Legajo N° 31.498), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), siendo el cargo **con aporte Estatal**.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

DISTEFANO

Resolución N° 3185/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Nadia Valeria Falcon, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **NADIA VALERIA FALCON** (Legajo N° 34.876/50 – CUIL 27-27007010-3) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-04-04), en reemplazo de la agente Maria Graciela Amato (Legajo N° 23.135), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo" (U.E. 08-00-0-2-5-08), siendo el cargo de la presente designación **con aporte Estatal, a los efectos de la liquidación corresponde abonar ocho (8) semanas.**

a. Los días 27 de septiembre, 3, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de octubre, 1º y 7 de noviembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa.

b. Los días 26 de septiembre, 4 y 10 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3188/19

General Pueyrredón, 05/11/2019

Visto

el expediente N° 9488/9/2017 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Salta 1377, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. A Cod. 1, Manz. 34, Parcela 11, y

Considerando

Que a fs. 2 el Departamento Control del Espacio Público, de la Dirección General de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza 21292, realiza una inspección, con fecha 4 de agosto de 2017, informando que dicho predio se encuentra en malas condiciones de higiene, atentando contra la salubridad pública.

Que a fs. 6 obra Cédula de Notificación, del día 15 de Agosto de 2017, intimando al propietario y/o responsable del predio a proceder a su higienización.

Que a fs. 7 se encuentra Acta de Inspección n° 53571, del día 3 de octubre de 2017, del citado Departamento, donde se observa que continúan las condiciones de insalubridad en el predio.

Que a fs. 11 obra Cédula de Notificación, del día 3 de noviembre de 2017, intimando al propietario y/o responsable del predio a proceder a su higienización.

Que Acta de Inspección n° 53447, del día 12 de diciembre de 2017, del citado Departamento, observa que persisten las condiciones de insalubridad en el predio.

Que a fs. 13 obra Acta de Constatación n° 653193, del día 12 de diciembre de 2017, mediante la cual se informa que no han variado las condiciones de insalubridad en el predio.

Que a fs 14 a 17 obran copias de fotografías del inmueble en cuestión.

Que a fs 18 obra Acta de Inspección n° 89163, del día 5 de enero de 2018, observa que se ha cumplido con el desmalezamiento pero no se ha colocado el cerco perimetral ni se ha reparado la acera del mismo, adjuntándose fotografías a fs. 19/20.

Que a fs 21 Acta de Inspección n° 58110 del día 9 de marzo de 2018 observa que se ha cumplido con la colocación del cerco perimetral y se ha higienizado el interior del predio, pero aún continúa con la acera en estado de deterioro.

Que Acta de Inspección n° 101280, del día 3 de mayo de 2018, del citado Departamento, observa que persisten las condiciones de deterioro en la acera.

Que a fs. 23 obra Cédula de Notificación, del día 9 de mayo de 2018, intimando al propietario y/o responsable del predio a proceder a la reparación de la acera, no habiendo cambios en la situación, según se desprende del Acta de Inspección n° 51478, del 7 de diciembre de 2018.

Que a fs. 25 obra Cédula de Notificación, del día 11 de diciembre de 2018, intimando al propietario y/o responsable del predio a proceder a la reparación de la acera, no habiéndose cumplido con el requerimiento, según se desprende del Acta de Constatación n° 698252 del 27 de marzo de 2019.

Que en fecha 22 de octubre de 2019 se labró Acta de Inspección n° 00940 donde se informa que el lote aun se encuentra en mal estado de higienización.

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones de salubridad mediante el control continuo de la higiene de los terrenos baldíos y viviendas abandonadas y propender a facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada.

Que en ese sentido es que se debe emplazar a los propietarios a realizar acciones como la limpieza, el desmalezado, desratizado y desinfectado de sus predios, procediendo por administración en caso de negativa, con el objeto final e ineludible de mantener el cuidado del medioambiente, a fin de asegurar la salud de la comunidad.

Que ello es necesario a fin de conjurar los peligros que para la salubridad pública, conlleva la falta de higiene como la detectada y documentada en el presente caso, con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, así como a la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 31 vta. que *"(...) habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-*

Por ello, atento lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica y conforme con las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Salta 1377, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. A Cod. 1, Manz. 34, Parcela 11 por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y a los efectos que correspondan, tome intervención la Dirección General de Inspección General.

VICENTE

Resolución N° 3189/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

la Resolución N° 2912 de fecha 21 de octubre de 2019, y

Considerando

Que llama a concurso Interno de cargos de Director y Secretario titular, interino y/o suplente de las instituciones educativas municipales de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y Formación Profesional.

Que el artículo 3° aprueba el cronograma que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el artículo primero, como Anexo I, la Planilla de Inscripción como Anexo II y la Bibliografía como Anexo III.

Que es necesario incluir los factores de evaluación de la instancia "Informe sobre organización, orientación y crítica de aspectos relacionados con la función"

Que es conveniente modificar la grilla que contiene los factores de evaluación de la instancia escrita (Punto II.3- Anexo I Resolución N°2912/19), adaptándola al perfil del cargo de equipos de conducción.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el punto II.3 de la Resolución N° 2912/19, que quedará redactado como se indica en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los factores de evaluación de la instancia "Informe sobre organización, orientación y crítica de aspectos relacionados con la función", que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el artículo primero de la Resolución N° 2912/19, como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

ANEXO I

II.3 El Jurado calificará las instancias escritas de cada concursante de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA CUBRIR CARGOS DE CONDUCCIÓN

INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA

Nº CONCURSANTE..... FECHA...../...../.....

| 1- MARCO TEÓRICO | Puntaje asignado | Puntaje obtenido |
|--|------------------|------------------|
| 1. Encuadre normativo | 8 | |
| 2. Fundamentación pedagógica. | 12 | |
| 3. Delimitación de los factores intervinientes | 5 | |
| 4. Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática. | 5 | |
| SUBTOTAL | 30 | |

| 2- ABORDAJE PRÁCTICO | Puntaje asignado | Puntaje obtenido |
|--|------------------|------------------|
| 2.1 Líneas de acción. | 10 | |
| 2.2 Coherencia entre la teoría y la propuesta | 10 | |
| 2.3 Abordaje desde el rol. Intervenciones pertinentes | 10 | |
| 2.4 Viabilidad de la propuesta | 10 | |
| 2.5. Acciones preventivas propuestas para anticipar conflictos | 5 | |
| 2.6 Seguimiento, monitoreo y evaluación | 10 | |
| SUBTOTAL | 55 | |

| 3-ASPECTOS FORMALES | Puntaje asignado | Puntaje obtenido |
|---|------------------|------------------|
| 3.1 Coherencia y ordenamiento en la resolución de la prueba escrita | 4 | |

| | | |
|--|-----------|--|
| 3.2 Sintaxis, vocabulario y puntuación | 3 | |
| 3.3 Ortografía | 4 | |
| 3.4 Legibilidad | 2 | |
| 3.5 Presentación y prolijidad | 2 | |
| SUBTOTAL | 15 | |

OBSERVACIONES:

ANEXO II

II.8 El Jurado calificará la instancia "Informe sobre organización, orientación y crítica de aspectos relacionados con la función" de cada concursante de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

| | |
|---------------------|------------|
| Puntuación total | 100 (cien) |
| Puntuación obtenida | |
| Calificación final | |

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA CUBRIR CARGOS DE CONDUCCIÓN

INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA INSTANCIA:

OBSERVACIÓN DE CLASE

Nº CONCURSANTE..... FECHA...../...../.....

| 1- ADECUACIÓN A LAS CONSIGNAS | Puntaje asignado | Puntaje obtenido |
|--|------------------|------------------|
| 5. Selección, delimitación y relación de aspectos relevantes | 10 | |
| 6. Abordaje desde el rol | 10 | |
| SUBTOTAL | 20 | |

| 2. ESTRUCTURA | Puntaje asignado | Puntaje obtenido |
|--|------------------|------------------|
| 2.1 Encabezamiento | 5 | |
| 2.2 Descripción situacional | 10 | |
| 2.3 Pertinencia de insumos solicitados | 10 | |

| | | |
|---|-----------|--|
| 2.4 Interpretación: centrado en el análisis inferencial | 10 | |
| 2.5 Valoración: ponderación de posibilidades | 10 | |
| 2.6 Asesoramiento | 15 | |
| 2.7 Conclusión | 5 | |
| SUBTOTAL | 65 | |

| 3-ASPECTOS FORMALES | Puntaje asignado | Puntaje obtenido |
|--|------------------|------------------|
| 3.1 Coherencia y ordenamiento | 4 | |
| 3.2 Sintaxis, vocabulario y puntuación | 3 | |
| 3.3 Ortografía | 4 | |
| 3.4 Legibilidad | 2 | |
| 3.5 Presentación y prolijidad | 2 | |
| SUBTOTAL | 15 | |

OBSERVACIONES:

Resolución N° 3190/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

la Ordenanza 23862, el exp. N°12525-5-2019 C 1; y

Considerando

Que en dicho expediente se tramita el Concurso Interno para cubrir cargos de Preceptor Nivel Superior y Encargado de Medios de Apoyo Técnico y Pedagógico Nivel Superior en establecimientos **dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación.**

Que en consecuencia, corresponde conformar el Jurado que tendrá a su cargo las evaluaciones y los listados de Preceptores y Encargados de Medios de Apoyo aprobados.

Que la reglamentación del concurso fue establecida por Resolución N° 2251 de fecha 18 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente aprobar un "Documento para la Presentación de la Propuesta Pedagógico – Didáctica" específico para el cargo Preceptor Nivel Superior y otra para el cargo Encargado de Medios de Apoyo Técnico y Pedagógico Nivel Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

| | |
|---------------------|------------|
| Puntuación total | 100 (cien) |
| Puntuación obtenida | |
| Calificación final | |

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar el Jurado que actuará en el Concurso Interno para cubrir cargos de Preceptor Nivel Superior y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Nivel Superior en **Establecimientos Municipales de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación**, de la siguiente manera:

- a) El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá: PABLO LEANDRO LANDI, Leg. 25700.
- b) Supervisora de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional de las Escuelas Municipales de Formación Profesional CLAUDIA LEONOR MONTECCHIA –Legajo 22949/55.
- c) El Director de Personal o quien lo reemplace: titular: MARISA F. FERZOCA –Leg. N° 14670/ 1; suplente: ADRIANA ALICIA ROSSI –Legajo N° 22149/ 1.
- d) Representantes docentes titulares:
ALICIA BRAÑA - Leg. 15824/50/54/55/57/59
NACHA PEDRINI – Leg. 20692/58/59/71
Suplentes: SANDRA OTHAR– Leg. 17100/52/53/54/57
PATRICIA NOEMÍ ENCISO –Leg. 13072/50/53
- e) Representante gremial, como veedor titular: MARIA ALEJANDRA GALLARDO – Legajo N° 16882/50 /58 /66 /67; suplente: GABRIELA NANCY FIEL –Legajo N° 22222/52/54/55.
- f) Jurado Especialista: Titular ERICE, MARTA DNI 10098382 – Suplente CARRASCO, FRANCISCO DNI 23313301.
- g) Psicólogo, como observador: Lic. LUISINA FAEDDA -Legajo N° 29.428 / 1.

ARTÍCULO 2°.- Declarar en Comisión a los agentes docentes dependientes de la Secretaría de Educación detallados precedentemente, por el período que demande la actuación del Jurado de Concurso de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Documento Institucional para la Presentación de la Propuesta Pedagógico - Didáctica para el cargo de Preceptor Nivel Superior y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Nivel Superior., que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 3190/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

la Ordenanza 23862, el exp. N°12525-5-2019 C 1; y

Considerando

Que en dicho expediente se tramita el Concurso Interno para cubrir cargos de Preceptor Nivel Superior y Encargado de Medios de Apoyo Técnico y Pedagógico Nivel Superior en establecimientos **dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación**.

Que en consecuencia, corresponde conformar el Jurado que tendrá a su cargo las evaluaciones y los listados de Preceptores y Encargados de Medios de Apoyo aprobados.

Que la reglamentación del concurso fue establecida por Resolución N° 2251 de fecha 18 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente aprobar un "Documento para la Presentación de la Propuesta Pedagógico – Didáctica" específico para el cargo Preceptor Nivel Superior y otra para el cargo Encargado de Medios de Apoyo Técnico y Pedagógico Nivel Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar el Jurado que actuará en el Concurso Interno para cubrir cargos de Preceptor Nivel Superior y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Nivel Superior en **Establecimientos Municipales de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación**, de la siguiente manera:

- a) El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá: PABLO LEANDRO LANDI, Leg. 25700.
- b) Supervisora de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional de las Escuelas Municipales de Formación Profesional CLAUDIA LEONOR MONTECCHIA –Legajo 22949/55.
- c) El Director de Personal o quien lo reemplace: titular: MARISA F. FERZOCA –Leg. N° 14670/ 1; suplente: ADRIANA ALICIA ROSSI –Legajo N° 22149/ 1.
- d) Representantes docentes titulares:
ALICIA BRAÑA - Leg. 15824/50/54/55/57/59
NACHA PEDRINI – Leg. 20692/58/59/71
Suplentes: SANDRA OTHAR– Leg. 17100/52/53/54/57
PATRICIA NOEMÍ ENCISO –Leg. 13072/50/53
- e) Representante gremial, como veedor titular: MARIA ALEJANDRA GALLARDO – Legajo N° 16882/50 /58 /66 /67; suplente: GABRIELA NANCY FIEL –Legajo N° 22222/52/54/55.
- f) Jurado Especialista: Titular ERICE, MARTA DNI 10098382 – Suplente CARRASCO, FRANCISCO DNI 23313301.
- g) Psicólogo, como observador: Lic. LUISINA FAEDDA -Legajo N° 29.428 / 1.

ARTÍCULO 2°.- Declarar en Comisión a los agentes docentes dependientes de la Secretaría de Educación detallados precedentemente, por el período que demande la actuación del Jurado de Concurso de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Documento Institucional para la Presentación de la Propuesta Pedagógico - Didáctica para el cargo de Preceptor Nivel Superior y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Nivel Superior., que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 3191/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

el expediente 10787 – 7 – 2019 C.1, iniciado por MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, DNI 17.594.062, y

Considerando

Que a través de la nota fechada el 18 de septiembre de 2019, glosada a fojas 1 del citado expediente, la docente MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, formula impugnación a la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1603/19 de fecha 21 de junio de 2019.

Que dicha Resolución habilita la inscripción al curso obligatorio de capacitación en conducción de servicios educativos municipales para los docentes aspirantes a concursar cargos jerárquicos señalados en la misma, en el mes de octubre del presente año.

Que en los considerandos de la Resolución impugnada, la Secretaría de Educación considera oportuno "brindar una asistencia técnica o curso previo a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal que aspiren a presentarse en el llamado a concurso interno para cobertura de los cargos jerárquicos de las instituciones educativas de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Formación Profesional (no conveniadas), Bachilleratos de Adultos, Superior y Artística a realizarse en el mes de octubre del presente año, en el marco de lo establecido en el artículo 24° del Decreto 1442/19."

Que por el artículo 1° de la Resolución atacada se instituye la obligatoriedad del curso sin establecer ni condicionar evaluación del mismo, ni su inclusión como instancia del concurso.

Que el Estatuto del Personal Docente Municipal, Ordenanza 20760 en su CAPÍTULO X DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, artículo 41° , establece que **"La Secretaría de Educación, desde la Dirección de Educación, promoverá la capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional del personal comprendido en este Estatuto, mediante centros o institutos de capacitación, becas de estudio o de investigación en el país o en el extranjero y organización de congresos, seminarios, cursos, conferencias, exposiciones, jornadas, etc."**

Que la Ley 14656, que regula el empleo público del personal municipal, en su artículo 103° como OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR, inciso e) establece "Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio".

Que la Resolución N° 1603/19 fue dictada con fecha 21 de junio de 2019, la Disposición del Secretario de Educación N° 3/19 es de fecha 9 de agosto de 2019, y la docente Martínez Iriart presenta su recurso de revocatoria con fecha 18 de septiembre, resultando esta última extemporánea.

Que en consecuencia, no existe sustento suficiente para dar curso favorable a la impugnación presentada por la docente Martínez Iriart.

Que por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por la docente MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, DNI 17.594.062, a fs. 1 a 2 del expediente 10787 – 7 – 2019 C.1, de fecha 18 de septiembre de 2019, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la recurrente que se le otorga un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de la presente para ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso, conforme lo previsto por la Ordenanza 267 / 80, artículo 91°.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar a los interesados a través de la Secretaria de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 3191/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

el expediente 10787 – 7 – 2019 C.1, iniciado por MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, DNI 17.594.062, y

Considerando

Que a través de la nota fechada el 18 de septiembre de 2019, glosada a fojas 1 del citado expediente, la docente MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, formula impugnación a la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1603/19 de fecha 21 de junio de 2019.

Que dicha Resolución habilita la inscripción al curso obligatorio de capacitación en conducción de servicios educativos municipales para los

docentes aspirantes a concursar cargos jerárquicos señalados en la misma, en el mes de octubre del presente año.

Que en los considerandos de la Resolución impugnada, la Secretaría de Educación considera oportuno "brindar una asistencia técnica o curso previo a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal que aspiren a presentarse en el llamado a concurso interno para cobertura de los cargos jerárquicos de las instituciones educativas de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Formación Profesional (no conveniadas), Bachilleratos de Adultos, Superior y Artística a realizarse en el mes de octubre del presente año, en el marco de lo establecido en el artículo 24° del Decreto 1442/19."

Que por el artículo 1° de la Resolución atacada se instituye la obligatoriedad del curso sin establecer ni condicionar evaluación del mismo, ni su inclusión como instancia del concurso.

Que el Estatuto del Personal Docente Municipal, Ordenanza 20760 en su CAPÍTULO X DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, artículo 41° , establece que **"La Secretaría de Educación, desde la Dirección de Educación, promoverá la capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional del personal comprendido en este Estatuto, mediante centros o institutos de capacitación, becas de estudio o de investigación en el país o en el extranjero y organización de congresos, seminarios, cursos, conferencias, exposiciones, jornadas, etc."**

Que la Ley 14656, que regula el empleo público del personal municipal, en su artículo 103° como OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR, inciso e) establece "Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio".

Que la Resolución N° 1603/19 fue dictada con fecha 21 de junio de 2019, la Disposición del Secretario de Educación N° 3/19 es de fecha 9 de agosto de 2019, y la docente Martínez Iriart presenta su recurso de revocatoria con fecha 18 de septiembre, resultando esta última extemporánea.

Que en consecuencia, no existe sustento suficiente para dar curso favorable a la impugnación presentada por la docente Martínez Iriart.

Que por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por la docente MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, DNI 17.594.062, a fs. 1 a 2 del expediente 10787 – 7 – 2019 C.1, de fecha 18 de septiembre de 2019, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la recurrente que se le otorga un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de la presente para ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso, conforme lo previsto por la Ordenanza 267 / 80, artículo 91°.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar a los interesados a través de la Secretaria de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 3192/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

el expediente 10786 – 0 – 2019 C.1, iniciado por MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, DNI 17.594.062, y

Considerando

Que a través de la nota fechada el 18 de septiembre de 2019, glosada a fojas 1 del citado expediente, la docente MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, formula impugnación a la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1603/19 de fecha 21 de junio de 2019.

Que dicha Resolución habilita la inscripción al curso obligatorio de capacitación en conducción de servicios educativos municipales para los docentes aspirantes a concursar cargos jerárquicos señalados en la misma, en el mes de octubre del presente año.

Que en los considerandos de la Resolución impugnada, la Secretaría de Educación considera oportuno "brindar una asistencia técnica o curso previo a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal que aspiren a presentarse en el llamado a concurso interno para cobertura de los cargos jerárquicos de las instituciones educativas de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Formación Profesional (no conveniadas), Bachilleratos de Adultos, Superior y Artística a realizarse en el mes de octubre del presente año, en el marco de lo establecido en el artículo 24° del Decreto 1442/19."

Que por el artículo 1° de la Resolución atacada se instituye la obligatoriedad del curso sin establecer ni condicionar evaluación del mismo, ni su inclusión como instancia del concurso.

Que el Estatuto del Personal Docente Municipal, Ordenanza 20760 en su CAPÍTULO X DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, artículo 41° , establece que **"La Secretaría de Educación, desde la Dirección de Educación, promoverá la capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional del personal comprendido en este Estatuto, mediante centros o institutos de capacitación, becas de estudio o de investigación en el país o en el extranjero y organización de congresos, seminarios, cursos, conferencias, exposiciones, jornadas, etc."**

Que la Ley 14656, que regula el empleo público del personal municipal, en su artículo 103° como OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR, inciso e) establece "Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio".

Que la Resolución N° 1603/19 fue dictada con fecha 21 de junio de 2019 y la docente Martínez Iriart presenta su recurso de revocatoria con fecha 18 de septiembre, resultando esta última extemporánea.

Que al efectuar la inscripción para tomar un nuevo cargo en el Sistema de Educación Municipal, el interesado debe reunir los requisitos que establece la normativa para un nuevo ingreso.

Que el inciso f) del artículo 17 del Estatuto del Personal Docente Municipal, Ordenanza 20760, para solicitar ingreso a la docencia, el aspirante deberá entre otros requisitos, "*no haber obtenido beneficio jubilatorio*".

Que en consecuencia, no existe sustento suficiente para dar curso favorable a la impugnación presentada por la docente Martínez Iriart.

Que por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por la docente MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, DNI 17.594.062, a fs. 1 a 3 del expediente 10786 – 0 – 2019 C.1, de fecha 18 de septiembre de 2019, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la recurrente que se le otorga un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de la presente para ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso, conforme lo previsto por la Ordenanza 267 / 80, artículo 91°.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar a los interesados a través de la Secretaria de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 3192/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

el expediente 10786 – 0 – 2019 C.1, iniciado por MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, DNI 17.594.062, y

Considerando

Que a través de la nota fechada el 18 de septiembre de 2019, glosada a fojas 1 del citado expediente, la docente MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, formula impugnación a la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1603/19 de fecha 21 de junio de 2019.

Que dicha Resolución habilita la inscripción al curso obligatorio de capacitación en conducción de servicios educativos municipales para los docentes aspirantes a concursar cargos jerárquicos señalados en la misma, en el mes de octubre del presente año.

Que en los considerandos de la Resolución impugnada, la Secretaría de Educación considera oportuno “brindar una asistencia técnica o curso previo a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal que aspiren a presentarse en el llamado a concurso interno para cobertura de los cargos jerárquicos de las instituciones educativas de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Formación Profesional (no conveniadas), Bachilleratos de Adultos, Superior y Artística a realizarse en el mes de octubre del presente año, en el marco de lo establecido en el artículo 24° del Decreto 1442/19.”

Que por el artículo 1° de la Resolución atacada se instituye la obligatoriedad del curso sin establecer ni condicionar evaluación del mismo, ni su inclusión como instancia del concurso.

Que el Estatuto del Personal Docente Municipal, Ordenanza 20760 en su CAPÍTULO X DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, artículo 41° , establece que **“La Secretaría de Educación, desde la Dirección de Educación, promoverá la capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional del personal comprendido en este Estatuto, mediante centros o institutos de capacitación, becas de estudio o de investigación en el país o en el extranjero y organización de congresos, seminarios, cursos, conferencias, exposiciones, jornadas, etc.”**

Que la Ley 14656, que regula el empleo público del personal municipal, en su artículo 103° como OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR, inciso e) establece “Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio”.

Que la Resolución N° 1603/19 fue dictada con fecha 21 de junio de 2019 y la docente Martínez Iriart presenta su recurso de revocatoria con fecha 18 de septiembre, resultando esta última extemporánea.

Que al efectuar la inscripción para tomar un nuevo cargo en el Sistema de Educación Municipal, el interesado debe reunir los requisitos que establece la normativa para un nuevo ingreso.

Que el inciso f) del artículo 17 del Estatuto del Personal Docente Municipal, Ordenanza 20760, para solicitar ingreso a la docencia, el aspirante deberá entre otros requisitos, *“no haber obtenido beneficio jubilatorio”*.

Que en consecuencia, no existe sustento suficiente para dar curso favorable a la impugnación presentada por la docente Martínez Iriart.

Que por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por la docente MARÍA SILVINA MARTINEZ IRIART, legajo 24566, DNI 17.594.062, a fs. 1 a 3 del expediente 10786 – 0 – 2019 C.1, de fecha 18 de septiembre de 2019, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la recurrente que se le otorga un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de la presente para ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso, conforme lo previsto por la Ordenanza 267 / 80, artículo 91°.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar a los interesados a través de la Secretaria de Educación.

Resolución N° 3193/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto**las Resoluciones N°1602/19 y 1700/19, y****Considerando****Que la citada normativa llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la cobertura de cargos, asignaturas y/o cursos, titular, interino y/o suplente, para las vacantes que se produzcan en los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación.****Que es necesario comisionar a los miembros del Jurado para que se aboquen a las funciones propias del Concurso.**

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**RESUELVE****ARTÍCULO 1°.- Declarar en comisión desde el día 18 de octubre y hasta el 13 de diciembre de 2019 a los siguientes agentes docentes:**

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO</u> |
|---------------------------------|----------------------|
| VARELA, VANESA CAROLINA | 28133/51 |
| DE FILIPPIS, PAULA ALEJANDRA | 25142/59/60 |
| CALANDRELLI, MARIA ALEJANDRA | 31776/51 |
| JAIME, PATRICIA ANDREA | 26661/51 |
| MARTINEZ DELFINO, DANIELA INÉS | 31787/50 |
| CARLOMAGNO, GABRIELA FABIOLA | 24268/60 |
| ARMENDÁRIZ, GLADIS NOEMÍ | 23645/73/77 |
| URBANO, CLAUDIA ARACELI | 25143/56/57 |
| BOHE, DINIA LUZ | 24620/58 |
| CASAUX, PABLO | 29027/54/63/65 |

ARTÍCULO 2°.-Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.**DISTEFANO**

Visto

las Resoluciones N°1602/19 y 1700/19, y

Considerando

Que la citada normativa llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la cobertura de cargos, asignaturas y/o cursos, titular, interino y/o suplente, para las vacantes que se produzcan en los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación.

Que es necesario comisionar a los miembros del Jurado para que se aboquen a las funciones propias del Concurso.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar en comisión desde el día 18 de octubre y hasta el 13 de diciembre de 2019 a los siguientes agentes docentes:

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO</u> |
|--------------------------------|----------------|
| VARELA, VANESA CAROLINA | 28133/51 |
| DE FILIPPIS, PAULA ALEJANDRA | 25142/59/60 |
| CALANDRELLI, MARIA ALEJANDRA | 31776/51 |
| JAIME, PATRICIA ANDREA | 26661/51 |
| MARTINEZ DELFINO, DANIELA INÉS | 31787/50 |
| CARLOMAGNO, GABRIELA FABIOLA | 24268/60 |
| ARMENDÁRIZ, GLADIS NOEMÍ | 23645/73/77 |
| URBANO, CLAUDIA ARACELI | 25143/56/57 |
| BOHE, DINIA LUZ | 24620/58 |
| CASAUX, PABLO | 29027/54/63/65 |

ARTÍCULO 2°.-Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 53/19 para la "Adquisición de repuestos y accesorios automotor con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 22 a 75 inclusive.

Que con fecha 06 de agosto de 2019, se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CENTRAL REPUESTOS S.R.L. y PACHÉCO ESTHER MABEL.

Que la Dirección General de Contrataciones intimó a ambas firmas (fs. 78/79) a presentar documentación para declarar válidas sus propuestas, no recibiendo respuesta al vencimiento del plazo establecido.

Que a fojas 80, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 43/19 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 81 a 118 inclusive.

Que con fecha 16 de septiembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma UNDER CAR S.A.

Que fojas 128 la Dirección General de Contrataciones remite remite el presente trámite a la Dirección Operativa de Tránsito, para el análisis de la propuesta recibida desestimando el ítem N° 27 del Pedido de Cotización N° 901/19 de la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A., por presentar el precio unitario enmendado sin salvar (art. 17.4 de Pliego de Bases y Condiciones).

Que la mencionada dependencia a fojas 130/131, se expide sobre la conveniencia de adjudicación y el Secretario de Gobierno autoriza los reajustes necesarios.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta de la firma UNDER CAR S.A.
- 2.- Desestimar el ítem N° 27 del Pedido de Cotización N° 901 de la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A., por presentar el precio unitario enmendado sin salvar (art. 17.4 Pliego de Bases y Condiciones).
- 3.- Declarar desierto el Pedido de Cotización N° 900, en virtud de no haber recibido propuestas para el mismo.
- 4.- No adjudicar los ítems N° 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 30 del Pedido de Cotización N° 901, por exceder ampliamente el costo estimado.
- 5.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad y el reajuste de los ítems N° 1, 4, 21 y 31 del Pedido de Cotización N° 901/19.

Que la Contaduría General a fojas 138 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 53/19 primer y segundo llamado para la "Adquisición de repuestos y accesorios automotor con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres se efectuaran los días 06 de agosto de 2019 a las 12:00 horas y 16 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 27 del Pedido de Cotización N° 901 de la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A.

ARTÍCULO 4°.- Declarar desierto el Pedido de Cotización N° 900.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 901

UNDER CAR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (\$176.053.-)

| Ítem | Unidad de medida | Cantidad | Detalle | Precio Unitario | Importe Total |
|------|------------------|----------|--|-----------------|---------------|
| 1 | JUEGO | 15 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – JUEGO CABLE DE BUJIAS – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA LUCAS | \$ 1.500.- | \$ 22.500.- |
| 4 | UNIDAD/ES | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – PARRILLA CON ROTULA I/D – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA CORVEN | \$ 5.181.- | \$ 51.810.- |
| 5 | UNIDAD/ES | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – ROTULA DE SUSPENSION – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA CORVEN | \$ 855.- | \$ 8.550.- |
| 19 | UNIDAD/ES | 9 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – MOTOR PASO A PASO – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 1.660.- | \$ 14.940.- |
| 20 | UNIDAD/ES | 3 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – BOBINA DE ENCENDIDO – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 2.226.- | \$ 6.678.- |

| | | | | | |
|----|-----------|---|--|------------|-------------|
| 21 | UNIDAD/ES | 5 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – BOMBA DE AGUA – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA MG | \$ 1.942.- | \$ 9.710.- |
| 25 | UNIDAD/ES | 5 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – SONDA LAMBDA LARGA – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 1.800.- | \$ 9.000.- |
| 26 | UNIDAD/ES | 5 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – SONDA LANDA CORTA – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 1.800.- | \$ 9.000.- |
| 28 | UNIDAD/ES | 8 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – INYECTORES COMBUSTIBLE – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 1.400.- | \$ 11.200.- |
| 29 | UNIDAD/ES | 8 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – MANIJA INTERNA DE PUERTA – REPUESTO ALTERNATIVO | \$ 800.- | \$ 6.400.- |
| 31 | UNIDAD/ES | 5 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – ELECTROVENTILADOR – REPUESTO ALTERNATIVO | \$ 4.753.- | \$ 23.765.- |
| 32 | UNIDAD/ES | 1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – JUEGO DE JUNTAS MOTOR – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA MAHLE | \$ 2.500.- | \$ 2.500.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (\$176.053.)

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|-------------|
| 4.3.0 | 17.00.00 | 2 | 9 | 6 | 0 | 110 | 1.1.1.01.03.000 | 3 | \$176.053.- |

ARTÍCULO 7°.- No adjudicar los ítems N° 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 30 del Pedido de Cotización N° 901 por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 8°.- Declarar fracasado el ítems N° 27 del Pedido de Cotización N° 901 y los ítems del artículo anterior.

ARTICULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACVH/nsd

OSORIO

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 53/19 para la "Adquisición de repuestos y accesorios automotor con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 22 a 75 inclusive.

Que con fecha 06 de agosto de 2019, se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CENTRAL REPUESTOS S.R.L. y PACHECO ESTHER MABEL.

Que la Dirección General de Contrataciones intimó a ambas firmas (fs. 78/79) a presentar documentación para declarar válidas sus propuestas, no recibiendo respuesta al vencimiento del plazo establecido.

Que a fojas 80, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 43/19 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 81 a 118 inclusive.

Que con fecha 16 de septiembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma UNDER CAR S.A.

Que fojas 128 la Dirección General de Contrataciones remite remite el presente trámite a la Dirección Operativa de Tránsito, para el análisis de la propuesta recibida desestimando el ítem N° 27 del Pedido de Cotización N° 901/19 de la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A., por presentar el precio unitario enmendado sin salvar (art. 17.4 de Pliego de Bases y Condiciones).

Que la mencionada dependencia a fojas 130/131, se expide sobre la conveniencia de adjudicación y el Secretario de Gobierno autoriza los reajustes necesarios.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta de la firma UNDER CAR S.A.
- 2.- Desestimar el ítem N° 27 del Pedido de Cotización N° 901 de la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A., por presentar el precio unitario enmendado sin salvar (art. 17.4 Pliego de Bases y Condiciones).
- 3.- Declarar desierto el Pedido de Cotización N° 900, en virtud de no haber recibido propuestas para el mismo.
- 4.- No adjudicar los ítems N° 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 30 del Pedido de Cotización N° 901, por exceder ampliamente el costo estimado.
- 5.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad y el reajuste de los ítems N° 1, 4, 21 y 31 del Pedido de Cotización N° 901/19.

Que la Contaduría General a fojas 138 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 53/19 primer y segundo llamado para la "Adquisición de repuestos y accesorios automotor con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres se efectuaran los días 06 de agosto de 2019 a las 12:00 horas y 16 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 27 del Pedido de Cotización N° 901 de la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma UNDER CAR S.A.

ARTÍCULO 4°.- Declarar desierto el Pedido de Cotización N° 900.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 901

UNDER CAR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (\$176.053.-)

| Ítem | Unidad de medida | Cantidad | Detalle | Precio Unitario | Importe Total |
|------|------------------|----------|--|-----------------|---------------|
| 1 | JUEGO | 15 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – JUEGO CABLE DE BUJIAS – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA LUCAS | \$ 1.500.- | \$ 22.500.- |
| 4 | UNIDAD/ES | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – PARRILLA CON ROTULA I/D – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA CORVEN | \$ 5.181.- | \$ 51.810.- |
| 5 | UNIDAD/ES | 10 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – ROTULA DE SUSPENSION – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA CORVEN | \$ 855.- | \$ 8.550.- |
| 19 | UNIDAD/ES | 9 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – MOTOR PASO A PASO – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 1.660.- | \$ 14.940.- |
| 20 | UNIDAD/ES | 3 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – BOBINA DE ENCENDIDO – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 2.226.- | \$ 6.678.- |

| | | | | | |
|----|-----------|---|--|------------|-------------|
| 21 | UNIDAD/ES | 5 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – BOMBA DE AGUA – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA MG | \$ 1.942.- | \$ 9.710.- |
| 25 | UNIDAD/ES | 5 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – SONDA LAMBDA LARGA – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 1.800.- | \$ 9.000.- |
| 26 | UNIDAD/ES | 5 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – SONDA LANDA CORTA – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 1.800.- | \$ 9.000.- |
| 28 | UNIDAD/ES | 8 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – INYECTORES COMBUSTIBLE – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA FISPA | \$ 1.400.- | \$ 11.200.- |
| 29 | UNIDAD/ES | 8 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – MANIJA INTERNA DE PUERTA – RESPUESTO ALTERNATIVO | \$ 800.- | \$ 6.400.- |
| 31 | UNIDAD/ES | 5 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – ELECTROVENTILADOR – REPUESTO ALTERNATIVO | \$ 4.753.- | \$ 23.765.- |
| 32 | UNIDAD/ES | 1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS FORD ECOSPORT – JUEGO DE JUNTAS MOTOR – REPUESTO ALTERNATIVO – MARCA MAHLE | \$ 2.500.- | \$ 2.500.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (\$176.053.)

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|-------------|
| 4.3.0 | 17.00.00 | 2 | 9 | 6 | 0 | 110 | 1.1.1.01.03.000 | 3 | \$176.053.- |

ARTÍCULO 7°.- No adjudicar los ítems N° 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 30 del Pedido de Cotización N° 901 por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 8°.- Declarar fracasado el ítems N° 27 del Pedido de Cotización N° 901 y los ítems del artículo anterior.

ARTICULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACVH/nsd

Resolución N° 3195/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la Continuidad de la Licitación Privada N° 74/18 Segundo Llamado para la "Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Relojes Fichadores con destino a la Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que por Resolución N° 2375/18 se adjudicó la licitación citada a la firma BELZA FERNANDO ALBERTO, emitiendo las Órdenes de Compra N° 1113/18 y 1114/18.

Que por Resolución N° 2434/19 se prorrogó la mencionada licitación, emitiendo las Órdenes de Compra N° 1230/19 y 1231/19.

Que con fecha 07 de Octubre de 2019 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 1580/19 y 1581/19 solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta sesenta (60) días más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 40/41.

Que la Contaduría General se expide a fojas 48 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del servicio de Reparación y Mantenimiento de relojes Fichadores con destino Secretaría de Gobierno" Licitación Privada N° 74/18, conforme el siguiente detalle:

BELZA, FERNANDO ALBERTO

Solicitud de Pedido N° 1580/19:

Monto Continuidad: PESOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 90.174.-).

| Ítem | Cant. | Unidad Medida | Detalle | Costo Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|---------|----------------|-------------|
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|----|--------|---|------------|-------------|
| 1 | 38 | AB MEN | <p>RELOJ - SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RELOJ - USO ASISTENCIA DE PERSONAL - DE 19 (diecinueve) relojes fichadores para asistencia personal. Mano de obra para reparaciones con asistencia en dependencia. Un traslado mensual. Asistencia telefónica. Provisión de 2100 tarjetas originales. Incluye los siguientes repuestos: Las cintas necesarias para el funcionamiento correcto de los relojes fichadores durante el transcurso de año. 10 microswitchs. 7 electroiman de martillo. 4 motores. 20 chapas protectoras de cinta. 1 mecanismo completo de relojería. 1 placa de control y cableado interno. 1 cambio de gatillo de mecanismo de reloj. 2100 tarjetas de cartulina originales por mes.</p> <p>Ubicación de los relojes fichadores:</p> <p>1) Centro Cultural Osvaldo Soriano (Catamarca y 25 de mayo. 2) Dirección de Transporte y Tránsito (sito en Av. Independencia y Roca) 3) Delegación Municipal Sierra de los Padres (sito en Acceso a Sierra 2 cuadras aprox. de la ruta 226). 4) Dirección de Protección Sanitaria (sito en la calle Dorrego 1765). 5) Departamento de Salud Mental (sito en Av. Jara 1661) 6) Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Social (sito en la calle Teodoro Bronzini 1145). 7) Centro de Salud N° 1 (sito en Av. Colon 3294) 8) Subcentro de Salud El Martillo (sito en calle Génova 6657) 9) Subcentro de Salud Batán (sito en ruta 88 Km 13). 10) Subcentro de Salud Belgrano (sito en la calle 222 y calle 33). 11) Hogar F. Scarpatti (sito en Ruta 2 y Berutti). 12) Casa del Niño Paula A. De Sarmiento (sito en calle Rosales 6392). 13) Casa del Niño R. Gutiérrez (sito en la calle Olazábal 1882). 14) Subcentro Salud Jorge Newbery (Moreno N° 9375) 15) Medicina Laboral (sito en calle Belgrano Y Misiones). 16) Unidad Sanitaria Centenario (Tierra del Fuego y Avellaneda) 17) Estacionamiento Medido, Belgrano 3453 18) de reposición. a reposición de la Sec. Educación. 19) a reposición retira de la Sec. de Seguridad.</p> | \$ 2.373.- | \$ 90.174.- |
|---|----|--------|---|------------|-------------|

Período de la continuidad: desde el 1° de Enero de 2020 y por el término de sesenta (60) días.

Solicitud de Pedido N° 1581/19:

Monto Continuidad: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 139.720.-).

| Ítem | Cant. | Unidad Medida | Detalle | Costo Unitario | Costo Total |
|------|-------|---------------|---|----------------|--------------|
| 1 | 56 | AB MEN | <p>RELOJ - DESCRIPCION SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RELOJ USO ASISTENCIA DE PERSONAL - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEINTIOCHO (28) LECTORES BIOMÉTRICOS Y FACIALES PARA ASISTENCIA DE PERSONAL - DESCRIPCIÓN: Un traslado mensual. ASISTENCIA TELEFONICA, BACK UP MENSUAL DE BASE DE USUARIOS - ASISTENCIA TECNICA IN SITU. MANO DE OBRA PARA LAS REPARACIONES - VISITA PERIÓDICA DE LA TOTALIDAD DE LOS RELOJES - INGENIERÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.</p> <p>Repuestos incluidos. 6 Teclados, 6 baterías para reloj mano y 6 baterías para reloj de facial.</p> <p>UBICACIÓN DE LOS LECTORES BIOMÉTRICOS: (3) EN EL PALACIO MUNICIPAL - (1) EN OFICINAS DE INSPECCIÓN GENERAL, BELGRANO N° 3453 - (1) EN SUBCENTRO DE SALUD N° 2, 12 DE OCTUBRE 4445 - (1) EN AGENCIA DE RECAUDACIÓN, SALTA N° 1842 -</p> <p>Ubicaciones de los lectores faciales: Cema (Pehuajo 250) (2), Vieja Usina (Ayolas 3670) (1), Servicios Puerto (De los Trabajadores n° 457) (1),COM (Juan B Justo 3665) (2), Discapacidad (Pescadores 456) (1), Secretaría de Educación, Falucho n° 2381 (1), Licencias de Conducir Distrito El Gaucho , Av. Juan b Justo 5665 (1), Desarrollo Productivo, Plaza del agua (1), IREMI , San Martín 3752 (1), Hogar de Ancianos, 12 de octubre n° 4648 (1), Juzgados de Faltas Garay 3136 (1), Medicina del Trabajo, Belgrano y Misiones (1), Dirección de Transporte, independencia y Roca (1), Centro Cultural Osvaldo Soriano , 25 de mayo y Catamarca (1) Departamento Salud Mental , Jara 1661 (1), Desarrollo Productivo , Juan B Justo 5665, 1° piso (1), Secretaría de Desarrollo Social y Sec. Salud, T. Bronzini 1145 (1) CAPS Ameghino. Luro 10052 (1), Subscentro de Salud Batán, calle 132 y 145 (1), Caps Playas del Sur , calle 11 n° 360, (1)</p> | \$ 2.495.- | \$ 139.720.- |

Período de la continuidad: desde el 1° de Enero de 2020 y por el término de sesenta (60) días.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$229.894.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

Ejercicio 2020

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|--------------|
| 1.3.0 | 01.03.00 | 3 | 3 | 3 | 0 | 110 | 1-1-1-01-03-000 | 3 | \$ 229.894.- |

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

OSORIO

Resolución N° 3195/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la Continuidad de la Licitación Privada N° 74/18 Segundo Llamado para la "Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Relojes Fichadores con destino a la Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que por Resolución N° 2375/18 se adjudicó la licitación citada a la firma BELZA FERNANDO ALBERTO, emitiendo las Órdenes de Compra N° 1113/18 y 1114/18.

Que por Resolución N° 2434/19 se prorrogó la mencionada licitación, emitiendo las Órdenes de Compra N° 1230/19 y 1231/19.

Que con fecha 07 de Octubre de 2019 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 1580/19 y 1581/19 solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta sesenta (60) días más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 40/41.

Que la Contaduría General se expide a fojas 48 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del servicio de Reparación y Mantenimiento de relojes Fichadores con destino Secretaría de Gobierno"

Licitación Privada N° 74/18, conforme el siguiente detalle:

BELZA, FERNANDO ALBERTO

Solicitud de Pedido N° 1580/19:

Monto Continuidad: PESOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 90.174.-).

| Ítem | Cant. | Unidad Medida | Detalle | Costo Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|---------|----------------|-------------|
|------|-------|------------------|---------|----------------|-------------|

| | | | | | |
|---|----|--------|---|------------|-------------|
| 1 | 38 | AB MEN | <p>RELOJ - SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RELOJ - USO ASISTENCIA DE PERSONAL - DE 19 (diecinueve) relojes fichadores para asistencia personal. Mano de obra para reparaciones con asistencia en dependencia. Un traslado mensual. Asistencia telefónica. Provisión de 2100 tarjetas originales. Incluye los siguientes repuestos: Las cintas necesarias para el funcionamiento correcto de los relojes fichadores durante el transcurso de año. 10 microswitchs. 7 electroiman de martillo. 4 motores. 20 chapas protectoras de cinta. 1 mecanismo completo de relojería. 1 placa de control y cableado interno. 1 cambio de gatillo de mecanismo de reloj. 2100 tarjetas de cartulina originales por mes.</p> <p>Ubicación de los relojes fichadores:</p> <p>1) Centro Cultural Osvaldo Soriano (Catamarca y 25 de mayo. 2) Dirección de Transporte y Tránsito (sito en Av. Independencia y Roca) 3) Delegación Municipal Sierra de los Padres (sito en Acceso a Sierra 2 cuadras aprox. de la ruta 226). 4) Dirección de Protección Sanitaria (sito en la calle Dorrego 1765). 5) Departamento de Salud Mental (sito en Av. Jara 1661) 6) Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Social (sito en la calle Teodoro Bronzini 1145). 7) Centro de Salud N° 1 (sito en Av. Colon 3294) 8) Subcentro de Salud El Martillo (sito en calle Génova 6657) 9) Subcentro de Salud Batán (sito en ruta 88 Km 13). 10) Subcentro de Salud Belgrano (sito en la calle 222 y calle 33). 11) Hogar F. Scarpatti (sito en Ruta 2 y Berutti). 12) Casa del Niño Paula A. De Sarmiento (sito en calle Rosales 6392). 13) Casa del Niño R. Gutiérrez (sito en la calle Olazábal 1882). 14) Subcentro Salud Jorge Newbery (Moreno N° 9375) 15) Medicina Laboral (sito en calle Belgrano Y Misiones). 16) Unidad Sanitaria Centenario (Tierra del Fuego y Avellaneda) 17) Estacionamiento Medido, Belgrano 3453 18) de reposición. a reposición de la Sec. Educación. 19) a reposición retira de la Sec. de Seguridad.</p> | \$ 2.373.- | \$ 90.174.- |
|---|----|--------|---|------------|-------------|

Período de la continuidad: desde el 1° de Enero de 2020 y por el término de sesenta (60) días.

Solicitud de Pedido N° 1581/19:

Monto Continuidad: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 139.720.-).

| Ítem | Cant. | Unidad Medida | Detalle | Costo Unitario | Costo Total |
|------|-------|---------------|---|----------------|--------------|
| 1 | 56 | AB MEN | <p>RELOJ - DESCRIPCION SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RELOJ USO ASISTENCIA DE PERSONAL - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEINTIOCHO (28) LECTORES BIOMÉTRICOS Y FACIALES PARA ASISTENCIA DE PERSONAL - DESCRIPCIÓN: Un traslado mensual. ASISTENCIA TELEFONICA, BACK UP MENSUAL DE BASE DE USUARIOS - ASISTENCIA TECNICA IN SITU. MANO DE OBRA PARA LAS REPARACIONES - VISITA PERIÓDICA DE LA TOTALIDAD DE LOS RELOJES - INGENIERÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.</p> <p>Repuestos incluidos. 6 Teclados, 6 baterías para reloj mano y 6 baterías para reloj de facial.</p> <p>UBICACIÓN DE LOS LECTORES BIOMÉTRICOS: (3) EN EL PALACIO MUNICIPAL - (1) EN OFICINAS DE INSPECCIÓN GENERAL, BELGRANO N° 3453 - (1) EN SUBCENTRO DE SALUD N° 2, 12 DE OCTUBRE 4445 - (1) EN AGENCIA DE RECAUDACIÓN, SALTA N° 1842 -</p> <p>Ubicaciones de los lectores faciales: Cema (Pehuajo 250) (2), Vieja Usina (Ayolas 3670) (1), Servicios Puerto (De los Trabajadores n° 457) (1),COM (Juan B Justo 3665) (2), Discapacidad (Pescadores 456) (1), Secretaría de Educación, Falucho n° 2381 (1), Licencias de Conducir Distrito El Gaucho , Av. Juan b Justo 5665 (1), Desarrollo Productivo, Plaza del agua (1), IREMI , San Martín 3752 (1), Hogar de Ancianos, 12 de octubre n° 4648 (1), Juzgados de Faltas Garay 3136 (1), Medicina del Trabajo, Belgrano y Misiones (1), Dirección de Transporte, independencia y Roca (1), Centro Cultural Osvaldo Soriano , 25 de mayo y Catamarca (1) Departamento Salud Mental , Jara 1661 (1), Desarrollo Productivo , Juan B Justo 5665, 1° piso (1), Secretaría de Desarrollo Social y Sec. Salud, T. Bronzini 1145 (1) CAPS Ameghino. Luro 10052 (1), Subscentro de Salud Batán, calle 132 y 145 (1), Caps Playas del Sur , calle 11 n° 360, (1)</p> | \$ 2.495.- | \$ 139.720.- |

Período de la continuidad: desde el 1° de Enero de 2020 y por el término de sesenta (60) días.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$229.894.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

Ejercicio 2020

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|--------------|
| 1.3.0 | 01.03.00 | 3 | 3 | 3 | 0 | 110 | 1-1-1-01-03-000 | 3 | \$ 229.894.- |

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

OSORIO

Resolución N° 3196/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 44/19 para la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Secretaría de Tecnología e Innovación"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1489/19 se adjudicó la licitación citada a la firma BACIGALUPO JUAN IGNACIO (Orden de Compra N° 719/19).

Que con fecha 21 de Octubre de 2019 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1670/19, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo N° 6.1 Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 20.

Que la Contaduría General se expide a fojas 22 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Secretaría de Tecnología e Innovación" Licitación Privada N° 44/19, conforme el siguiente detalle:

BACIGALUPO JUAN IGNACIO

Solicitud de Pedido N° 1670/19

Monto prorrogado: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$452.800).

| Ítem | Cant. | Unidad Medida | Detalle | Costo Unitario | Costo Total |
|------|-------|---------------|---|----------------|-------------|
| 1 | 2 | ABONO MENSUAL | Alquiler de transeptores - Alquiler de doscientos treinta y cuatro (234) equipos transeptores portátil/móvil UHF bajo estándar DMR con sus correspondientes accesorios, para ser utilizados dentro del Municipio de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, en frecuencia dúplex bajo modalidad exclusiva de las cuales el Municipio es titular frente al ENACOM. Se incluye soporte técnico y la implantación de dos (2) sitios repetidores en predios autorizados por el Municipio a fin de lograr una adecuada cobertura. Según Especificaciones Técnicas de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones. Marca Motorola. Documentación aclaratoria obrante a fojas 172/191 del Expte. N° 5457-9-19 Cpos. 1 y 2. | \$226.400.- | \$452.800.- |

Período de la prórroga: desde el día 19 de Enero de 2020 y hasta el día 18 de Marzo de 2020.

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$452.800).

Corresponde imputar Año 2020: \$452.800

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN PROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 50.03.00 3 2 2 0 110 1-1-1-01-26-000 29 \$452.800

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/cfg

OSORIO

Resolución N° 3196/19

General Pueyrredón, 06/11/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 44/19 para la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Secretaría de Tecnología e Innovación"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1489/19 se adjudicó la licitación citada a la firma BACIGALUPO JUAN IGNACIO (Orden de Compra N° 719/19).

Que con fecha 21 de Octubre de 2019 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1670/19, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo N° 6.1 Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 20.

Que la Contaduría General se expide a fojas 22 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Secretaría de Tecnología e Innovación" Licitación Privada N° 44/19, conforme el siguiente detalle:

BACIGALUPO JUAN IGNACIO

Solicitud de Pedido N° 1670/19

Monto prorrogado: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$452.800).

| Ítem | Cant. | Unidad Medida | Detalle | Costo Unitario | Costo Total |
|------|-------|------------------|---------|-------------------|----------------|
|------|-------|------------------|---------|-------------------|----------------|

| | | | | | |
|---|---|---------------|---|-------------|-------------|
| 1 | 2 | ABONO MENSUAL | Alquiler de transeceptores - Alquiler de doscientos treinta y cuatro (234) equipos transeceptores portátil/móvil UHF bajo estándar DMR con sus correspondientes accesorios, para ser utilizados dentro del Municipio de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, en frecuencia dúplex bajo modalidad exclusiva de las cuales el Municipio es titular frente al ENACOM. Se incluye soporte técnico y la implantación de dos (2) sitios repetidores en predios autorizados por el Municipio a fin de lograr una adecuada cobertura. Según Especificaciones Técnicas de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones. Marca Motorola. Documentación aclaratoria obrante a fojas 172/191 del Expte. N° 5457-9-19 Cpos. 1 y 2. | \$226.400.- | \$452.800.- |
|---|---|---------------|---|-------------|-------------|

Período de la prórroga: desde el día 19 de Enero de 2020 y hasta el día 18 de Marzo de 2020.

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$452.800).

Corresponde imputar Año 2020: \$452.800

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|-----------|
| 1.3.0 | 50.03.00 | 3 | 2 | 2 | 0 | 110 | 1-1-1-01-26-000 | 29 | \$452.800 |

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/cfg

OSORIO

Resolución N° 3198/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

que el señor Ricardo Rodríguez, Legajo N° 17.181/1, Subsecretario de Planeamiento Urbano, quien retiene el cargo de Director, hará uso de licencia acumulada a partir del 7 y hasta el 29 de noviembre de 2019, inclusive, previo a acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de diciembre del corriente año, y

Considerando

Que resulta menester brindar continuidad a las tareas jerárquicas inherentes a la Dirección de Ordenamiento Territorial durante el período

mencionado y con posterioridad al mismo.

Que por lo expuesto, se propone encomendar la atención y firma de mero trámite de la referida dependencia al agente Daniel Horacio Demo, Legajo N° 22.404/1, quien se encuentra a cargo de la atención y firma del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, durante los periodos que a continuación se detallan, la atención y firma de mero trámite de la Dirección de Ordenamiento Territorial, al agente **Daniel Horacio Demo**, Legajo N° 22.404/1 (Jefe de Departamento – C.F. 1-31-00-01) quien se encuentra a cargo de la atención y firma del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia acumulada y acogerse al beneficio jubilatorio el agente Ricardo Rodríguez, Legajo N° 17.181/1:

- A partir del 7 y hasta el 29 de noviembre de 2019, inclusive.
- A partir del 1° de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

DE PAZ

Resolución N° 3199/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

el expediente n° 1006/2/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle Portugal entre 25 de Mayo y Avenida Luro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 052-E, Fracc. 00, Parcela 0001, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y

Considerando

Que el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General realiza la primer inspección, indicando que el predio ubicado en calle Portugal entre la calle 25 de Mayo y Avenida Luro, se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta la salubridad pública.

Que con fecha 25 de Enero de 2019 fue diligenciada cédula de notificación a Mini Estadio Mar del Plata S.R.L, con domicilio en Olazábal n° 2231 PA A, titular del predio, mediante la cual se intima a la higienización del inmueble en cuestión, en un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 21292, Programa Vecino Responsable.

Que con fecha 10 de Marzo de 2019, el Departamento de Control de Espacio Público realizó una nueva inspección indicando que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene al momento de la inspección, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 12 de Marzo de 2019 fueron diligenciadas cédulas de notificación a Mini Estadio Mar del Plata S.R.L, y Sr. Lino y Juan Tranchini, titulares de los predios en cuestión, mediante las cuales se intima a la higienización de los Lotes, en un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 21292, Programa Vecino Responsable.

Que con fecha 13 de Abril de 2019, el Departamento de Control de Espacio Público mediante Acta de Constatación n° 653540, informa que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene al momento de la inspección, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 07 de Octubre de 2019, mediante Acta de Inspección n° 004386, y con fecha 09 de Octubre de 2019, mediante Actas de Constatación n° 706718 y 706719, del Departamento de Control de Espacio Público informa que el lote continúa en las mismas condiciones de higiene.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 48 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad pública aludida".-*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Portugal entre 25 de Mayo y Avenida Luro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 052-E, Fracc. 00, Parcela 0001, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

MJM/da.

Resolución N° 3199/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

el expediente n° 1006/2/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle Portugal entre 25 de Mayo y Avenida Luro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 052-E, Fracc. 00, Parcela 0001, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y

Considerando

Que el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General realiza la primer inspección, indicando que el predio ubicado en calle Portugal entre la calle 25 de Mayo y Avenida Luro, se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta la salubridad pública.

Que con fecha 25 de Enero de 2019 fue diligenciada cédula de notificación a Mini Estadio Mar del Plata S.R.L, con domicilio en Olazábal n° 2231 PA A, titular del predio, mediante la cual se intima a la higienización del inmueble en cuestión, en un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 21292, Programa Vecino Responsable.

Que con fecha 10 de Marzo de 2019, el Departamento de Control de Espacio Público realizó una nueva inspección indicando que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene al momento de la inspección, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 12 de Marzo de 2019 fueron diligenciadas cédulas de notificación a Mini Estadio Mar del Plata S.R.L, y Sr. Lino y Juan Tranchini, titulares de los predios en cuestión, mediante las cuales se intima a la higienización de los Lotes, en un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 21292, Programa Vecino Responsable.

Que con fecha 13 de Abril de 2019, el Departamento de Control de Espacio Público mediante Acta de Constatación n° 653540, informa que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene al momento de la inspección, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 07 de Octubre de 2019, mediante Acta de Inspección n° 004386, y con fecha 09 de Octubre de 2019, mediante Actas de Constatación n° 706718 y 706719, del Departamento de Control de Espacio Público informa que el lote continúa en las mismas condiciones de higiene.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 48 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad pública aludida".-*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Portugal entre 25 de Mayo y Avenida Luro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 052-E, Fracc. 00, Parcela 0001, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

MJM/da.

VICENTE

Resolución N° 3199/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

VISTO el expediente n° 1006/2/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle Portugal entre 25 de Mayo y Avenida Luro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 052-E, Fracc. 00, Parcela 0001, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y

Considerando

Que el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General realiza la primer inspección, indicando que el predio ubicado en calle Portugal entre la calle 25 de Mayo y Avenida Luro, se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta la salubridad pública.

Que con fecha 25 de Enero de 2019 fue diligenciada cédula de notificación a Mini Estadio Mar del Plata S.R.L, con domicilio en Olazábal n° 2231 PA A, titular del predio, mediante la cual se intima a la higienización del inmueble en cuestión, en un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 21292, Programa Vecino Responsable.

Que con fecha 10 de Marzo de 2019, el Departamento de Control de Espacio Público realizó una nueva inspección indicando que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene al momento de la inspección, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 12 de Marzo de 2019 fueron diligenciadas cédulas de notificación a Mini Estadio Mar del Plata S.R.L, y Sr. Lino y Juan Tranchini, titulares de los predios en cuestión, mediante las cuales se intima a la higienización de los Lotes, en un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 21292, Programa Vecino Responsable.

Que con fecha 13 de Abril de 2019, el Departamento de Control de Espacio Público mediante Acta de Constatación n° 653540, informa que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene al momento de la inspección, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 07 de Octubre de 2019, mediante Acta de Inspección n° 004386, y con fecha 09 de Octubre de 2019, mediante Actas de Constatación n° 706718 y 706719, del Departamento de Control de Espacio Público informa que el lote continúa en las mismas condiciones de higiene.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 48 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad pública aludida".-*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Portugal entre 25 de Mayo y Avenida Luro, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 052-E, Fracc. 00, Parcela 0001, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

MJM/da.

VICENTE

Resolución N° 3200/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

el expediente n° 13933/5/2017 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle Falucho N° 4953, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 238 1 A, Parcela 0019, y

Considerando

Que el Departamento de Control del Espacio Público dependiente de la Dirección General de Inspección General con fecha 02 de noviembre de 2017, realiza la primer inspección, indicando que el predio ubicado en calle Falucho N° 4953 de esta ciudad, se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta la salubridad pública.

Que con fecha 23 de Noviembre de 2017, fue diligenciada cédula de notificación al Sr. Hidalgo, Julio, titular del predio, mediante la cual se intima a la higienización, conservación e instalación de un cerco sobre la línea municipal del inmueble en cuestión, en un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 21292, Programa Vecino Responsable.

Que con fecha 07 de marzo de 2018, la Dirección General de Inspección General, recibe una denuncia indicando que el lote se encontraba con extrema suciedad y presencia de roedores.

Que con fecha 16 de Abril de 2018 fueron diligenciadas cédulas de notificación a la Sra. Hidalgo, Isabel y Sr. Hidalgo, Juan Carlos, titulares del predio en cuestión, mediante las cuales se intima a la higienización, conservación e instalación de un cerco sobre la línea municipal del lote, en un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 21292, Programa Vecino Responsable.

Que con fecha 13 de Junio de 2018, el Departamento de Control de Espacio Público realizó una nueva inspección mediante Acta n° 54309, indicando que se dio cumplimiento parcial en cuanto a lo requerido a la limpieza el lote, no así con respecto a la construcción y/o reparación de la acera y la instalación de un cerco sobre la línea municipal del predio en cuestión.

Que con fecha 25 de Octubre de 2019, el Departamento de Control de Espacio Público mediante Acta de Inspección B n° 009452, informa que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene, acera intransitable y sin cerco a la línea municipal al momento de la inspección, atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 36 vta. que *"(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad pública aludida".-*

Por ello, y en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Falucho N° 4953, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 238 1 A, Parcela 0019, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

MJM/da.

VICENTE

Resolución N° 3202/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

que a la agente Tatiana Garcia, Legajo N° 27.742/1, se le encomendaron las funciones inherentes al cargo de Tesorero Municipal, durante el período comprendido entre el 12 de noviembre y el 6 de diciembre de 2019, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Egresos, a la agente Mariana Roldan (Legajo N° 31.807/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO EGRESOS, a la agente **MARIANA ROLDAN** (Legajo N° 31.807/1 – Profesional en Ciencias Económicas I – C.F. 2-17-00-10), a partir del 12 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2019, inclusive, con motivo de haberle encomendado las funciones inherentes al cargo de Tesorero Municipal, a la agente Tatiana Garcia (Legajo N° 27.742/1), manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

OSORIO

Resolución N° 3204/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 81/19 para la "Adquisición de caños galvanizados y pitones con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 11 a 49 inclusive.

Que con fecha 15 de octubre de 2019 – fecha de apertura de sobres – se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma Plastigas Mar del Plata S.A.

Que en virtud de ello a fojas 50, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 51/19 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 51 a 84 inclusive.

Que con fecha 22 de Octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a la firma Plastigas Mar del Plata S.A. y Truchi Rubén Ángel.

Que a fojas 94/95, el Departamento Operativo Control de Playas y Servicio de Guardavidas se expide sobre las propuestas recibidas.

Que de acuerdo a lo aconsejado por el citado Departamento, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Plastigas Mar del Plata S.A. y Truchi Rubén Ángel.

2.- Adjudicar por menor precio en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.- Declarar desierto el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 1171/19 (Solicitud de Pedido N° 1338/19), por no haber recibido ninguna propuesta.

Que se remiten los presentes actuados a la Contaduría General para que ejerza el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario del ítem N° 2, el cual se encuentra autorizado por el Señor Secretario de Gobierno a fojas 95.

Que la Contaduría General a fojas 99/101 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 81/19 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición de caños galvanizados y pitones con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres se efectuaran el día 15 de Octubre de 2019 a las 10:00 horas y el día 22 de Octubre de 2019 a las 10:05 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Plastigas Mar del Plata S.A. y Truchi Rubén Ángel.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 80/100 (\$497.709,80).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|----------------|----------------|
| 1 | 140 | Unidades | Caño – Material galvanizado – Tipo – Diámetro 1.1/4” – Longitud 6.40 metros – Marca Tenaris. | \$3.401,07.- | \$476.149,80.- |
| 2 | 280 | Unidades | Pieza galvanizado – Pieza caño galvanizado – Descripción acero y fundición de hierro – Color gris – Diámetro 11/4” – Uso roscar – Marca Tenaris. | \$77.- | \$21.560.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 80/100 (\$497.709,80)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Otros” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| | | | | | | | | | |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|--------------|
| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
| 4.7.0 | 20.00.00 | 2 | 7 | 9 | 0 | 110 | 1.1.1.01.0.3000 | 3 | \$497.709,80 |

ARTÍCULO 5°.- Declarar desierto el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 1171/19 (Solicitud de Pedido N° 1338/19).

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/cfg

OSORIO

Resolución N° 3205/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 70/19 para la "Adquisición de mobiliario con destino varias dependencias"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 17 a 120 inclusive.

Que con fecha 15 de octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas Giacani Gastón Ignacio, Juan Martín Verri Balado, Ufi Technic SRL y Royal Door SRL.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 152/155, por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fs 158 y la Secretaria de Salud a fs. 159/160, los Secretarios de las respectivas áreas autorizan los reajustes necesarios, y las actuaciones obrantes en autos; la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 1197 de la firma Verri Balado Juan Martín por presentar el precio unitario enmendado sin salvar (art. 17.4 del PByC)

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Giacani Gastón Ignacio, Juan Martín Verri Balado (excepto el ítem desestimado en el punto anterior), Ufi Technic SRL y Royal Door SRL.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 166/176 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 70/19 para la "Adquisición de mobiliario con destino varias dependencias", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 15 de octubre de 2019 a las 12:06 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 2 del Pedido de Cotización N° 1197 de la firma Verri Balado Juan Martín, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GIACANI GASTÓN IGNACIO, JUAN MARTÍN VERRI BALADO (Excepto el ítem desestimado en el artículo precedente), UFI TECHNIC SRL Y ROYAL DOOR SRL.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 1197 (Solicitud de Pedido 1376/19)

UFI TECHNIC S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 7.370,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|-------------|-------------|
| 2 | 2 | UNIDAD/ES | SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA CAÑO CUADRADO - TAPIZADO TELA - PATAS FIJAS - Nº PATAS 4 - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO SI - OTRAS ESPECIFICACIONES: TIPO AUDITORIUM - APILABLES- MARCA OFFI VENUS FIJA | \$ 3.685,00 | \$ 7.370,00 |

ROYAL DOOR S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 24.906,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|--------------|--------------|
| 1 | 1 | UNIDAD/ES | ESCRITORIO MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - ESTRUCTURA EN "L" - TERMINACION MELAMINA - DIMENSION PLANO DE APOYO 1.20 X 0.60 CMS - DIMENSION PLANO DE UNION ANGULO CIRCULAR - DIMENSION PANTALLA DIVISORIA CON MESA PARA PC R-7 - DIMENSION PLANO EXTERIOR 0.94 X 0.45 CMS - CAJONERA - CAJONES DOS - TIRANTE SOBRE CAJON. CONBANDEJA - COLOR FRESNO NEGRO EN LATERALES Y EL RESTO EN HAYAMARCA ROYAL DOOR (Especificaciones a foja 86) | \$ 20.320,00 | \$ 20.320,00 |

| | | | | | |
|---|---|-----------|---|-------------|-------------|
| 3 | 1 | UNIDAD/ES | SILLON - DISEÑO SILLON GIRATORIO MEDIANO ALTURA REGULABLE A GAS - ESTRUCTURA METALICA - TAPIZADO VINÍLICO CON BASE PLÁSTICO - COLOR NEGRO - APOYA BRAZO EN PLÁSTICO INYECTADO - ALMOHADON VINÍLICO - RUEDA PLÁSTICA - CANTIDAD DE CUERPOS UNO - PATAS BASE CINCO RAYOS CON RUEDAS GIRATORIAS- MARCA ROYAL DOOR (Especificaciones a foja 88) | \$ 4.586,00 | \$ 4.586,00 |
|---|---|-----------|---|-------------|-------------|

Pedido de Cotización N° 1198 (Solicitud de Pedido 1425/19)

ROYAL DOOR S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 36.672,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|-------------|--------------|
| 1 | 4 | UNIDAD/ES | SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA BASE METALICA NEGRA - PATAS FIJAS - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO PLASTICO NEGRO- MARCA ROYAL DOOR (Especificaciones a foja 91) | \$ 1.686,00 | \$ 6.744,00 |
| 4 | 3 | UNIDAD/ES | SILLON - CROMADO- REGULABLE Y BASCULANTE- EN CUERINA NEGRA.- MARCA ROYAL DOOR (Especificaciones a foja 94) | \$ 9.976,00 | \$ 29.928,00 |

VERRI BALADO JUAN MARTIN

Monto Adjudicado: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 15.670,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|

| | | | | | |
|---|---|-----------|---|-------------|--------------|
| 2 | 3 | UNIDAD/ES | ESCRITORIO - 1,20 X 0,60 - 2 CAJONES CON BANDEJA PARA TECLADO Y BOX CPU + ANGULO+ BIBLIOTECA CON PUERTAS CORRED. 0,94 CON FONDO VISTO. MATERIAL MELAMINA 18MM.- MARCA SILLAS Y SOMBRILLAS.COM | \$ 4.560,00 | \$ 13.680,00 |
| 3 | 1 | UNIDAD/ES | PERCHERO SUSTENTACION PIE MATERIAL METAL COLOR NEGRO.- MARCA SILLAS Y SOMBRILLAS.COM | \$ 1.990,00 | \$ 1.990,00 |

Pedido de Cotización N° 1199 (Solicitud de Pedido 920/19)

ROYAL DOOR SRL

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 284.148,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|-------------|---------------|
| 1 | 80 | UNIDAD/ES | SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO LAVABLE - 4 PATAS FIJAS - SIN APOYABRAZOS - RESPALDO FIJO - PINTURA EPOXI - COLOR A DEFINIR.- MARCA ROYAL DOOR (Especificaciones a foja 97) | \$ 2.520,00 | \$ 201.600,00 |
| 3 | 18 | UNIDAD/ES | SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO LAVABLE - GIRATORIA - APOYA BRAZO - ASIENTO EN ESPUMA - COLOR A DEFINIR - 5 PATAS APROX CON RUEDAS.- MARCA ROYAL DOOR (Especificaciones a foja 99) | \$ 4.586,00 | \$ 82.548,00 |

VERRI BALADO JUAN MARTIN

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 253.690,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|
|------|----------|------------------|------------------------------|-------------|-------------|

| | | | | | |
|---|----|-----------|--|-------------|---------------|
| 2 | 11 | UNIDAD/ES | ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO 18 MM. - CAJONES 2 (1 CON CERRADURA) - MEDIDAS APROXIMADAS EN CM 75 ALTO, 130 ANCHO, 55 PROFUNDIDAD- COLOR A DEFINIR- MARCA SILLAS Y SOMBRILLAS.COM | \$ 6.700,00 | \$ 73.700,00 |
| 4 | 18 | UNIDAD/ES | SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - ALTA TIPO CAJERO - NEUMATICA - CON APOYA PIE - TAPIZADO LAVABLE CON ASIENTO EN ESPUMA -PATAS 4 - COLOR A DEFINIR- MARCA SILLAS Y SOMBRILLAS.COM | \$ 7.420,00 | \$ 133.560,00 |
| 5 | 10 | UNIDAD/ES | SILLA - TAMDEM DE 3 SILLAS - MATERIAL ESTRUCTURA BASE METALICA NEGRA - PATAS FIJAS - RESPALDO PLASTICA NEGRA - ASIENTO PLASTICO NEGRO - COLOR A DEFINIR- MARCA SILLAS Y SOMBRILLAS.COM | \$ 4.643,00 | \$ 46.430,00 |

Pedido de Cotización N° 1200 (Solicitud de Pedido 1369/19)

VERRI BALADO JUAN MARTIN

Monto Adjudicado: PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 16.980,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | C. Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|-------------|--------------|
| 1 | 6 | CADA UNO | SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL TIPO LAZIO - TAPIZADO TELA TAPICERIA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - Nº PATAS 4 - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO. - ASIENTO TAPIZADO- MARCA SILLAS Y SOMBRILLAS.COM | \$ 2.830,00 | \$ 16.980,00 |

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 639.436,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo de oficina y muebles" del presupuesto de gastos en

vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|---------------|
| 1-3-0 | 62.00.00 | 4 | 3 | 7 | 0 | 132 | 1.1.1.01.09.000 | 9 | \$ 32.276,00 |
| 3-9-1 | 46.00.00 | 4 | 3 | 7 | 0 | 110 | 1.1.1.01.24.000 | 27 | \$ 16.980,00 |
| 1-3-0 | 01.00.00 | 4 | 3 | 7 | 0 | 110 | 1.1.1.01.09.000 | 9 | \$ 52.342,00 |
| 3-1-0 | 27.00.00 | 4 | 3 | 7 | 0 | 131 | 1.1.1.01.08.000 | 8 | \$ 537.838,00 |

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

OSORIO

Resolución N° 3206/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 76/19 para la "Adquisición de materiales de construcción, pinturas, puertas y ventanas con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 17 a 115 inclusive.

Que con fecha 18 de octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo seis (6) propuestas correspondientes a las firmas IACONO E HIJO S.A., PINTURERIAS PRESTIGIO S.A., VICTOR A. VEGA S.A., E.P.S.A.I. S.A., INGACOT COMERCIAL S.A y MADERERA JUAN B. JUSTO S.R.L.

Que a fojas 135 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite al Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, para el análisis de las propuestas recibidas, desestimando la de la firma E.P.S.A.I. S.A., por no cumplimentar dentro del plazo estipulado con la documentación solicitada mediante cédula de notificación (fs. 122).

Que la mencionada Dependencia a fojas 136, se expide sobre la conveniencia de adjudicación.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar la propuesta de la firma E.P.S.A.I. S.A., por no cumplimentar dentro del plazo estipulado con la documentación solicitada
- 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas IACONO E HIJO S.A., PINTURERIAS PRESTIGIO S.A., VICTOR A. VEGA S.A., INGACOT COMERCIAL S.A y MADERERA JUAN B. JUSTO S.R.L.
- 3.- Declarar desiertos los ítems N° 19, 24 y 25, en virtud de no haber recibido propuestas para los mismos
- 4.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

y remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad de su competencia.

5.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23 por haber recibido una única propuesta válida y los ítem del punto 3.

Que la Contaduría General a fojas 142 realiza el control de legalidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 76/19 para la "Adquisición de materiales de construcción, pinturas, puertas y ventanas con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 18 de octubre de 2019 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta de la firma E.P.S.A.I. S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas IACONO E HIJO S.A., PINTURERIAS PRESTIGIO S.A., VICTOR A. VEGA S.A., INGACOT COMERCIAL S.A y MADERERA JUAN B. JUSTO S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Declarar desiertos los ítems N° 19, 24 y 25

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

PINTURERIAS PRESTIGIO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$7.700-)

| Ítem | Unidad de medida | Cantidad | Detalle | Precio Unitario | Importe Total |
|------|------------------|----------|---|-----------------|---------------|
| 14 | UNIDAD/ES | 20 | RODILLO – MATERIAL LANA – LARGO 22 CM. – MARCA LOS LANARES | \$150.- | \$ 3.000.- |
| 16 | UNIDAD/ES | 20 | RODILLO – MATERIAL NYLON – LARGO 11 CM. – MARCA EL RODILLO | \$ 25.- | \$ 500.- |
| 17 | UNIDAD/ES | 10 | PINTURA AL LATEX - USO EXTERIORES – COLOR BLANCO – CAPACIDAD 4L. – MARCA ANDINA | \$ 420.- | \$ 4.200.- |

MADERERA JUAN B. JUSTO S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$30.150-)

| Ítem | Unidad de medida | Cantidad | Detalle | Importe | |
|------|------------------|----------|---|-----------------|-------------|
| | | | | Precio Unitario | Total |
| 15 | UNIDAD/ES | 30 | ESMALTE SINTETICO – DESTINO EXTERIORES – COLOR BLANCO BRILLANTE – CAPACIDAD 4 L. | \$1.005.- | \$ 30.150.- |

IACONO E HIJO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$2.516,40-)

| Ítem | Unidad de medida | Cantidad | Detalle | Importe | |
|------|------------------|----------|--|-----------------|---------------|
| | | | | Precio Unitario | Total |
| 18 | BIDON | 20 | AGUARRAS MINERAL – ENVASE BIDONES POR 1 LITRO – MARCA IACONO | \$125,82.- | \$ 2.516,40.- |

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 (\$40.366,40.-)

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas, "Herramientas menores" y "Tintas, pinturas y colorantes" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

| FIN./FUN PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------------|----------|------|------|-------|--------|---------------|-----------------|-----------------|
| 4-7-0 | 20.00.00 | 2 | 7 | 5 | 0 | 110 | 1-1-1-01-03-000 | 3 \$ 3.500,00.- |
| 4-7-0 | 20.00.00 | 2 | 5 | 5 | 0 | 110 | 1-1-1-01-03-000 | 3 \$36.866,40.- |

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23 por haber recibido una única propuesta válida y los ítems del Artículo 4°.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

OSORIO

Resolución N° 3207/19

General Pueyrredón, 07/11/2019

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 68/19 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que Resolución N° 2934/19 se adjudicó la licitación citada a la firma GOLDEN FRUIT SA, emitiéndose la Orden de Compra N° 1434/19.

Que con fecha 18 de Octubre de 2019 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1671/19 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 7°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 17/18.

Que la Contaduría General se expide a fojas 22/26 ejerciendo el control de legalidad de su competencia e imputando la Solicitud de Pedido n° 1671/19.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 19,8443% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 68/19 para la "Contratación de la provisión de frutas verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

GOLDEN FRUIT S.A.

Monto Ampliado: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO (\$247.068,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|----------------|-------------|
| 1 | 10 | Kilogramo | AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION POR KILO | \$165.- | \$1.650 |
| 2 | 40 | Kilogramo | CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD | \$60.- | \$2.400 |
| 3 | 70 | Kilogramo | MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA - PRESENTACION POR KILO | \$30.- | \$2.100.- |
| 4 | 20 | Kilogramo | MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO | \$96.- | \$1.920.- |
| 5 | 70 | Kilogramo | ZAPALLO - TIPO ANCO - PRESENTACION POR KILO | \$36.- | \$2.520.- |

| | | | | | |
|----|-----|-----------|--|---------|------------|
| 6 | 110 | Kilogramo | ACELGA - PRESENTACION PENCAS PEQUEÑAS HOJAS AMARILLAS - ESTADO EN HOJA.FRESCA - PESO POR KILO | \$36.- | \$3.960.- |
| 7 | 100 | Kilogramo | AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION POR KILO | \$165.- | \$16.500.- |
| 8 | 450 | Kilogramo | BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO, PESO 120 Gr. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILO | \$72.- | \$32.400.- |
| 9 | 290 | Kilogramo | BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES,POR KILOGRAMO. | \$36.- | \$10.440.- |
| 10 | 90 | Kilogramo | LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO | \$24.- | \$2.160.- |
| 11 | 800 | Kilogramo | MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD | \$39.- | \$31.200.- |
| 12 | 60 | Kilogramo | MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO | \$96.- | \$5.760.- |
| 13 | 120 | Kilogramo | PEREJIL - TIPO NATURAL - PRESENTACION EN ATADOS - PESO POR KILO | \$36.- | \$4.320.- |
| 14 | 130 | Unidades | PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS. | \$72.- | \$9.360.- |
| 15 | 140 | Kilogramo | ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO. | \$48.- | \$6.720.- |
| 16 | 100 | Kilogramo | ACELGA - ACELGA - PRESENTACION PENCAS PEQUEÑAS SIN HOJAS AMARILLAS - ESTADO EN HOJA.FRESCA - PESO POR KILO | \$36.- | \$3.600.- |
| 17 | 60 | Kilogramo | AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION POR KILO | \$165.- | \$9.900.- |
| 18 | 400 | Kilogramo | CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD | \$60.- | \$24.000.- |
| 19 | 160 | Kilogramo | MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA - PRESENTACION X KILO | \$30.- | \$4.800.- |
| 20 | 350 | Kilogramo | MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD | \$39.- | \$13.650.- |

| | | | | | |
|----|-----|-----------|--|---------|------------|
| 21 | 30 | Kilogramo | MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO | \$96.- | \$2.880.- |
| 22 | 540 | Kilogramo | PAPA - TIPO BLANCA, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, DE 150 A 200 GR. C/UNIDAD | \$30.- | \$16.200.- |
| 23 | 100 | Kilogramo | TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO - PESO TAMAÑO PAREJO | \$48.- | \$4.800.- |
| 24 | 360 | Kilogramo | ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION POR KILO | \$48.- | \$17.280.- |
| 25 | 10 | Kilogramo | LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO | \$24.- | \$240.- |
| 26 | 10 | Kilogramo | MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO | \$96.- | \$960.- |
| 27 | 60 | Kilogramo | PAPA - TIPO BLANCA, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, DE 150 A 200 GR. C/UNIDAD | \$30.- | \$1.800.- |
| 28 | 4 | Unidades | PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS. | \$72.- | \$288.- |
| 29 | 20 | Kilogramo | TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO - PESO TAMAÑO PAREJO | \$48.- | \$960.- |
| 30 | 40 | Kilogramo | MANZANA - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GR. POR UNIDAD | \$39.- | \$1.560.- |
| 31 | 70 | Kilogramo | ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO. | \$48.- | \$3.360.- |
| 32 | 50 | Kilogramo | BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO, PESO 120 Gr. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILO | \$72.- | \$3.600.- |
| 33 | 20 | Kilogramo | AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION POR KILO | \$165.- | \$3.300.- |
| 34 | 10 | Kilogramo | ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO. | \$48.- | \$480.- |

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO (\$247.068,00)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|-------------|
| 3.2.0 | 61.00.00 | 2 | 1 | 1 | 0 | 132 | 1.1.1.01.09.000 | 9 | \$15.510.- |
| 3.2.0 | 62.00.00 | 2 | 1 | 1 | 0 | 132 | 1.1.1.01.09.000 | 9 | \$122.820.- |
| 3.2.0 | 31.00.00 | 2 | 1 | 1 | 0 | 132 | 1.1.1.01.09.000 | 9 | \$97.110.- |
| 3.2.0 | 32.00.00 | 2 | 1 | 1 | 0 | 132 | 1.1.1.01.09.000 | 9 | \$11.628.- |

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

OSORIO